M. S. 1.
10 f.
68
10

386262
C392812

FAM
8999



R/8850



1º 4

J. M. y J.

Proceso q.e vele hizo á Ant.o Perez S.rio de Estado q.e fué de Ph.e 2º.

Parece que el Proceso Crimi nal que actuó el Licenciado Ro drigo Vazquez de Arze, Presidente que entonces hera del Conseso de Hazienda (y despues lo fué del de Castilla; porque se perso el Avito de Santiago siendo Villano natu ral del Carpio junto á Medina del Campo le llamaron dho Con fitado) contra Antonio Perez, S.rio de Estado, y Vniversal de Ph.e Segundo Rey de España, y su es pecial Privado, y contra Diego Martinez su Mayordomo, y Consorte y sre. la Muerte de Juan de Escovedo tambien S.rio del Rey del Conseso de Hacienda dela Vi-

4º

caxia de Italia, y en aquella ra
zon S.no del S.r D.n Juan de Austria;
aquien avistia con gran valimien
to suyo en las Armadas de Italia
y Flandes; y la dha. muerte se
hizo a postrero de Marzo del
año de 1578. segundo dia de Pas-
qua de Resurreccion; y aunque
corrió alguna voz de q.e se havia
hecho por Orr.n de Antonio Perez,
no parece por el Proceso q.e se pro
cediese contra él ni que se hicie
se aberiguacion con Informa.n
de Testigos, aunq.e por otra parte
se hicieron grandes diligencias,
y prendieron á muchos sobre
la dicha muerte hasta el año de
1582. dia 30. de Mayo q.e pasaron
quatro años, y dos meses de dha.
muerte que parece comenzó á
procederse contra él tomando
Testigos con Comision secreta da-
da al citado Rodrigo Vazquez de
Arce Presidente q.e hera de Hac.da
en cargando á los testigos que exa
minaba, el secreto aunque des-

pues dela dha. muerte parece
fué Pxero desde allí dun año, y
trey meses q. fué á 23. de Junio
de 1579. ál ay once dela noche por
el Alcalde Alvaro Gaxia de Tole
do que le tubo en su Casa mirma
tres meses pxero, may no parece
fué por lá dha. muerte, y ni lo que
se no parece por el Proçesso, si-
no por cierta enemistades, y en-
quentro q. el trahia con Mathes
Bazquez de Secca S.no del Rey, y
compañero supo como lo declara
Diego Martinez su Mayordomo
en su Declaraçon q. un mes antes
de esta prision estando dho. Ant.o
Perez en el Escorial con S. M. em-
bió á Diego de Fuica Oficial de
Estado en Casa de Mathes Vazq.z
por el Pliego de Estado tocante
á dho. Antonio Perez, y volvió
con él, y encima un papel meti-
do entre el Despacho enq.e venia
y decia q.e el S.r Ant.o Perez no
era de buena Casta, y que no po-
dia ponex Abito de q.e se sintió
mucho Ant.o Perez, y se fué á

guesar de S.M. y enseñó el Pa-
pel porque conoció que hera la le-
tra de Matheo Vazquez, y assi esta
prision parece que procedió de esto
porque declara el mismo Diego
Martinez Mayordomo de Anto-
nio Perez que una hora antes q.e
prendiesen á su Amo le había di-
cho que la Princesa de Eboli le
persuadia q.e acabase de vencerse
en hacer bay amistad y con dho.
Matheo Vazquez, y que assi pen-
saba haciendo, y escribirlo á S.M.
otro dia; y esto se confirma con
q.e habiendo estado tres meses
preso en casa del dho. Alcalde
donde enfermó el dho. Antonio
Perez por cuya causa le dieron
su casa por carcel con tres Guar-
das donde le tomó D.n Rodrigo Ma-
nuel Capitan de la Guarda Jura-
mento, y Pleito Omenage de q.e
guardaria amistad con Matheo
Vazquez, y bien se entendió en
el Pueblo q.e esta prision, y las
demas q.e tubo fueron por el-

Muerte de Juan de Escovedo p.r
q.e tubo intercadencia y en ella; y
en la blandura, y en el rigor, y
soltura, y esto dimanó de q.e en
todo y ella se procedió de Oficio
y con secreto, y con comision bo-
cal del Rey, y no por escrito asta
q.e vela dió general el año de 1588.
firmada de su R.l mano, y de su
S.rio como parece por el Proceso,
ni D.n Pedro Escovedo hijo del S.r no
Juan de Escovedo muerto se que-
xelló de Antonio Perez Crimi-
nalmente asta 2. de Diziembre
del año de 1589. diez años despues
dela muerte desu Padre porque
asta entonces no tubo bastante
luz, aunque años antes con poca
havia acudido con mucha instan
cia á pedir Justicia á S M. contra
Antonio Perez, y se quexaba mui
doxiamente de que no se la ha
cian, y el año de 1584. estando
Antonio Perez preso en la Fox
taleza de tuvesano, y con guar
das, y Alcaides, y fué vencer

ciado en dos años de reclusión en
dha. fortaleza de donde intentó
escaparse para cuyo intento
le trageron Caballos herrados
al reves de Aragon p.a huir á
aquel R.no donde entonces esta
ba S.M. y fué descubierto y no
tubo efecto esta vez: Tambien
entendieron era por la dha.
Muerte, y no fué sino por los exa.
ceros q.e allaron quando le vi-
sitaron á cerca de su oficio acre
candole otras cosas, y tambien
la muerte que entonces no se
le pudo provar; S.M. aun no es-
taba desengañado deq.e le habia
engañado dho. Ant.o Perez, en el
modo, y cautela conq.e le obligó
aq.e se hiciesse, si bien parece
no se creyuraba de él; pues
siempre casi le tubo preso, ya
con licencia, ya con estrechas
prisiones, y en diferentes par-
tes como parece por el Proce-
so estas prisiones fueron en
casa del dho. Alcalde en la
suya, en las del Marques de

Priego, y en hay del Conde de Puñonrostro, en Segovia, en Torrejon de Velasco en hay Casas de D.n Benito de Cisneros, y en la fortaleza de Zuheros, y el año de 1584. estaba preso en sus Casas de Campo porque oy se llama, y son el Convento de Sta. Isabel la Real de religiosas Agustinas recoletas pidió bien licencia, y voluntaria de quardarle) por la muerte del SS.no Juan de Escovedo como parece por una consulta q.e hizo el Presid.te de Castilla D.n Antonio de Pazos á su Magestad acerca de hay Cosas de Antonio Perez y de otros particulares cuya letra, y Copia se pone aqui correspondiente ala margen, y es de el Thenor siguiente

Consulta del Presid.te Pazos

He visto el Papel q.e V.M. me ha remitido q.e ay le dió el D.r Escovedo q.e es conforme alog.e con otros he dicho procuraré sa-

ber si D.n Alonso de Leiba esta
va aqui, y si hera buelto de
Granada; y es assi q.e el dia an
tes havia llegado, y esta maña
na le avisé me dibisase como lo
hizo, dijele el recado, y mandado
de V.M. y en carguele le cumplie
se luego, y se fuesse á Barcelo
na, sintiolo mucho, y mostró
pesarle porque el no deseaba
ir allá, dijele combenia execu
tarlo pues se le mandava, pidió
me termino para responder,
y dile oy todo el dia, no sé lo que
hará, y si se descuidare pondre
el remedio q.e conviniere que
será ponerle á recaudo, y crea
mé V.M. que le tengo harpeandole
porq.e ya no es justo pasar por
estay sobrexay de que él sea q.e
quanto may se procura encu
brirlay tantomay se ban en
corando, y no es justo q.e en un
cuido de V.M. se hagan suce
sos por verle de la manera
q.e está, que cierto es detenerle

orande laytima, y vino acá
Dª Juana Coello su muger
con muy lagrimay á darme otro
papel que es el que bá con este,
y me dixo la livertad del Duq.
de Parxana, y lo qual selarcó,
criado de V.M. de que dixé avi-
só á V.M. haverlo dado para
q.e lo remediè: Juana de nuebo
se comienza á descubrir otra
Cantexa bien nueba para mi-
q.e V.M. entenderá de mi papel
q.e con este embio sin firma,
pero en lay espaldas digo quien
meledió, y lo que me respondió,
dlo que le preguntè, si es de algu-
na substancia mandará V.M.
lo que sea servido sehaga, que
dicta saber esto no he querido mo
ver agua de esta Piscina nueba
solo puedo decir de esto q.e D.r An-
tonio Manrique tiene algu-
nas relaciones recogidas, y esto
ha sido mucha parte para el
engreimiento, y soltura de
Parxana. Yo lloro con lagrimas

de sançoze quanta perdumbze
dan estos negocios á V.M. deseo
como la salvacion verlos acaba
dos de una vuelta ú de otra, q.e
si ha de hacer mas castigo q.e el que
asta ahora hemos rehicieré echar
do V.M. deré estos enfados q.e conver
Yo una hormiga digo verdad á
V.M. me inquietan mucho, y
ahora me bolvió D.a Juana á de
cir q.e queria ir á pedir Justicia
á V.M. pues Yo no sela hago ni
doy esperanzas de ella, ni deber
á su marido en libertad que
Ya pide otra cosa.

A Antonio Perez no le he
ablado como V.M. me lo manda
ni aun sé q.e al seguro será p.a
él venir aquí de noche andar
do las abillas q.e andan con todo
esto se lo haré decir, y desaré
en libertad si lo quisiere hacer

En el otro papel q.e V.M. me re
mitió con el correo de ayer di
ge el fin delas causas de esta
materia, las palabras y relos

mal intencionado de esta
materia (digo en lay cosas para
das con dicha Antonio Perez) no se
que ayan aquietado, y puesto
fin á que en lay benga nadie,
no digo esto sin causa á la cuya
ley palabras V.M. responde dici-
endo si estás bien certificado de
ello avisamelo con vuestro pa
recer para q.e no se deje de prove
er lo que conbenga.

Lo que de esto sé es q.e entre Pero
nas se ha divulgado y se acordará
V.M. de unos Vizcaynos q.e fueron
á Aranjuez estando allí V.M.
dadas voces pidiendo Justicia con
tra Antonio Perez por la muer
te de Juan de Escovedo, y creo
para ser tierra; llamaban se
esta yerra hermida de Paredo
acomodole Juan de Escovedo, á
q.e fuesse á hacer cierta aberi-
guación de Vanallos, y a una Per
sona q.e hiba por parte de unos

Mexaderey al S.r q.e consigo lle
vara. diso este buen hombre mil
devatinos, y q.e Antonio Perez lo
havia de pagar, y le havia desa
venzada la muerte de Juan
de Escovedo, y otros mil atrebi
mientos mui devatinados, y
q.e tampoco me perdonaba a
mi que por lo menos me havia
quitar de este lugar, y q.e V.M.
estaba bien Informado de coay
contra mi; Hera tan poco dis-
creto este hombre q.e mostraba
lay Carlay q.e de la Corte tenia, y
bendio favores con ellay, y le
feria tambien lo que a ellay
respondia, y q.e todo era enca
minado contra la persona
afligida, y contra mi, erray, y
otray may coay han dicho aqui
lay dos personay q.e con este hom
bre benian el qual murio
en Galicia con may de 800. Du
cados q.e confesso ser a cargo

se V M.: desde q.e anda en estas ha
blillas, se han abivado, y á Antonio
Perez se le ha dicho á decir uno delos dos
q.e le han referido, esto es lo que
entendi en las palabras q.e escri
bi aunque á unq.e he cerzenado
mucha delas q.e se han dho.

He visto el Papel escrito
de mano de Matheo Vazquez
SS.no en el particular del presi
dente de Valladolid, y en su g.e
nio es negocio de tan mucha di
gestion como lo pasado, y si la
persona es de credito, y bien in
tencionada con otras y cosas, y
dio hay se remedió con tiempo
yo no sabia tanto ni el Fiscal
de aquella Audiencia me ha
escrito particularm.te de ello,
sino generalm.te me ha apunta
do que avia, algunas obras
con poco respeto de los Ministros,
á que se dio algun alla materia
pero corre tanto esto de de-

áx mal que lohe tenido por-
mentira, Yo escribire al Fiscal
me avise particularm.te y al
Liz.do Aspide, y Alvezno, y delo
q.e avisaren dare cuenta á
V.M. y dire mi parecer, y ay
vuelvo el papel como V.M. loha
mandado. El cardenal Gra
nuela ha mucho dia que pi-
de de su parte á V.M. y supp.ca
sea servido proveer un buen
corregimiento á D.n Pedro de
Luzon su huesped avonando
su persona; las veces q.e Yo le
he visto me ha parecido cuer
do, y sosegado si V.M. le provee
de corregidor creo lo tendrá á
mucha merd. el cardenal; y
D.n Pedro dirán aunque lo pide
á berguenza. El Conde de Ba
xaras desea mucho q.e V.M. ha
ga merd. á Mose Rubide Bra
cam.te Caballero del Orden. Se
Cobatnaba suplico este el Cor
regim.to de Medina del Campo

amime happarecido Cavallero cuerdo, y de buen termino.

Juan Alonso de Salinas ha sido Corregidor en Cuenca, y en la Coruña, y ha dado buena cuenta de sí y es hombre de Govierno, y para Ubeda, y Baeza será apropósito, por que el q.e allí está á tres años q.e lo és.

Por agora no ay q.e nombrar p.a otras partes por no haver necesidad aunq.e de Logroño claman por Corregidor, y hombre cauto, soldado, y de hedad, por acá no veo ninguno p.a allí, y assí será V.M. servido de mandar al S.r no D.r Juan Delgado hava memoria de algunos para que V.M. elija el q.e conviniere Dios guarde la Catholica Persona de V.M. como la Christiandad ha menester. Madrid 24. de Noviembre de 1581. = Criado de V. M. = D.r Antonio de Paz.

Respuesta de mano de S. M.

D.n Alonso me ha escrito lo que beréis por su carta q.e vá de aquí, deve de ser ya ido, si lo fuere estará bien, y sino decidle como yo he recivido su carta, y que se baya luego, y cumpla lo que le haveis ordenado, y q.e fuera bien q.e lo hubiera cumplido luego, pero q.e p.r no lo ha echo que lo exe cute luego, y sino que vos lo pro vereis como combenga; he bis to este papel q.e os buelve aqui Juan Suarez de Velasco, no pue de haver dicho nada de esto ni yo lo havia entendido hasta q.e vino el papel vuestro.

He visto el papel, y los q.e pu sisteis encima de él, y aun le he quemado por ser tan ruin Platica, y no puede haver substancia en ello, y assi fué muí bien no haber movido nada q.e ellos se desengañarán de esso

como se otray cosay; Peramé del
daño que haría al Duque se
Pastrana la compañía de D.n An-
tonio si es tal, y creo q.e podrá se
lay Descalsay deve de estar des-
terrado por via se lay Orden y
q.e assi me parece me lo consul
tará, y és de creer q.e habra ya
hido á cumplir el destierro,
y sino ya sondubiera en esas
Casay de D.n Antonio Perez aun
que solo no lo hará; y sera bi
en advirtais al Conde se Barajas
q.e le haga salir á cumplirle
q.e de lo demay no ay q.e hacer
caso; sino fuere seguro el
allarle denoche, aunque creo
que si; podriais ir algun dia
á Atocha á allarle allí como
acaso.

Creo q.e no ay que hacer caso
de esto dicho, y assi sera bien
si os pareciere darlos á entender
dex á lay dos personay q.e dis, y
si fuere vicio es fuerza Casti-

q.e le mui bien, y he mirado
mui bien q.e todo el tiempo q.e
estuvo recogido Antonio Perez
cevaron todos estos Platicas, y
despues q.e se le dió licencia pa
ra salir se ha renovado, y asi
creo q.e le estará mejor el re
cogimiento aunque no lo en
tienda assi su muger que no
conviene el q.e venga acá de
ninguna manera (y assi co-
mo ya os he avisado antes de
ahora) es menester proveer
se con la brevedad q.e conviene.

Ya me haveis abisado de lo q.e
os ha respondido el Fiscal aq.e
respondexé, en aquel papel
que llegó antes que escribiese
este, q.e no lo puede hacer con el
Correo pasado, y aun con este no
se como, segun lo mucho q.e tie
ne en que entender acá, y lo
que viene de ay, y assi no se
puede faltar en mucho de lo

que se quexa poderse acudir á todo y es de harto inconveniente

Creo que Medina es muy cerca de su tierra, y parientes, y assi embiad may Perso nay para este Oficio, bien me parece, y assi se haga.

Todavia mirad si ay algun Oficio q. combenga prove er para que se haga, y q. se bayan á sus Casas para Pas- qua los que no ay para que esten esperando, y lo mejor se ria embiando allá, y mas quando conviniese q. no an dan por ay perdidos haciendo obligan. de ello aviendo de he char á muchos de la Corte co mo gente ociosa q. desampa ran sus casas, y dejan de asis tir á sus ocupaciones y assi- mirad q. forma may se tendria

en esto, y en lo de Lozoño me
boy Informando de algunos, y
en entendolo os avisaré mi pa
recer: Dios os guarde- Yo el
Rey

Nota. Aunque se han puesto otros
parrafos dela consulta q.e no
tocan al Sr.rio Antonio Perez
havido por curiosidad el poner
los, porque está assi con el Plei
to, y por ella se hecha de vér
con la blandura q.e se procedia
con Antonio Perez, y como S.M.
se manexaba con èl en el pro
ceder, y prisiones, pues dexa
ba por una parte que estubie
ra libre, y por otra no se atre
bia à soltarle, y los buenos ofi
cios q.e hacia con èl el Presid.te
de Castilla D.n Antonio de
Pazos, pero los Enemigos de
Antonio Perez, y la parte de
Escovedo q.e hera su hijo D.n Pe

dio no devia se dar lugar q.e vele
soltase por los continuos requer
dos que hacian á S.M. pidiendo
Justicia por la muerte de su pa
dre, y assi se contemporizaba
con unos, y otros pero en el Plei
to no se halla q.e aya un Testigo
solo tomado desde la dha. muerte
contra Antonio Perez asta 30.
de Mayo de 1588. ni parece co-
mision en el Proceso que tubie
se Rodrigo Vazquez de Arze, q.e
fué el que entonces comenzó á
escrivir, y conocer del caso en
cargando á cada Testigo el se
creto, y despues tubo comisione
dada por S.M. que está en el
Pleito la una por el año de 1588.
y la otra por el de 1599. y assi
se entiende como en ellas que
el conocimiento que tubo de
ellas Rodrigo de Arze contra
Antonio Perez q.e fué la prime
ra Informac.n y con los Test.os sig.tes

Test.º 1º Luis de Obrena que hizo su declaración en 30. de Mayo de 1582 y dijo ser natural de Carmona, y Vasallo de S.M. Cavallero dela Orn. de Santiago juró q.e la primera vez que vino á esta Corte por el Gran Duque de Florencia á Ofrecer á S.M. 400 Ducados para el Servicio de Flandes conoció al S.r Antonio Perez, y trubo, y procuró su amistad por parecer Ministro muy avil, y muy valido de S.M. y muy importante para los negocios que él venia á tratar con S.M. por el Gran Duque de Florencia quando S.M. hizo m.d. á D.n Pedro de Medicis del Cargo de la Infantería Italiana, este Testigo dió al dho. Antonio Perez 40 Ducados por el despacho, y titulo de dho. Cargo, y dijo mas q.e havia savido q.e Juan Andrea Doria le daba cada año un

un buen donatibo porq. esforza
se sus negocios con s.M. y que
esto selo dijo el mismo Juan
Andrea Doria, y q.e los Virreyes
de Italia le donaban tambien
buena mancha, y otros Preten
dientes Italianos tambien le
davan dadibas para facilitar
sus pretensiones, y q.e oyo de
cir á algunos Italianos q. muy
gustosos davan á Antonio Perez
lo que havian de gastar en esta
Corte en sus pretensiones que
no estan mucho tiempo en
ella sin negociar y q.e ibanse
muy contentos sabiendo es-
te camino; Firmolo de su
nombre ante el Licenciado
Rodrigo Vazquez de Arze
Presidente del Consejo de Ha
cienda, y Juez privativo de
esta Causa, y Antonio Mar
ques Escrivano de ella.

Test.º 2º En el dho. dia 30 de Mayo de 1582. dijo su dicho Dn. Juan Gaytan Mayordomo del Sexmo Principe, y Archi Duque Alberto, fuele preguntado si sabia la manera de proceder q.e tenia en su Trato, Oficio, y Cargo fidelidad, y otras cosas; dijo q.e havia mas de 20. años q.e le conoce, y q.e sabia, y le bchia hacer q.tos muy escribos en el adorno de su Casa, persona, y Criados como en el Juego de q.e se hàvia murmurado mucho en toda la Corte, porque no haviendo heredado Hacienda alguna de su Padre (como era notorio) ni los salarios de su Oficio eran tan grandes que pudiesen alcanzar à lo que el dho. tiene vino es q.e se lo dijeron los que tenian negocios, y oyó decir que Dn. Pedro de Padilla Maestre de Campo del tercio de Napoles le dió una pieza de Damasco Carmesí guarne

cida de Oro, y otras con q.e dicen
valian 10 Ducados, y que despues
el dho. Antonio Perez se recó
con el dho. Padilla; y de su vida
y costumbres sabe q.e vive con
mucha livertad, y sobtura, y
ha dado ocasion para q.e se pue
da juzgar mui mal de su tra
to, porque se ha dicho en muchas
partes notoriam.te que las en
tradas en casa de la Princesa
de Eboli, eran con escandalo
y mucho mas despues de la mu
erte de Escovedo y que decian
que por volver por la honra del
Padre el dho. Escovedo cuyo exi
do havia sido, le sucedió la
muerte por haver reprehendi-
do al dho. las entradas y continuas,
y otras sospechas, y en particu-
lar oyó decir que estando dho.
Antonio Perez negociando con
la dha. Princesa, el dho. Esco-
vedo le dijo á una Dueña que
se llamava D.a Bernardina

esto no se puede negar y la Duena le respondió palabras q. vinieron á reñir, y de allí á poco dias sucedió la muerte del Sr.no de Escovedo, por lo que se dijo luego que el dho. Antonio Perez la havia hecho hacer, y andava armado, y acompañado de criados; encargose del secreto; y dijo ser de hedad de 45. años poco mas ó menos, y lo firmó.

Test.o 3o. En Lisboa á 1o. de Junio del dho. año de 1582. el dho. Rodrigo Vazquez de Arce tomó juramento del Conde de Fuensalida, y dijo q.e conocia demas de veinte años al dho. Antonio Perez, y á su Padre Gonzalo Perez; q.e se ha tratado el hijo en lucimiento, y grandeza de su Casa, y persona muy explendidamente que ninguno grande de de Castilla, y que tenia tantos criados p.a su servicio q.e el dia que no comia

en el estado le traxian la Co-
mida con tanto Criado, y
Plata como si tubiera mil Cu
entos de Renta, y demas de
esto ha entendido que tiene
veinte ó treinta Cavallos, y
yendo este Testigo á Toledo le
encontró en Toxe/on de Velas
co, en Coche, y con una Carroza,
y Litera, y mucho Criado á
Cavallo, y apié que le acompa
ñaban, y así he entendido
que es todo lo demas de su Caza
y persona, y el Alcalde Alva
ro Garcia de Toledo le dijo á
este Testigo que por los dias que
estubo detenido, y preso en su
Casa le havia embiado su mu
ger Dª. Juana una sortija que ba
lia dos mil ducados, y hera un Dia
mante diciendo que hera buena
para la Hija, y q.e el dho. Al
calde sela tornó á embiar, agra
biandose de q.e se la embiasse,
y que á este tono Contaba, y pa

q.ª para ellos Medicos, y demas Oficiales, por lo qual, y por la hazª que tenia comprada era imposible q.e desse se aprovechasse dellos negociantes, y recivir mucho de ellos porque á este Testigo le dijo el dho. Antonio Perez q.e quando murió su Padre quedó tan pobre q.e con bender la casa que havia labrado no alcanzaba á las deudas con mas de 6000. Ducados si S.M. no le hacia alguna merd. y demas de esto le havia visto este Testigo tan arrogante, y mal criado al dho. Antonio Perez que á Personas las mas graves del Rey apenas las quitaba la gorra, y de la misma manera trataba las demas gentes, y entre otras cosas de banidad que tenia, y locura, fue, que siempre que comia en el Estado se levantaba el primo

no, y cassi vin hablar al Du
que de Alva inclinandole un
poco la cauza, y muy torcido
el rostro, y traer él rey amigos desando al Duque solo, y
a este tono tenia tanta va
ridad que le vio tener poca
bra con alguno Cavallero
que a no meterse de por me
dio pasaria muy adelante.
encargole el secreto, y dijo
ser de hedad de 55. años, y lo
firmó.

El dicho dia mes, y año se Test.o 11.o
recivió juramento por el dho.
Rodrigo Vazquez, a D.n Pedro
de Velasco Capitan de la Guar
da Española de S.M. y dijo lo
mismo que los demas en el Gas-
to, y apartado de Cara, y Criado
de dho. Antonio Perez, y que
ha entendido q.e es muy codi-
cioso, con muy grande dad, y ve
rdad q.e ninguna ministro

del Rey, y q.e tiene por cierto p.r
lo que ha visto, y le ha dicho D.r
Alonso de Sotomayor primo
de la muger de Antonio Perez
q.e vale su recamara, y mueble
may de 140 d ducados, y que de
renta se ha alcanzado el mismo
que por mal q.e le tuvieren le que
darán may de 12 d Ducados, y q.e
es muy notorio que qui enquí
siese negociar con el Rey baya
con las manos llenas á su Casa,
y que él ha sacado 600 marcos
de Plata para su obstentacion
y no puede ser de otra cosa, y
oyó decir que la Cama en que
dormia la mandó hacer como
la de S.M. siendo su modo de
vivir, y los tratos que tiene
con la Princesa de Eboli; mal
contento, y se mostraron en
tre otras cosas quando la Du
quesa de Francavila mal pa
rió, y llegó un criado a la Prin
cesa á pedirla albricias, y el

dho. Antonio Perez le dió 600.
Ducados, y ha oydo que mandó
hacer en Pastrana 8. reposte
ros q.e costaron á 500. x.t cada
uno, y por la amistad de la Prin
cesa, y él, se entiende que
mataron al Sr.no D.n Covedo p.r
q.e los reprehendió de ella, y q.e lo
que tiene por cierto és que luego q.e
este testigo vino de la visita
le vino á ver D.n Pedro Dcovedo
hijo del Sr.no Juan de Dcovedo
dolorozo de la muerte de su pa
dre, y le dijo que tenia por cier
to que Antonio Perez, y la
Princesa de Eboli le havian
hecho matar, y q.e de ello te
nia muchos indicios por los
venenos que intentó darle
en su casa, y de una Dclava
que ahorcaron, y que tenia
mucha queja del Alcalde de
Corte Hernan Velazquez q.e
presidia en la Sala, por no

quexex hacex justicia, poxex
muy de Antonio, y q.e por esto
tomó consejo de este Declar.te
el qual le respondió que ablá
se á S.M. y q.e despues le dijo q.e
assi lo havia hecho, y que
S.M. lo havia remitido al
Presidente de Castilla D.r An
tonio de Pazo al qual acudió
y pidió le diere Juez particular
porq.e los Alcaldes de Corte no
querian hacer justicia, y q.e
el Arzobispo de Toledo, y el
Marques de los Velez eran
grandes amigos de Antonio
Perez, y assi por esto el Presi
dente tampoco le hacia justa.
con lo qual perdió la esperan
za de conseguirla, y esto es lo
q.e declaró, y dijo ser de hedad
de 52. años, y lo firmó, y tambi
en dijo que viendo Felipe de S.M.
D.r Alonso su hijo vió q.e una
noche de las onze de ella, dho. An
tonio Perez ablava desde el

suelo á una ventana con la
Sra Dª Ana Manrique Da
ma de la Rna. Sra. Señora
tratandola de vos, y con as de
Amores, y por esto, y por todo
lo que dicho tiene conoce por
vano, y perjudicial al dho. An
tonio Perez.

En Lisboa á 7. de Junio de 1582 Test.º 5º
se tomó juramento del Yltmo
Sr. Dr. Rodrigo de Castro Arzo
bispo de Sevilla, y dijo q. conocia
al Sr.no Antonio Perez desde
en casa de su Padre, y en lo del
exto, y ostentaz. dijo lo q. los
demas, y que ha entendido es
muy codicioso con mucha ave
idad, y vanidad q. la de ninguno
Ministro del Rey, y q. tiene
por cierto por lo que ha visto,
y le ha dho. Dr. Alonso de Soto
mayor primo de la muger
de Antonio Perez q. vale su
recamara, y mueble muy
de Vllo Ducados, y q. de Renta

se dlavava el mismo que por
mal que le traten le quedavan
may ve 12 D Duc.s y que és muy
notorio que quien quisiese ne
gociar con el Rey vaya con la
mano llena á su Casa, y el ha
labrado 600. Marcos de Plata
para su ostentacion, y no puede
ser de otra cosa, tambien oy de
cis q.e la Cama en q.e dormia la
mandó hacer como la de S. M.
siendo su modo de vivir muy
escandaloso, y los tratos q.e te
nia con la Princesa de Eboli
mal sonantes, y se nos trasor
entre otras cosas quando la Du
quesa de Francabila mal pa
rió. y llegó un Criado de la Prin
cesa á pedirle albricias, y el
dho. Antonio Perez le dió 600.
Duc.s y q.e le parece tendria de
çanto 15 D 200. Ducados cada año
y que estando este Testigo de
Camino en Madrid para ir
á Barcelona, p.a venir vinbi
endo á la Emperatriz para

do á Cara del Presidente de Cas-
tilla entendió q.e en Cara de
Antonio Perez havia mucho
excero de Juego, y que llegavan
á millares de Ducados, y pare
ciendole mal lo dijo al Preside
te de Castilla, el qual le Respon
dió que ya le havia reprehen
dido, y estaba remediado; y yo
entonces murmurar que el
dho. Antonio Perez guardava
Carcelería porque andava de
today horay por el Pueblo con S.M.
y este Verano le allé muchas ve
ces por las Calles, y Supo tambi
en de D.n Antonio de Cardona
hermano q.e pasando por la
villa de Tepes q.e havia parado
por allí á Parexana á ver a la
Princesa de Eboli el dia del Cor
pus; dijo mas q.e el Cardenal
de Granuela, y D.n Juan de Zu
ñiga Embajador de Roma
avian escrito á S.M. que qu
ando iban á negociar con el
Papa allava q.e S. Santidad es-

taba prevenido, y sabian todo
lo que iban á tratar con él
y que no havia quien tal
avino pudiera dar sino Anto
nio Perez, dijo assi mismo
que en una Procession dela
Octava del Corpus hizo este
Testigo un Altar àla puerta
de su Casa en el qual puso un
Reportero dela Princesa de Eb
li q. se murmuró mucho
como q. la Princesa le embia
se de Partiana acemilas y Car
gadas, y que por mano de
Antonio Perez embió á Dho.
ma una Arca de Plata, y un
Ornamento muí bueno, y
entonces tambien remitió
el dho. Antonio Perez á Jacob.
Concepcion un Jaez muí rico
y dijo mas q. estando este Tes-
tigo en esta Corte le dijo el Con
de de Andrade que estando
el ablando con el Presidente
de Castilla entró un Page, y

dixo que estaba allí Dª Juana Coello muger de Antonio Perez, y que aviendo entrado, y salidose el Conde á otra pieza la oyó decir q. los desase de su marido, y ella que cada dia los amenazaban q. los havian de matar, y esto lo dixo muchas veces llorando, y el dicho lo declaró, y firmó siendo de hedad de 57. años.

En dho. dia yaño se recibió text.º 6º
juramento de Dn. Fernando Solis, y dixo lo que los demas en la obtentn. de su persona, y q. trahia consigo de ordinario un Astrologo que se llamaba Pedro de la Hera, y q. entre los muchos tapizerias del adorno de su Cara vió un reporte xo hecho en Madrid q. le dixo al declarante Antonio Perez q. havia cortado 340. Ducados, y embió á cerpedes un

criado suyo para que mandase
hacer assi a doce como el contado
aderezo de silla, y estribado, y los q.
el Rl portezuelo tenia, del qual se de-
vian hacer los otros, era una di-
visa de Plata q. el trae, y es un
Laberinto, lo que cogia todo el Cu-
erpo del Rl portezuelo, y en el medio
un Minotauro en pie dela Es-
tatura de un hombre letra en
el hombro derecho, y en el dedo
dela mano izquierda puesto
en la boca con una letra arriba
q. dice ni vpe. y tambien Rl fi-
rio el Juego tan grande que se
via en su Casa q. hera de la pri-
mera de 12. Doblones se saca, y
4. de Posta, y q. los q. alli juga-
ban eran el Almirante de
Castilla, y el Marq. de Aruoy,
D. Antonio de la Cerda, Octabio
Gonzaga, y otros, y despues los
mayordomos cenavan con gran
de ostentac. de Plata, y bian
doy, y q. todo el Viernes parado

de 1581. tubo un Aposento en los
Comedias adereçado con tapiçes
y sillas q. le costaba a cada dia 30.
x. por donde le parece q. procede
como hombre fuera de juicio,
y no como Ministro, y en
guanto a la Lealdad de su
Oficio le tiene por muy sospe
choso porq. oyó q. le havia da
do Marco Antonio Colona
6000. Duc. por el titulo de
Virrey de Sicilia, y el Duque
de Medina Sidonia por el de
Governador de Milan le ha
via dado 600. Escudos: frámolo
de su nombre, y encargole
el Secreto.

En 6. de Agosto de 1582. juró test.º 7.º
D.n Luis Enriquez Gentil hom
bre de la Camara del Sen.mo
Príncipe Cardenal, y dijo que
oyó a un Criado del Cardenal
Granuela havia hecho trato
Español con el S.r Jacob, hi

so, del Papa porque se aprovechó
de él para la vacante de S. San
tidad, con promesa que hizo al
dho. Jacob se iz con S M. en cierto
negocio, y havida la. Vacante
se escusó de la promesa toman
do ocasion porque iba dho. Jacob
á Visita del Embajador de Francia
y q.e y a Antonio Perez no hacía
caso de mil escudos q.e le havia
dado; Dijo muy que á Juan An
drea havia oydo decir, y confir
mado el mismo Antonio Pe
rez, que le havia embiado mu
chos retratos de gran Pintura
y que tambien la Princesa
de Eboli le havia dado cosas en
Cantidad de 40 D Ducados á él
y su mugez, y q.e oyó decir á
Matheo Antonio Preceptor del
Príncipe Cardenal que alguna
cosa secreta havia pasado en
tre Antonio Perez, y el Rey
de q.e pesaria mucho á S M.
si se supiese; y q.e esto entre

nia su Cartijo que no era po-
sible otra cosa, viendo los proce
dimientos de Antonio Perez
estando en desgracia de S.M.
Dijo muy este testigo que tie
ne al dho. Antonio Perez por
hombre poco limpio de manos
segun el trato, y obtentación
que tiene encargandole el
secreto, y lo firmó.

D.r Alonso Velasco hijo de Test.o 8.o
D.r Pedro de Velasco Capitan
de la Guarda Española de S.M.
dijo lo mismo que su Padre,
y q.e vió muchas noches en
el Escorial á Antonio Perez
con la S.a D.a Ana Mariquez
Dama de la Reyna, en el Bos
que de Segovia, y todo era
de Amores, y adelante era,
y lo mismo dicé D.r Pedro de
Lasco, y D.r Pedro de Verdara
Criado de los Pages del Rey

estos testigos parece por el Proce-
so que el Presidte Rodrigo Vaz-
quez examinó el año de 1582,
y no mas; y ala cuenta de que
entonces andaba blanda la ma-
no de S M. con Antonio Perez
sin embargo de las Diligen.as
q.e hacia por q.e se hiciera Just.a
por la muerte de su Padre
D.n Pedro Escovedo, y delas q.e an-
dava haciendo fuera delos Rn.os
para allar mas Luz de ello,
parece q.e asta el año de 1584.
no hubo mas dela referida q.e un
Alferez Antonio Enriquez
complice en la dicha Muerte,
y à quien havia dado Anto-
nio Perez diez Escudos de entra
tenim.to en Italia como delos de
mas complices, él mismo se
bolvio de allá quexoso de Ant.o
Perez por sospecha de q.e havia
muerto à un hermano suyo
y escribió à S M. desde Lerida con
bidandose à declararla como

parece de su Carta que es del Thenor siguiente.

Carta del Alferez Antonio Enriquez para S M.

Señor.

Estando el Capitan Pedro de Quintana, y Yo en Zaragoza aguardando las Cedulas de V M. dandole aviso de quien havia hecho matar el S.r Escovedo, supimos á los 12. de este mes como havia llegado un hombre de Zaragoza que se llamaba el Alferez Chinchilla con otro, con Cartas de favor para el Duque de Villahermosa, y de Belchite p.a que le favoreciesse porque venia á matar á uno de nosotros, y habiendo sabido nos determinamos á salir luego de Zaragoza, y assi el Capitan Quintana se ha buelto á

essa Corte para dar noticia
de esto, y Yo me he ido á Ca
talunia donde me estaré aqui
dando lo que V. M. me orde
nare, que este negocio á que
Yo estoy aqui se ha benido á
descubrir despues que escri
bi á V. M. y se ha dado noticia
de ello; por lo que Suplico á V. M.
sea servido q.e este negocio se
aberiguе, y mande que se trata
te con el secreto que el caso
requiere, porque de otra se
entte dido que se halle la Gente
q.e fuere en el caso pues los
mas de ellos estan en essa
Corte, y si se ausentan Yo no
podre cumplir lo q.e he prome
tido á V. M. y mas haciendo
las diligencias que se hacen
para matarme, y como es
cribi á V. M. en la otra mia
de 23. de Junio el S.r Antonio
Perez hizo á mi y á otros q.e
mataremos al S.r no es cobed

si V.M. me hacía la merced que
pedía por ella que me embiase
Salvo conducto Yo me obligo apo-
nerme ay, y provar que el Sor.no
Antonio Perez me mandó que
matasemos al Rho. Escovedo, y
sino fuese verdad no solo que vie-
xo que me ahorquen colgado bi-
bo de un pie como á traidor, y
creame V.M. q.e esto no lo hago
por ningun interés sino solo
por haverme inspirado Dios
q.e lo declare para descargar
mi conciencia, y por haverme
ahogado á un hermano el qual
me llama á venganza, y tam
bien por haverme dado á en
tender q.e era Orn. de V.M. que
matasemos al S.or Escovedo co-
mo he visto q.e fué al contrario
y q.e era aviso á V.M. y á nosotros
Supp.co á V.M. sea servido de
resolver lo q.e tengo de hacer
q.e no acuerdo otra cosa que
Dios la Catholica Persona de

V M. como la Christiandad ha menester de Lexida à 16. de Agosto de 1584. = Criado, y Va sallo de V M. q. S. R. P. B. hu mildem.te = Antonio Enriquez.

Nota. Despues de esta Carta para S M. llegó à Madrid el dho Pedro de Quintana primo de D.r Pedro Escovedo que és el q.e nombra en ella, y dió à S M. el Memorial sig.te

Señor.

Mem.l Algunos dias hace q.e he procurado saber quanto me fué posible el que hizo matar al SS.no Juan de Escovedo por ser tan cercano deudo mio, y de una misma tierra, y al cabo de haver trabajado tanto tiempo, y gastado mucha Cantidad de Dinero p.r haver hecho muchas diligencias en diferentes partes, de que pienso tiene V M. noticia, y aunq.e ha via adquirido algunas no bas

tanbey para conseguir la
justicia q.e se deve; ahora ha
sido Dios servido de aclarando
bastantemente por el Alfe-
rez Antonio Enriquez de
Cataluña hijo del pagador Enr
riquez de cataluña, q.e fué
uno de los matadores y el que
manifestó el modo de hacer la
muerte muchos dias antes,
con el que Yo he estado diberssas
veces, y aunq.e el hijo del SS.no
mi Primo Arcovedo dió cuen
ta á V.M. ofreciendose dandole
salvo conducto se provando en
esta Corte con pena q.e de no
provarlo fuese castigado con
todo el rigor que merecia de
lito tan fatto; Supp.co humilde
m.te á V.M. sea servido en
consideraz.n de los muchos ser
vicios que le hizo el SS.no Ar-
covedo mueste q.e con la breve
dad q.e á V.M. parezca con

viene se proceda con la justa
q. esperamos de V.M. contra
Antonio Perez pues el delito
está descubierto que con esto
medará por remunerado de
26. años q. ha que servió á
V.M. en la Fuerza pues aun
no contento dho. Antonio Pe-
rez con lo hecho intenta ma-
tar á D.n Pedro Escovedo, amí,
y al Alferez Arriquez p.r
que se borre todo, y no se sepa
se, y pues este delito no se pue
de encubrir mas, Supp.co á V.M.
sea servido mand.r se haga justa
por donde V.M. conozca, y que
de desengañado se alguno (se
gun se fia) para no dar ley tan
to credito como antes; y sino
fuere servido V.M. de esto le
suplico mande log.r fuerza ser
vido q. hagamos para obedecer
le como fieles Vasallos = Cria
dos y Vasallos de V.M. = Pedro de
Quintana.

Despues de todo lo referido
asta aquí no parecen mas dili-
gencias hechas en el Proceso
sre. la dicha muerte contra
Antonio Perez, asta el dia 20.
de Enero de 1585. como dá fee
de ello Gaspar Lopez, escriba
no del Crimen que prendie
ron al dho. Antonio Perez se
gunda vez q.e fué con los Alcal
des Alvaro Garcia de Toledo,
y Espinosa, y se concertaron
en q.e el Alcalde Espinosa se
quedase en el Patio donde vi-
bia Antonio Perez, adonde
estavan los papeles, y lo toma
se, y el Alcalde Alvaro Gar
cia de toledo subiese arriba, y
prendiese al dho. q.e hera sindo
s.n Iusto en las Casas del Cordon
q.e son del Conde de Puñonrostro
y haviendo llegado alla Casa
del dho. Alcalde Espinosa en

trò en el Escritorio donde estaban los papeles, y el dho. Alcᵉ Garcia de Toledo subió arriba aprender á Antonio Perez y le allò con Dª Juana Coello su muger en una Sala grande q. tenia una Chimenea, y haviendole preso se anda va paseando con èl por la dha. Sala, y junto á ella havia una Pieza q. tenia una ventana á Sⁿ Justo no muy alta del suelo como estado, y medio, y el dho. Antonio Perez se entrò en la Pieza, y dijo al Alcalde q. luego salia, y se hechò por la ventana, y se entrò en Sⁿ Justo, y el Alcᵉ dió voces diciendo q. Antonio Perez se èba, y luego los dhos. Alcaldes se fueron á Sⁿ Justo y estando cerradas las Puertas las abrieron con una Palanca y andubieron buscandole, y no le pudieron allar, subie

xon luego alos derbanes de la Yª
y le encontraxon escondido en
uno de ellos, y le saxaron todo
lleno de telaxaña, y suciedad
xido, y el Alcalde Alvaro Gar
cia le metió en el coche, y le
llevó preso, luego le entraron
xaron los Vienes, y no recevi-
bió sobre el haverse huido=

Parece q. á 31. de Enero de
dho. año de 1585. por el Fiscal
Eclesiastico se denunció ante
el Dr. Manoni Vicario Gen.l (de
los dos Alcaldes) diciendo q. es-
tando retrahido Ant.o Perez
en la Yg.a y cerrada y las Puertas
de ella con grande alboroto
fueron, y las quebrantaron,
y le saxaron con poca reve
rencia del SS.mo Sacramento
pidió se procediesse contra
ellos, y hizo Informacion de
ello, y fueron la violencia
y desacato, y dió el Vicario Car
tas de Censuras contra dhos.

Alcaldes para que dentro del otro dia le bolviesen dada Ygª y en el mismo dia se despachó carta enforma, y real.ª notificó á dhos. Alcaldes, y respondieron q.e no devia gozar dela inmunidad por haver cometido delito se estava en poder dela Justicia, y huyose de ella con violencia conq.e no devia gozar de ella= y en 2. de Febrero del dho. año. se pidió por parte de Antonio Perez q.e se proveyese con la dha. censura acta la anathema, ó acta bolviendo á la Yglesia.

El mismo dia el Liz.do Soto se pidió por peticion del dho. Vicario repeliese las dhas. censuras y el Vicario le recivió el negocio á prueba, y en 5. del dho. el Fiscal apeló, y el mismo dia se pidió por parte de Antonio Perez los

tubiese por excomulgados á los Alcaldes por haver incurrido en mandar echar ovillos en la Ciudad de Segovia al Dho. Antonio Perez, y en 11. de Febrero el Vicario pronunció sentencia en q.e manda restituirle ala Yglesia; de esto se apeló al Consejo Real por el Fiscal, y antes de ir á el por el Fisco Rl. fué llevado á un Juez Apostolico, el qual confirmó la sentencia del Vicario, y se quedó assi asta que fué apelado el año del 580. que á 6. de Julio el Consejo mandó. q.e el Juez Apostolico conociese del negocio, y replica, y dé por nin guno lo hecho y alce las Censuras, y absuelva á los Notificados, y le mandaron al Dho. Juez saliese dentro del 2º dia dela corte, y regue dó en este estado la preten

sion de Antonio Perez, y des
pues de esto parece por el Pro
ceso q.e S.M. el año de 1585. fué
al Ay.to de Monzon, y
fué con él el Lic.do Rodrigo
Vazquez de Arze como Pre
sidente de Hac.da y Juez de
esta causa, y en el dho. lugar
tomó su declaraçon al Alfe
rez Antonio Enriquez el
que se combido por carta de
S.M. a descubrir en esta Cor
te, dandole salvo conducto el
año de 1584. à instancia de
el Capitan Pedro de Quinta
na Primo de D.n Pedro Lar
vedo la qual Declaraçon de
todo el Cargo de la muerte
es del thenor siguiente

test.o 9.o En 30. de Julio Yo Rodrigo
Vazquez de Arze Presid.te
del Consejo de Hac.da de S.M.
por su mandado en. Reci
bi juram.to del Alferez An
tonio Enriquez, pero en

esta comision de este año. nopa
rece vino que fuese de la visita p.r
q.e primero se le visitó á Anto-
nio Perez, y como se dijo otras
fué sentenciado á dos años de
reclusion en la fortaleza de
Tarbesano de donde se preten-
dió escapar; fuele mandado á
este declarante dijese como
se le dió la muerte á Escovedo
y por q.e oyr. y quien se la dió,
y porque, y quantos fueron
á ella, dijo el q.e estando un dia
muy descuidado viendo Page
del S.r Antonio Perez en el
Aposento de Diego Martinez
su Mayordomo le dijo q.e si
conocia alguno de su tierra q.e
quisiera dar una cuchillada
á un hombre q.e le impor
taba, y q.e el se lo pagaria muy
bien, y que aunque le matasen
no importaria, y este decla
rante le dijo q.e hablania á un

Mozo de Mulas, y se entregó
de hacerlo el dho mozo, y el Di
go Martinez le dió á entender
despues á este declarante por
razon. conforme que quería
le matasen, y q. era perso-
na de importancia, y q. An-
tonio Perez gustaba de ello, y
visto por este Declarante le
respondió que aquel negocio
no era para fiarlo de un mo
zo de mulas sino de Persona
de muy parte; y el dho. Diego
Martin. le dijo q. la Persona
que se havia de matar comia
muchas veces en casa, y q. si-
se pudiese hacer alguna cosa,
que en comida ó en bebida
se le podia echar, y era lo me
jor, y muy seguro, y secreto,
y assi se determinó de hacer
la diligencia buscando por este
camino como muriese.

11.º

29.

En este tiempo se le ofreció á este declarante un negocio acia Murcia, y antes que se partiese dió cuenta de ello á Diego Marin. el qual le dijo que en Murcia callaria ciertas Tenbas q.e eran oppo posito para la dha. execucion y assi le dió una memoria delas Tenbas q.e avia de traer, y este Testigo en Murcia las buscó, y las trajo á Diego Martinez, el qual tenia prevenido un Boticario q.e le havia hecho venir de Aragon; y en Casa de este Boticario se destilaba el Zumo delas Tenbas asistiendo Diego Marin. y para provar el agua de ellas se la dieron á un Gallo, y no vieron ningun efecto ni balió nada lo que hizo y assi despidieron al Boticario, pagandole

su trabajo, y al cabo de alguno
dias dijo el dho. Diego Martin.
à este declarante q.e tenia
cierta agua, q.e se havia de dar
à beber, y assi mismo le dijo
q.e Antonio Perez no queria
fiarse de nadie sino es de él, y
q.e se havia de dar à beber en
una comida q.e daba su Amo
en la casa del Campo, y entre
los combidados era uno de co
vedo, aquien se le havia de dar
en la vevida, y q.e para el ha
vian sido las diligencias q.e se
havian hecho, y este declar.te
dijo q.e sino se lo mandaba su
Amo no se queria meter
en matar à nadie con lo que
Antonio Perez le llamo una
tarde à la casa del Campo su
ya, y le dijo como le importa
ba q.e el S.r de covedo muriese,
y q.e en todo caso estubiese
prevenido de darle la bebida

el dia que fuere el combite, y q.
para la disposicion, reviere
y comunicare con el dho. Diego
Martinez cada dia rre. la
disposicion que se hauia de dar
y la orn. q. en la comida se
hauia de dar, y la q. retubo
fue que entrando por el Patio
de la Casa subiendo por las
escalleriza q. parece estan
en medio de el entrando p.
la primera Sala estaban
puertas en ellay dos Apara
dores y el uno era del servicio
de la Plata, y el otro de la ta
za y donde se hauia de llevar la
vevida á la mesa, y en la dha.
Sala á mano derecha se en
traba en la Pieza donde se
hauia de comer, y la de los
Aparadores, y entre las dos
Piezas auia una Puerta q.
servia de Transito, y paso,
y estando comiendo este de

dzante tenia cuidado deq.
siempre que el SS.no pidiese
de beber traxesselo, y assi hu
bo ocasion de darle de veber
dos veces hechandole en el
vino del dicha ponzoña q.e
tenia prevenida Diego
Martinez, y al passar la
Puerta que havia en medio
cada vez le hechava lo q.e ca
bia en una Cuchara de Plat
q.e essa era la Orden q.e tenia,
y en acabando de comer se
fué el SS.no Excmo, y los de
mas se quedaron Jugando, y
en esto salió Antonio Perez
con escusa de ordinar, y se me
tió con este declarante, y su
Mayordomo en un Apose
to delos del Patio donde le en
señaron la cantidad q.e le
havian dado del dho. Excmo,
y con esto se bolvió a Jugar

y despues se entendió q.e la
dha. bevida no fué de ningun
efecto, y como no salió bien,
al cabo de algunos dias Anto.
Perez hizo un combite en la
carraque llaman del Condor
donde vivia, q.e es del Conde
de Puñonrostro donde comió
con, y en la dha. comida rodó
en particular á cada uno una
escudilla q.e no se acuerda bien
si era de rodaj, ó Leche, y en
la de Escovedo se havian hecha
do unos polvos como de arina,
y ella dió á bever por mano
de este declarante, y acauado el
vino con el agua del primer
combite, y en este hizo muy
efecto el veneno porq.e este
bo muy malo, vinque cayo
se en lo que havia sido, y
en esta ocasion q.e estaba ma
lo, el declarante buscó modo
con un Amigo suyo picaro

dela cozina del Rey q.e toma
se amistad con el Cozinero
del dho. Escovedo aquien beia
cada mañana, y como esta
ba malo le hacia Olla aparte
y allando el dho. picaro oca
sion q.e no le bieron echó en
ella un dedal de ciento y bol
vor q.e el dho. Diego Marin.
le havia dado, y comiendo el
dho. Escovedo dela Olla, alla
ron q.e tenia tosigo por lo qu
al prendieron á una Escla
va de Escovedo que devia ser
la que tenia el cargo de adere
zar la Olla, y assi se sospechó
q.e ella lo havia echado, y con
este indicio la ahorcaron en
la Plaza de Madrid sin cul
pa, y como de today estay dili
gencia y se tosigo el dho. Esco
vedo escapare, Antonio Perez
tomó otro camino, y fué

que una noche le matasen con pistolete ó estocada, ó ballestada, y q.e se hiciese luego q.e importaba mucho, y assi este declarante se fué con diligencia á buscar un Amigo íntimo suyo, y una Ballestilla de lata que es mejor q.e Pistolete para matar hombres, y se marchó por la posta, y le dieron cedula de Lorenzo Spinola Genovés de 100. escudos para Barcelona donde los cobró en llegando, y se concertó con un medio hermano suyo llamado Mig.el Bosque para hacer la dha. muerte ofreciendole para la buelta 200. escudos de oro, y la mitad, q.e organizaria de Antonio Perez, y vino en ello el hermano, y se binieron con una Ballesta de dos.

palmo, y ½. hechay de Texas. Lebadizay, à Madrid, y el mismo dia que llegaron ahorcaron à la Esclava de Escovedo, y la misma noche se vió con D.n Diego Martinez. este declar.te y le dijo el recado que traia, dandole la Ballestilla, y la tomó, y se la llevó à D.n Antonio Perez, y mientras este declar.te se fué à su tierra por su hermano Mig.l Borgue Antonio Perez havia llamado à Juan de Mera de Arag.n para la dha. muerte, y quando el dho. declar.te llegó à Madrid estaba en èl el dho. Juan de Mera, y trahia con èl otro hermano llamado Traventi p.a el dho. efecto, y luego à otro dia que este declar.te llegó se juntaron todos fuera de Madrid para conferir como havian de hacer la

mente, y fueron los que se
juntaron Diego Martinez, y
el picaro de su Amigo, Miguel
de Mera, el Ynvasor, este de
clarante, y su hermano Mi
guel de Bosque, y todos fueron
de concierto de hacer la dha. mu
erte, y en este tiempo se fué
Antonio Perez de Alcalá la
Semana Santa, y en la dha
junta se determinó q. se bus
case un Estoque largo que
pena mejor darle con él, y
Diego Martinez le buscó, y
dagas para todos quedando
en concierto cada tarde al ano
checer se juntasen todos, en
la Plazuela de Santiago, y des
de allí se iban á aguardar de
por donde havia de pasar dis-
cordo, y assi se hizo, y q. Ynva
yti, el Picaro, y Miguel Bos-
que havian de hacer el hecho,
y Diego Martinez Juan de

Mera, y el Declarante, ha
viande andar cerca de ellos
por si tenian necesidad de
ayudarles à hacer la dha. mu
erte, y la noche que le mata
ron el declarante, y Juan de
Mera tardaron may de lo aco
tumbrado hacia el puesto,
de donde q.e quando llegaron
àla Plazuela de Santiago, ya
los otros havian llegado à oiar
dar el paso à Fr.co Ved.o, estan
dose parcando el declar.te y Jn.o
de Mera llegó por allí el ruido
de que havian muerto à Fr.co
Ved.o, y assi el declar.te y Juan
de Mera se fueron à sus Posa
das, y el declar.te allò à su me
dio hermano Borque en èl
en cuerpo por haver perdido
la Capa, y el Pistolete, y Juan
de Mera quando llegó alla su
ya allò à la puerta à Fr.co Ved.o
q.e tambien havia perdido la
ruga, y como estaba en cuerpo

no osaba entrar, y Juan de
Mera lo entró á obscuras
en su Aposento, y luego al
mañana se dió Orñ. como se
auia de salir de Madrid tres,
ó quatro dias, y despues podia
bolver, y assi salió con mui
poco dinero por si acaso le pren
dian por sospechoso no le halla
ran dinero, despues se dió Orn.
á Mig.l Bosque, y el Picaro q.e
saliesen de Madrid, y se fue
sen á Aragon como lo execu
taron pocos dias despues del
succeso, y tambien Juan de
Mera, y este declar.te é Inda-
gati, todos tres se fueron á
Babiesca de Aragon lugar de
Juan de Mera, y allí allaron al Picaro que havia dexa
do á Mig.l Bosque en Zaragoza, y se bolvió á Castilla, y
assi le hicieron quedar, y el
que declara, y el se fueron á

Zaragoza que era la orden que
tenian porque avia de ir allí
Diego Marín. y el Inquisi
dor quedó en Sabiera con Jer.
de Mera, y por allí pasó Die-
go Marín. y llevó consigo
á Inquisi, y llegado á Zara
goza dió á cada uno de los tres
una cedula ó carta de S. M. con
20. Escudos de entretenim.to con
titulo de Alferezes, y quando
Diego Marín. les dió los en
tretenim.tos este declar.te le pre
guntó q.e quien los havia es
crito que si era de alguno de
los Oficiales de la S.ria y res-
pondió q.e nó q.e era de mano
de Hernando de Escovar un
Clerigo q.e estaba en casa de
Antonio Perez, y este decla
rante respondió que no podia
dejar de saberlo algun Ofic.l
de la Es.ria respecto del Libro
de registro donde se havian

se rentan, y el Diego Maxim. le respondió q.e estaban rejs tadas y en un pliego aparte, y q.e despues se pondrian en el libro de las dadas y de los entretenimientos q.e todas las cedulas eran de 10. de Abril de 1578. y la muerte fue a 31. de Marzo de dho. año dia 2º de Pasqua; Devuelve quedarse la muerte asta las fhas. de las Cedulas para ser 10. dias, y en Zaragoza dió Diego Maxim.o a Juan Rubio, y al Picaro cien tos Escudos de Entretenim.to al mes para Milan, y el titulo de Alferez, y desde allí adelante se llamó el Alferez Juan Rubio, y la cedula, y Carta iba firmada de S. M.t y de Antonio Perez, y al declarante le dió otra cedula, y Carta de 20. Escudos de Entretenim.to para Napoles tambe-

en con nombramiento de Alferez, y á Inuasti á Sicilia, y luego q.e llegó murió, y el Alferez Juan Rubio al cabo de un may ó dos que estubo en Napoles en casa de su Padre q.e era de allí se fué á Milan á su entretenimiento, y este declarante se quedó en Napoles en el suyo, preguntado de may q.e hauia hecho del Estoque con q.e mataron á Escovedo, y dijo, que Inuasti, y Juan de Mena le hauian hechado en un Pozo ó letrina q.e hauia en un Corral de su Posada q.e era un Estoque largo con Canal asta la Punta, y q.e el q.e mató á Escovedo fué Inuasti con el Estoque q.e no le dió may que una herida de la qual murio luego dice el Picaro de la Cozina del Rey q.e el que se llama Juan

Rubio es hijo del Capitan Juan Rubio Governador del Estado de Melitó en el Rno. de Napoles, y q.e este Governador quando S.M. hizo Jornada á Cordova era Mayordomo de Antonio Perez que es hijo Juan Rubio picaro, de la Cozina del Rey hera entonces paje de D.a Juana Coello muger de Antonio Perez, y despues se hizo picaro de la dha. Cozina, por no ser conocido por quanto en Cuenca havia muerto á un Clerigo con otro, y estando en la Cozina se dió á Comer á Diego Martinez por q.e sabia era Amigo de su Padre, y assi el dho. le escogió para la referida muerte, y este fué el q.e la misma noche q.e sucedió fué á Alcalá á dar cuenta á Antonio Perez de como estaba ya hecho, y el le preguntó

vi havian preso alguno, y avi-
endo savido que nó, se holgo mu-
cho, y le mandó que se bolviese
á Madrid donde Diego Marin.
le mandó que fuese á Alcalá
él, y Miguel Borque para q.e
desde allí pasasen á su tierra,
y haciendolo allaron en el Ca-
mino á Antonio Perez que
se venia á Madrid, y los lla-
mó, mandó, y encargó á
un Gentil hombre suyo los
llevase á Alcalá y les diese
la Posada en q.e dho. Gentil hom-
bre havia estado, y allí bus-
caron una Mula para q.e fue-
se Juan Borque á Arcos y
se fueron juntos, y endo el
dho. Picaro apie como Mozo
de Mulas, y para despachar
los Hernando se buscaron
Caballos, q.e se quedó en Alca-
lá, y dió 100. Escudos en oro
á Juan Borque q.e fueron los

que este declarante le Ofreció
en Aragon quando le truxo, y
assi se fueron; despues parece
por el Proceso que á este decla
rante le le tomó otra declara
cion á 1º. de Junio de 1569. en
Madrid q. dexó de tener sal
vo conducto, y dijo lo mismo
de la letra, solo añade que la
noche antes q. se partiesen
de Madrid este Declar. y Mel
ra con un sobrino Suyo, y
un hermano de este testigo, y
una muger q. se llama Dami
ana de hinojosa que está en
el Monasterio de las Amor
pentidas, y Diego Martinez
estubo en pie toda la cena,
y no quiso cenar; y el her
mano de este testigo se lla
ma Pedro Enriquez, y es
muerto; y q. en Italia, y
Flandes se decia publicam.
q. la causa por q. havia

hecho matar Antonio Perez
á Escovedo, era por causa de la
Princesa de Eboli, y dijo en
todo esto lo q.e tenia dicho an-
tes de ahora, y lo firmó, sien
do de edad de 34. años ante
el dho. Rodrigo Vazquez de
Arze, y Antonio Marquez
SS.no_ Ratificase en lo dho. an-
te los dhos. en 31. de Agosto de
1585.

Test.o 40. Luego parece que en la ciu-
dad de Toledo estando S.M.
en ella en 20. de Diz.re de 1585.
tomó declaraz.n el dho. Rodri-
go Vazquez, á un Martin
Gutierrez vezino del lugar
de Babiera junto á Cetiña,
y declaró que por el tiempo
que mataron al SS.no Juan
Escovedo, vio Juan de Mena vez.o
de dho. lugar dijo como Antonio
Perez le havia escrito q.e fuese
a Madrid, y llevase uno ó dos
pedernales, y q.e le havia pres-

tado una Espada bieja de la
marca de Castilla para que le
vaxe, y dentro de pocos dias q.e se
avia ido republicó que havian
muerto al Sr.no Escovedo, y á 6.
dias despues de esto volvió el tal
Juan de Mena, y havia trahido
una Cadena de Oro, y una Joca
de Plata buena, y este declax.te
lo vió doblar parte de los dobles
para hir á Valencia, y q.e la
Princesa de Eboli le havia dado
un Papel de la Adm.on. de su ha
cienda, para q.e vile encontra
ser, y preguntarem algo lo
mostrare, y vió el declax.te
que dentro de quatro dias q.e
llegó Juan de Mena vinieron
á Sto. Dingo otros dos hombres
que el uno se llamaba Fr.n
cisco, y el otro el Alferez,
y los havia allado como escon
didos en un Molino, y se decia
que estos havian muerto á
Escovedo, y q.e trahian venta

seis de 20. Ducados cada mes
sin haver sido soldado, y q.e
Transerri fué à Marco Ant.o
Colona para que le despachase
y oyó à parientes suyos que
allá le havian muerto por
que no pagase, y el otro q.e
llamavan el Alferez trahia
un bestido con mui xicas tex
zas de oro, y q.e no le bió mas
ha sabido de él que assi mis
mo en el mes de Mayo q.e
andose publicó se havia que
xido ir el Sr.no Antonio Perez
de la Fortaleza de Tubesano
(donde estube preso) el Decla
rante allá mesmo en su lugar
à Juan de Mora, y despues
le encontró en uno Olivares
fuera del Camino, que ma
do del Sol, y no le respondió
de donde venia, y trahia
consigo à uno Martinez
pariente de Antonio Mar

5º

tinez, y dos Tequas, una Castellana, y otra Morzilla, y q.e en Casa de Juan de Mena se recogieron que trató de comprar lana, y declarando, y no se compusieron porq.e le daua una silla ginete, y luego se dijo que el dho. Juan auia ido à Madrid à solicitarle, y traherle conigo en aquellas Tequas hexadas al reues.

39.

Tex.º 11.

En la Villa de Monzon à 11. de Agosto de el año de 1585. el dho. Rodrigo Vazquez, examinó à un hombre q.e se llamaba Geronimo Diaz, y dijo lo siguiente à cerca de la dha. muerte del S.or Escouedo, que por el mes de Enero de 1577. yendose à despedir este Testigo porq.e se iba à Cortrana, de Escouedo le dijo él entre otras cosas como una Dueña de la Princesa de Me-

lito, Dª. Ana de Mendoza q.e
llamava, Dª. Bernarda havia
dho. que Escovedo era terrible, y
q.e decia á su Ama cosas q.e no
gustaba, por lo qual no gustaba
de él, y le respondió dho. Escovedo
q.e assi lo entendia el, porque
los dias antes havia ido á ver á la
Princesa, y la havia allado con
Dª. Violante de Guzman, y que
viendola ablar se havia levan-
tado del estrado, y se fué dici-
endo bien es que piense ninguno
Escudero reprenderme, por na-
da que el diga desde Yo he hacer
mi gusto, y que tenia por sin
duda q.e Antonio Perez hera
la Causa de esto por q.e antes
todo lo q.e trataban la Princesa
y Antonio Perez le davan ca-
da uno de por si cuenta á Esco-
vedo, y Ya nó, y que entre ellos
havia caso escandaloso, y ya

bia guar 60 luvcarióva era
la Príncera, y el año siguien
te de 1579. estando este declar.te
en Partxana estuvo allí por
la semana Santa el Dho. SS.no
Antonio Perez con los Duques
de Partxana, y Franqabila, y
el Viexney de ella en la tarde
fueron Ant.o Perez, y el declar.te
á un lugar allí cerca que se lla
mava Valdeconchas, y devava
comprarle el Dho. Antonio Perez
por haverse criado en él guar
do muchacho, y le dijo ala buel
ta sabia como D.n Pedro Lucovedo
le pedia la muerte de su Padre
por q.e sabia la menecia, y que
le havia allado con 20 Ducados
para la SS.nia de Genova, y le
havia dado para cierta negoci
az.n q.e con S.A. havian hecho
y que con aquello, y SOD. mas

que tenia en poder de un Amigo podia hacer una buena compra de aquel lugar por estar tan cerca de Pastrana, y q.e lo havia de tratar mui de veras y este q.e declara se bolvió á Madrid con los Duques, y el dho. Antonio Perez, donde allo á la Princesa que estaba q.e sposada de D.n Pedro Landi, Matheo Vazquez, y Pedro de Egnete secretario por q.e hacian Junta en Casa de Diego de Viñes de Toledo y aconsejado á D.n Pedro de Escovedo pidiese la merced de su Padre á Antonio Perez, y q.e lo q.e sabe este declarante es q.e el dho. Perez, y Escovedo eran los mayores Amigos del mundo asta q.e dho. Escovedo se metió en tratos y Platicas de Ant.o Perez, y la Princesa de Eboli por lo que tiene puesto

le succedió la dicha muerte
y assí lo firmó.

Parece que en esto, y las Declaraz.es del Alferez Antonio Rodriguez, y Diligenz.as apresadas de D.n Pedro Escovedo el Alcalde Juan de Espinosa prendió á Diego Alvarez Mayordomo de Ant.o Perez, que es Complice muy principal en esta muerte, y puesto dió grande cuidado á D.a Juana Coello muger de Ant.o Perez, y escribió una Carta al Conde de Barajas del thenor siguiente

Carta de D.a Juana Coello para el Conde de Barajas

Señor las cosas van apretando que no sé en que han de parar sino en mucho trabajo todos Papeles, p.r q. los piden

mui al descubierto, y q.e se han
de dar, y no ha de haver otra cosa
visto esto Yo pedí á este hombre
que me tiene aquí q.e tuviese
licenc.a para hablarme con el Rey
lo, y Yo le desengañé, de q.e mi
dueño no tenía ningunos papeles y dependen.tes de ninguna cosa
del Rey sino lo descargo
rutos, y q.e estos estaban guar
dados, y los tenía persona q.e
no los entregaría esta bén
ami Marido en diferente de esta
do del q.e estaba, q.e el fuese el
medianero con S.M. para
q.e en ningun tiempo se pu
diese pedir á este hombre es
to, ni aquello porque Yo no lo
entregaría mientras que no
tubiese se equivoc.o y defen
sa por q.e era terrible cosa que
se quitase añadie sus des

cargos, y respondió q.e no era
caso que él podía tratar con
el Rey nro, y el ministro
por ello, y estas fueron las vi-
sitas con este personage, ahora
V.S. como tan gran señor, de
todos, y persona que sabe la
causa de estos trabajos, y los q.e
contienen estos papeles q.e son
descargos no ay á mrd. de
decirnos se parezcan, y que
se deve hacer viendo compe
lidos á entregarlos, Dios nos
remedie que cierto és terri-
ble lance ni sé que manera
de equidad se puede pedir
al Rey para q.e este hombre
pueda estar seguro de q.e cop-
dos sus descargos no le aga
alguna mala burla, y assi mas
bale morir, y que se entienda p.r
que muera, que no á sonday porq.

no se pueda mostrar la verdad.
VS. lo mire todo por amor de Dios
y como tan gran caballero, y q.
tanta mrd. nos hace, rompien
do luego este papel. N.Sr. gue.
á VS. m.s a.s como deseo= D.a Teresa
Coello.

Nota. El Conde de Barajas Presidente
de Castilla Respondió á la muger lo
q. está en la carta mas adelante
y tambien á Antonio Perez le
devia dar cuidado la prision de
Diego Martz. pues escribió á
S.M. una carta en raz.n de ello
del thenor sig.te

Carta 1.a de Ant.o Perez p.a S.M.

Señor.

En todo el discurso de mis trabajos
he procurado no parar delos li
mites q. puede llegar el me
nor Vasallo de V.M. para q. q.do
llegue el caso, que toque mas á

amí ó á cosa mía, la fee, y obli-
gaçn. natural no me sufriera
desar de hacer todo lo que conbie
ne á vra Rl. Sexo. aunque aven-
ture parecer atrevido, por esto dej
de esta Cama donde estoy tullido,
y sin ablarme de nadie de mi
cara ni de los que andan en mis
negocios, sino del que dará este
papel, que es fiel, para q.e sin
que nadie entienda que vá en
mi nombre que es conforme mio,
pueda V.M. tomar de él lo q.e con
venga á vra Rl. Sexo. es el caso
q.e estando D.a Juana en Madrid
á solicitar el remedio de mi cura,
y de mi vida q.e depende de la mi-
sericordia de V.M. El Alcalde
Espinosa ha preso á Diego Maxm.
por q.e dicen que fue cómplice en el
descargo de la muerte por q.e es
tá preso dice que él imbiaria
á aquellos hombres en busca

ó á Matar á Diego Martinez
ó á otro Criado de Ant.º Perez
que mataron á su Padre, el
qual Diego Martz. vino á
Madrid ó dándenos cuenta
de mi hazda. como persona que
sabia la razn. de ella, y tan segura
como quien estaba sin culpa, y
aung.ª Dª Juana ha acudido al
Presidente como por Criado, no
ha llegado aun hay por mantener
su fidelidad q.e á intencion, y
aunque ha procurado hablar
á el Confesor de S. M. no ha po-
dido por cuya causa Yo he lle
gado á esto para el Remedio de
la prevenn. por acudir á mi
obligan. y assi como fiel Cria
do advierto á S. M. que se acuer
de que en la primera consultan.
de este caso contra mi, intervi
no Negocio, y es el q.e Derp.
se pues Reconocido solicita su

Nota.

defensa, y es estrecho Amigo
del Alcalde Espinosa, y estan
do que el prender á Diego Mar
tinez no ha sido con mayor
culpa q.e la de su Cabeza; á V.M.
le suplico sin acordarme de
merito ni resp.o mio q.e bien
veo no le puede aver en mi
pues todo se debe al ser natu
ral, se sirva mandar q.e del ne
gocio de Martinez no se haga
dueño Espinosa porque no se
mueta en curiosidad, sino que
corra por el tribunal delos
Alcaldes que con esto comodige
siempre desde los primeros golpes
de este trabajo, y con no ubiera
jas ni maltratos de aquel hom
bre que no se debe ni conviene
al resp.o de V.M. dege correr
la cosa, y acabarán los escan-
dalos, y el mundo se berá que
ha sido imbentiba de ellos,
y sus valedores sin fundam.to

que Yo padezca que á esto importa
por ver padecer mi credito, Y
verme qual estoy estaré Y fixo
me del cielo que se caiga por el
cielo ver V.M. Y por que se vaya
el desengaño con la prueba;
esto demas Suplico á V.M. q.
pouri, Y por Dios se apiade de mi
q. con esta misericordia espero
no morir sin mayor vien á
V.M. aquien Dios gue. la m. á.
que la Christiandad ha menes
ter dela carcel á 20. de Nou.re
de 1587. = Criado de V.M. = Anto
nio Perez.

Demano propria

El fiarse V.M. de alguno es fuerza
para tales cosas, digolo porque como
el Presidente es el mesmo por su
oficio, como V.M. escogio por la
misma razon el parado con el ca
so mismo q. pinquiena á Dios
q. la supiera encaminar, y no
huviera havido tanto inconven.

Carta 2ª de Ant.º Perez p.ª S.M.

Señor.

A V.M. avisé este otro dia el estado que tenía el negocio de Diego Martinez, y ahora á salido Rodrigo Vazquez con tanto termino que ha dado á Escovedo condecin q.e havia trahido no sé que testigos, y q.e sería menester examinarlos, despues de esto ay q.e los Escovedos se alaban de que han trahido á Antonio Enriquez con salvo conducto de V.M. y q.e le examinó Rodrigo Vazquez, segun he advertido á V.M. anda zeloso de que tiene este negocio muy misterio de lo que á el sele dice, y el deseo de ver esto le puede hacer pronto para el negocio, quando no aya otra cosa, para q.e con los dichos

é inconvenientes que de ello pueden
resultar, ó q.e este el negocio ó fra-
zen aq.el le declaren, he querido ad-
vertir á V.M. lo que para, y suplica-
le sea servido de mirar en
ello, y mandar asu Conferor
q.e luego mire el remedio de lo q.e
puede suceder, que pues él sa-
be todo lo que ay en este negocio
se entenderá mejor lo q.e conv.e
para que se escusen inconve-
nientes en daño del Proceso
so, y del serv.o de Dios, y de V.M.
y porque siempre este me ha
dado y dara cuidado me atre-
veré á decir á V.M. lo q.e se ofre-
ce; el Proceso, y muy Deuido se
han afligido, y may de ex.e q.e
Antonio Enriquez se hace
complice q.e tiene acuerta otros
delitos, y como tiene robusta
do y asegurado preciase de todo

y por esso no puede ni deve dese-
xeido ni admitido, el xuyzo, y
juicio suele ser axusado algu-
nas veces, y no convenia poner
à Martinez en aprieto, y aber-
turas; para remedio de todo, me
atrevo à decir q.e sería el mejor
el detener al Juez la mano, pe-
ro vre. todo no conveniale q.e
aya mas dilac.n en este negocio
porque si traen un falsario
complice con sequridad de su
delito, mejor con la dilac.n alla-
rán otro, todo se atasca con
la brebedad tambien manda-
rá V. M. se mire si será bien
tirar un pedazo de la capa à Ro-
drigo Vazquez con alguna not.a
del negocio ó el q.e el mismo le
dijese, que él sabe no tiene la
culpa Martinez, y q.e pues ay
tan poca prova.n.a contra él

que concluya, y acomode el juicio de esta causa. Nro. Sr. que. á V.M. m. á. como la Christiandad ha menester á 3. de Febrero de 1588. Criado de V.M. Antonio Perez.

Declaraz. de Diego Martinez

En 24. de Nove. de 1587. En Madrid. El Dto. Rodrigo Vazq. recivió juram.to á Diego Martinez natural de Granica Rno de Aragon de hedad de 48. años fuele preguntado al thenor dela Declaraz. y confesion q.e tenia hecha diferentes veces el Alferez Ant.o Enriquez ante el mismo Presidente Vazquez, y SS.no Antonio Vazq. rego lo todo pregunta por pregunta, y dió escusas á las veces q.e havia faltado dela Corte, y declara la enemistad de Ant.o Vazquez SS.no de Estado y que Amo Antonio Perez

y la prision primera como
esta dho. estay y disculpa á
su Amo de la muerte dicien
do q.e le yo procuró mucho por
ser grande Amigo suyo
el Ss.no Escovedo, y que hizo
muchas diligencias por q.e se
averiguase quien le havia
muerto, y niega las diligen
cias de los Venenos, y aguas, y
todas las demas cosas, y q.e en
tiende q.e de Paris, ó Flandes
havian venido á matar á
dho. Escovedo, y tambien, y tam
bien de Garcia de Axpe q.e está
en fuente arabia, q.e hera hu
esped de su Amo Ant.o Perez
y de otros muchos: Fuele pre
guntado q.e papeles, y Escripturas
tenia en aquella Bovedy q.e le
vó del confesor del Rey, dijo q.e
no lo sabia mas q.e su ama
D.a Juana Coello selos mandó

llevar á buen recado porq. eran
los q. S.M. pedia; tambien le fue
preguntado como su Amo se
atrebió a querer intentar sa
lirse de la prision de Zubeyano
faltandole poco de la reclusion
q. tenia; dijo q. D.n Balthasar
de Alarcon Agente de Negocios
de su Amo le dijo á este Testigo
se lo havia aconsejado, porque el
temor q. cada dia le daba el
Alguacil Arrieta guarda, elq.
tenia d.n de darle un bocado,
y por esso se quiso ir á Aragon
á echar á los Pies del Confesor
de S.M. el Rho. Arz.o Perez, y q.
enquanto al Rho. su Amo obie
ciese grandes dadivas al Algua
cil Arrieta porq. le dejase ir
á Aragon no lo sabe ni tam
poco q. tratase de matar al
Rho. Alguacil, y por p.te del

dho. Antonio Perez porq.e no ha
via venido en la hoa, y lo tiene
por fabo, y tambien dijo lo hera
una carta suya q.e escribio al
Abad Perez Ant.o Enriquez á
Aragon. tambien se le preguun
to que carta recivio Antonio
Perez del S.r D.n Juan de Austria
con cifray del S.r Escovedo desde
el año de 1585. que hicieron au
sencia de la corte = dijo q.e de
vieron de ser muchas, y q.e
estavian en los papeles del
S.rio o en los que tomaron en
los Cofres: fue preguntado si el
dho. Antonio Perez tenia
firmas en blanco del S.r D.n
Juan de Austria, y del S.r
Escovedo dijo que nunca tal
havia savido, ni entendido,
y firmolo de su nombre; des-
pues, a 29 de Ag.to de 1588. se

boluio á tomar su confesión
y Rogexix que declarè a cer
ca de la dha. muerte, y demas
cosas que succedieron; y le
fueron preguntadas dichos
de las confesiones de Antonio
Enriquez, a todo negó como
en la primera, y se afirmó,
y lo firmó.

Confesion de Antº Enrigz.

En M. del mes de Enero de 1589.
el dho. Presidente Rodrigo Vaz
quez en la Carcel Rl. de esta
Corte de Madrid junto. a Sta
Cruz, tomó la confesión á An
tonio Enriquez y Diego Mar
tinez, y el dho. Enriquez le
dijo todo lo q. havia parado en
tre ellos, en la muerte, y le
persuadió á que lo declarare,
y dicere delante del dho. Pre
sidte y el dho. Diego Martz.

selo negó todo, y dijo era su
enemigo Capital, y sobornado del Sr.no Arcobpo, y de sus
Amigos, y q.e era hombre facinoroso, y tenia mucho delito,
y era testigo falso lo q.e él
se obligava a provar, y pidió
à dho. Pres.te vea preso à Costa del dho. Marrz. para q.e
se lo averigue, y no ôba aun
que selo bolvió á repetir otras
veces el dho. Diego Marrz.
El dho. Enriquez siempre
se afirmó en lo dho. al Diego
Marrz. y lo firmó

Antonio Perez debio de saber luego esta declaración de Enriquez, y Diego Marrz. y con el cuidado q.e estaba de ello, y de apretar tanto el negocio escribió otra Carta à S M, q.e es la del tenor sig.te

Nota.

3ª. Carta
de Abr.º Perez
p.ª S. M.

Señor.

Despues que escribí á V. M. el estado del negocio de Marin. Ordenó Rodrigo Vazquez, que se cazeazen (como lo hizo) aquel Test.º Antonio Enriquez, y Marin, y este se governó tan bien como can hombre honrado é inocente, y el SS.no de la causa vdió diciendo á todos d.cho vedo tiene no se q.e muy cierto lay q.e presentar, Ordenó Rodrigo Vazquez, q.e Ant.º Marquez SS.no dela causa las examinare, y assi lay ha de examinar, el uno ó el otro se anda regalando, y cada dia se le escribe á Rodrigo Vazquez dela mano de V. M. esperamos, y cada dia se para, y auerig.e acudimos al confesor de V. M. y el Duque q.e hace Oficio con nuestro Rodrigo Vazquez; de la mano de V. M. esperamos el fin, y remedio de todo, y

q.e si V.M. no le pone con su au
thoridad Yo temo que nunca
acabará el Presidente, y como
su Sr.ia Mantilla ha sido Criado
de Escovedo, pienssa valix con que
anto quisiere, y podría succe
der con estay dilaç.nes pensiendo
alguno ú otro pensando que
aquien ofenden es un hombre
caydo, y q.e con ello ex.pssenio
y reconno sus delitos. V.M. buel
va los ojos á nosotros, abra sus
manos, y con ellas nos saque
de este miserable estado en
que posfia la embidia hacen
nos, de cuyos daños todos, el q.e
mas siente esta Alma es el ver
se privado del servi.o de V.M.
q.e en qualquier estado recibi
ran estos huesos, y persona; Nro
Sr. guie. la R.l persona de V.M.
como la Christiandad ha menester
á 16. de feb.o de 69. Criado de V.M.
Antonio Perez.

2ª Declaraçon del dicho Martinez

En 25. de Diz.e de 1583. el dho. Rodrigo Vazquez, tomó otra Declaraçon. del dho. Diego Martinez. en particular sre. las cosas de la Fuencera de Aboli, y Antonio Perez q.e es como se sigue. = fue preguntado si sabia q.e Antonio Perez tenia amistad particular con la Fuencera de Aboli, respondió que no sabia tal aunque el Pueblo lo decia, y q.e el dia que le prendieron se dijo q.e le havian allado en una cama, y este Declar.te sabe q.e fué en paño, y q.e havido levantado: Preguntosele si sabia q.e por obiar escandalo, y daño, y la fama q.e corria el S.r Escovedo aconsejó á Antonio Perez escusase las entradas con tan familiaridad en casa de la Fuencera, y lo mismo la

aconvesó á ella, respondió q.e
nunca tal havia sabido, ni
entendido. Preguntosele q.e
dadivas avia havido dela Prin
cesa se bolió á Antonio Perez,
y de él á ella, dijo q.e Antonio
Perez la dió dos colgaduras
de raso de Lavores con una Cama
de tela de oro, un cobertor, bu
fete, y silla, un Vidrio de Chris
tal, y otras tapicerias con otras
cosas q.e no se acuerda, y dine
ro prestado en gran cantidad,
y la dha. Princesa dió á Ant.o
Perez ocho reposteros de carme
sí labrados los quales le dió des
pues dela Prision el dho. An
tonio Perez un año, ú dos
por q.e estaban comenzados
á hacer desde antes, y que
no sabia otra cosa = Fuele
preguntado como decia no

sabia otra cosa ni q.e le aya
dado may la dha. Princesa, p.r
sabe q.e en la Sentencia de
vista condenaron al dho. Ho-
que restituyese entre otras
cosas preciosas q.e ella haviare
civido, la cantidad de quatro
quentos de mrs. que Antonio
Perez puso de sus propios bie
nes, y hera fuerza q.e él lo pa
gase por su mano como Ma
yordomo suyo= dijo q.e lo oyo
decir le havian condenado
por la dha. sent.a de vista en
5 D Ducados pero q.e no sabe
q.e los pagare sino solo q.e
los reposteros q.e los volvie
ron assi como los tuvieron,
y los 5 D Duc.s son de una per
sion q.e le devia de un censo
de Napoles q.e con licencia
y facultad de S M. La dha.
Princesa le otorgo Carta
de censo vte. su hay.da de

S.D Duq.e cada año al quitar
y q.e la licencia, y facultad
se la dió S.M. en Pinto para
y que no sabia que la dha. Pe-
cera huviese intervenido en
la muerte de Escovedo ni
obrado, ni ofrecidose de ella; y
esto declaró, y lo firmó: Di-
ego Martinez.

En 30. de Ag.to de 1583. el dho. Presidente recivió juram.to del S.no Ant.o Perez, y le tomó su confesion al thenor de las de Ant.o Enriquez, y á todas las preguntas respondió que era falso, y que se lo levantaban y que nunca tal huvo, ni supo, solo respondió sabia que Enrriquez tenia el S.S.no Escovedo q.e Gaspar de Robles q.e residia en Flandes y llegó á esta Corte con despacho del S.r D.n Juan de Austria para S.M. y le dijo á este declarante de que

{Confesion de Ant.o Perez.}

arse que trahia Orn. del S.r D.r Juan q.e fuese la primera cosa q.e hiciese visitar al Ss.no Arcobedo, y le dixese que se guardase porque havia entendido que por cierto Embaxador de Amores le querian matar, y así se fué el dho. Gaspar de Robles en una Carroza del declar.te al punto q.e se apeó en casa del dho. Arcobedo á abisarselo, y se lo dijo delante de otro Criado de este q.e declara, y q.e esto és lo que sabe de todo lo q.e se le ha preguntado, y dijo ser de hedad de 40. años.

Confesion de D.a Juana coello.

Endho. dia 30 de Agosto de 1583. dho. Presidente tomó la confesion á D.a Juana Coello muger de Antonio Perez, fuela preguntada si sabia q.e su Marido, y Diego Martinez havian echo la muer

te respondió á todo q.e era fal
so, y q.e se lo levantaban á su
Maxido, y al dho. Maxim.o su
Mayordomo; tambien se
preguntó si se acordava que
avia dho. Al Conde de Barajas
y al Presidente Rodrigo Diaz
quien que culpa tenia su ma
xido Antonio Perez, si inter
vino en esa muerde por
orn. de quien se lo mandó;
dijo q.e nunca tal havia oy
do, y q.e bien saber su señori-
as q.e nunca tal havia dho;
dijo ser de edad de 44. años
y lo firmó.

Señor.

Siempre que convenga he
de avisar á V.M. de lo que se
ofreciere pues sino lo hicie
ra podria merecer pena;
avisé á V.M. ultimam.te de
aquel testigo Antonio Enri

{ 4.ª carta de Ant.o Perez p.a S.M.

quez, y como Rodrigo Vazq.z no acaba, haora se ofrece necesidad de decir á V.M. que el SS.no del Marq.s de Brás con la enemistad antigua q.e ha tenido con Deudo mio y con amistad que tiene con criados de V.M. han andado valedores de descubrir q.e fué motxandose con Antonio Enriquez, y ha procurado algunas veces coger á Juan Rubio, y entregarle á descubrir, que es por lo q.e Yo he tenido cuydado sin cansar á V.M. para q.e mires allá por él y que le entretenga Juan de Mera criado mio, y sabe Dios lo q.e Yo he padecido por no saber del Juan Rubio q.e es el picaro, y de quien decia Velez que era un Simon porque no le hubiese

cocido ó nose benga como es
te otro; ha Señor dos dias ha
que llegó aqui un sobrino de
Juan de viera soldado honrado
despachado de servicio que me
trajo esta Carta de q.e Yo no
pensaba dar quenta á V.M.
sino obrar por acá lo q.e veo
que conviene al caso; por ella
verá V.M. q.e han negociado
á Juan Rubio, y ayer le bol
ví á despachar con buen re
cado para todo, y he sabido
esta mañana q.e Orcoved
ha ofrecido redondo salvo
conducto, y dinero por traher
á Juan Rubio, y ve al ava q.e
V.M. ha mandado q.e vele dé
y q.e letrados á costa de V.M.
aviso le á V.M. para q.e vea
lo que conviene mandar á
Rodrigo Vazquez, que aca
be pues todo ha sido cabilaçes.

contra dho. para poner el, el negocio en peor estado, y que no se pueda remediar sin grande nota lo que conviene ès q.e el confesor le apriete como dige este otro dia. Guarde Nro. Sr. á la M. á 28 de Febro. de 1589. años. = Criado de S.M. = Antonio Perez.

Carta de Juan de Mesa p.a Antonio Perez q.e ès la q.e dicè á S.M. le remide.

Jeronimo Martin. me ha mostrado una despacho de Madrid q.e no me dieron poca pena de ver una desverguenza de un mal hombre como ès Yo le tube siempre por tal, y si mi Consejo bastiera no estubieramos en esto, y si el Boticario combiene q.e benga no con quien le pueda traher como el portador Gil de Mesa que se

conocen, y Vm. sabe que vale
puede fiar qualquier cosa, y
si Yo pudiera entrarlo, fuera
y lo truxera arrastrando, q.
Yo le tendré aquí el tiempo
que fuere menester, el Juan
Rubio está aquí y si nó hace
lo que combiene al Remedio ad
vertido, Gil de Mera dará cu
enta á Vm. de lo que con el han
parado estos Sres. de Zaragoza
entienden q. nos dan Guer
ra secreta advirtiendolo á
Vm. aguarde Dios que. m. á.
Zaragoza 15. de Enero de 1589.
Criado de Vm. Juan de Mera.

Señor

Si S. M. no pone su Piadosa
mano en el Remedio de esta
desventura, Yo entiendo q.
Rodrigo Vazquez nunca acu
vará porquanto quiere es-
cobedo dilac.nes p.a no intend.

S.a Cuenta de Antonio Perez p.a S. M.

y alla acoçida en Rodrigo
Vazquez, contra derecho, y
el pobre Diego Martin. se
vió acabando lastimosam.te
por amor de Dios señor, y
por el tiempo presente nin
guno otro tal ay para tales
Piedades, V.M. se apiade de
Diego Martin. ordenando
á un Confesor pues sabe la
inocencia de él atase estas
dilig.as con Rodrigo Vazquez
y le haga acabar; tambien
supp.co á V.M. en nre. de este
Alma afligida que lay em
bie algun consuelo, y señal
de su oxandeza que lo han
de merecer mucho para
no acabar la vida mise-
blem.te por que hago saber
á V.M. como es justo q.e lo
sepa q.e ha succedido amí

hijo mayor Gonçalo Perez
persona ya de juicio, y senti-
miento un caso, y es S.r que vá
à la Compañia al estudio, y vee.
componer un Altar vepeleauan
algunos estudiantes, y delos de
cuenta de allí uno de ellos dijo
àmi hijo le dixo cosa que le
pesase, y preguntandole otro
q.e le dixia, dijo dixé q.e es hijo de
un traydor delante de mucho,
porque vea V.M. las lastimas
que se nos sigue de un destierro,
y de verno el mundo ental
estado tanto tiempo, por lo
llamo de Christo mil veces su
plico àV.M. se duela de tan-
ta, y se apiade de nuestra miseria
è inocencia, y fidelidad de los
servicios de ley de esta Perso-
na Padre, y Abuelos de que
V.M. y sea Juez, y el q.e rato
faça al mundo, como hizo

el Rey Antonio, dijo Señor con
un remo siquiera deme Señ.
porq. no piense el mundo que
tal privaçõ. de todo lo que se
poseia contales demostrações
fué por infidelidad mia pues
no la tube jamas como sabe el
conforme de V.M. quien no la
embiado á decir q. acudamos
á V.M. y que nos ordene que
lo hagamos assi; por cerros de
Dios S.r. nos rocorra V.M. con
alguna señal de vida dijo de
la gracia de V.M. q. esta es
mrd. y vida á 15. de Março
de 1580. Esclua de V.M.= Anto
nio Perez=

6.ª Carta de Ant.º Perez p.ª S.M.

Porq. e vea V.M. si para quan
tas diligen.as é imben.es que se
escoveda allo acogida en Rodri
go Vazquez, espera V.M. q. he sa
bido que Escoveda se alarga de

dava de ello, y que ha sacado
permiso para embiar a poner
dex al Boticario q. dice reside
en Molina de Aragon, y que
de allí para à bex la misma Per
sona. en disfraz, y q. para saber
algo de los otros que han encon
trado à Antonio Enriquez, y el
tambien dice que bá con la mis
ma persona para coger à alo.;
que en nro. pudiendo Rodrigo
Vazquez haver hecho estas dili
gencias desde que Antonio Enri-
quez dijo ridho. y se carteó con
Maxtr. y este le dermintió
delante de él, de orde q. esto
es de dho. tener hecho à dho
reo, de la persona, vida, y cos
tumbres de Maxtr. y los q. con
el padecen, Diario; y como
el Sr.no del Presid.te de Cast.a está
cansado con paciencia de escove
do, y el Sr.io de Rodrigo Vazquez
consigue todo lo que quiere.

También Supco a V.M. sea servido permitir q.e Yo pueda ir á Atocha otra Misa, confesar, y comulgar, q.e la semana Santa pasada no lo hize, y era mucho descuido no hacerlo en esta; Esta es la demanda piadosa y Christiana que pido á V.M. me otorgue, y mede este consuelo estando que me llegan otros de muy R.s manos, y Piedad. á 26. de Marzo de 1589.= de V.M.= Antonio Perez.

Nota. Hoday estay Carta q.e escribió Antonio Perez á S.M. se las entregó á Rodrigo Vazquez y el hay pues en el Pleito.

Reconocim.to de la firma de Perez en sus confesiones.

Debaxo de Juram.to que hizo Antonio Perez, le bolvió el Dho. Rodrigo Vazquez á tomar declaracion. q.e reconociese las Cartas, con la de Juan de Mesa, arriba el S.no de la

Cauza Antonio Marquez
en 9. de Sep.re de 1589., y Respon
dió que hay hay cartas no eran
suyas ni tal sellò ni firma
ni la de Juan de Mera sabe
que esta sea ni hay ha bisto
ni embiado à S.M. y lo fir
mó; y assi mismo este dia
se hizo la misma diligen.a
con D.a Juana Coello su mu
ger y otra carta q.e escribió
al conde de Barajas q.e está
antes de esto, y dijo no hera
suya ni ella la escribió ni
mandó escribir ni sabe para
quien, y lo firmó.

Despues de esto se examinaron dos test.os que se llamaban (Rota.
el primero Juan seco, y el 2º.
Juan.co Ruiz, y declararon q.e ha
via parado Juan de Mera, y
echado el estoque en el Pozo
y havia sacado de hay Yerbas
venenosas y el Boticario las

aguay, tomaronle sus confesio
nes á 11. de Marzo de 1589. once
años despues del caso; dijeron
may que le oyó á entender q.
eran las dhas aguas para el
dotte, y que acudió Diego Mar
tinez allí á beerlas destilar, y
dar para cabon, y lo necesa
rio, y Antonio Enriquez bió
q. llevó la dha agua en re
dorna á casa de Antonio Pe
rez pero entendieron esto
testigos q. heran para la ca
xa = los criados de Ant.o Perez,
y la muger de Xar.o Ruiz dijo
q. á ella la havia dado una re
dorna de aquella agua p.a la ca
xa el Boticario diciendola q.
sela pondria como una niebe
y esta declar.te le dió en paxo unas
calzas enteras de agüija, y unas
arracadas de Christal, y un rosali
llo de Damasco azul con unas

7º

transas de oro, y esto declaró. 59.

En 25. de Agto. de 1583. el dho. Rodrigo Vazquez tomó segunda confesion del dho. Antonio Perez y le preguntó lo q. en la pregunta á cerca del escrivano Cisneros, y lay Coxa q. acerca de todo ello pasaron, y declaró Antonio Enriquez, y todo lo negó como la primera, y lo firmó, y dijo ser de edad de 40. años. seg.da confesion de Ant.o Perez.

En dho. dia 25. presentó ante dho. el dho. Rodrigo Vazquez en.o dijo que havia Cargo de la Cal por q. se Citaba del Proceso contra Antonio Perez, y Diego Marin. su Mayordomo, y lo mandó dar traslado de ella, y que respondiesen dentro del dia, y recibió el negocio á prueba de lo. dicho Auto.

con cargo de peticion, y Cartico, y
el mismo dia se le y notificó á
todas las partes, y el dho. Preside.te
entregó dos cartas al ss.no de la
Causa para que las pusiese en el
Proceso, la una era de D.n Fran.co
Mendoza Confesidor de Molina
de Aragon en que daua xuy. de las
diligencias q.e hauia hecho apre
tadas para haver alas manos
al Boticario q.e desterró las Tex-
bas, era la Carta para el
mismo Rodrigo Vazquez q.e
se la devió entregar, la otra
carta era para D.n Pedro Cue
vedo sin firma q.e entregó al
dho. Presidente la qual decia
assi; porq.e se que aunque
diga mi nombre no me co-
noce, no hauia q.e ponerlo
aqui, solo entienda que soy
su Amigo, y como tal le

abiso que no se canse en seguir
el negocio de su Padre, porque
no se ha de hacer nada, y sino
estubiera ciego bien lo podia
echar de ver, que no gusta el
Rey q.e lo viva, pues por esto le
ha quitado el Oficio, y cumple
que á Dios no le suceda lo que
á su Padre si para adelante
con su porfia, y con esto cum
plo con la amistad q.e le debo;
Dios le abra los ojos, y le guie.
m.s a.s

Por algunas peticiones pi
dieron Ant.o Martinez, y Die
go Martin q.e les diese licen
cia para que sus letrados, y Pro
curadores hablasen p.a su des
cargo por q.e las peticiones eran
muy estrechas, y siguiendo
y por Auto se proveyó q.e se
entregasen las dhas. Peticiones

En 24. de Agosto de dho. año de 1589.
el dho. Pressidente Rodrigo Yaz
quez hizo hacer vista de la Pri-
vision q.e tenia Antonio Perez
en las Casas de D.n Benito de Cis
neros, si es segura, y guardada
sin puertas ni ventanas p.r
donde se puedan salir ni visitar
su muger ni hijo, ni otras Per
sonas, si los Alguaciles, y Guardas
lo hacian bien, y fielm.te en
la Guarda allo eran obligados
de puertas, y ventanas tras
sas é hizo la presenz.a sig.te

Testigo. Juró D.n Alonso de Mendoza
q.e havia 3. ó 4. noches q.e dió ba-
jar dos mugeres tapadas de la
Posada de Antonio Perez, y
q.e le parecio eran su muger
é hija, y q.e la prision q.e tiene
es todo el Quarto que tenia el
Duq.e de Medinaceli, y que

ha visto salir de dia à Antonio
Perez dela dha. prision con un
palo en la mano, y sin prision ny
alguna, pro havian visto muy
Buenas que dos Alguaciles q.e son
Ariza, y Zamora siendo 16. Pie
zas la que tiene por Carzel,
y por la p.te trasera del Cuarto
ay dos puertas desclavadas q.e
estan clavadas de perspectiba
por donde entran, y salen de
noche, y vió muchas q.e venian
a berle, sin q.e lo puedan ber
los dos Alguaciles, y q.e han
estado con él muchas veces
su muger é hijos.

Yo mismo dijo otro test.o (Otro testigo
al pie dela letra, y con esta
Informaz.n el dho. Rodrigo Vaz
quez embió un Billete al Con
de de Barajas Presidente de
Castilla en q.e le decia la
mala Guarda, y desacomodo

para la prisión que tenia
Antonio Perez advirtiendo
á v señoria q.e combenia q.e
la tubiese buena de manera
q.e no pudiese salir de ella el
dho. Pero que assi era la vo-
luntad de S.M. pues por su
Señoria corria mucho q.e la
hubiese buena, y poner lo
Alguaciles y Guardas neces-
sarias; y el dho. Conde de Barajas
reformó luego el proceso Cla-
vando ventanas y puertas,
y poniendo muy guardas en
ellas de q.e dio fé, el S.no de
la Causa.

4.a ex.on. Y en 31. de Agto. de 1589 se ra-
tificaron todos los testigos de
la sumaria del Oficio como
parece por el proceso; y en 2. de Diziembre de dho. año se
examinaron quatro tes-
tigos exe el dho. Caso, y todos

contestacion en lo dho. se oy
dan; y en 1º. de sepre. de dho. año
dió Poder Diego Manrrz. de
Alfonso de Mondragon Procor.
para su Defensa.

En el dho. dia la parte de
Antonio Perez alegó enforma
diciendo q. havia diez años q.
estaba preso con trabajo, y
Alguacile y de Guarda, y mucho
costo, y que los testigos pre
sentados eran singulares
y q. no acian fé, por ser fal
sos, y podia ser abuelto de
la instancia. de la muerte q.
le piden; dio se le traslado á
Escovedo, y Notificose le.

En 2. de dho. mes alegó, y se
querelló en forma el dho. Dr.
Pedro Escovedo por la muerte
de su Padre contra Antonio
Perez, Diego Manrrz, y Con
sortes alegando todos los

dhay. coxay que para la muerte
dijo Antonio Enriquez en
su confesion q.e se hiciesen,
pidiendo q.e le pongan mu
chas Misiones, y muy estrechas,
y se le notificó.

Y en muchas peticiones pi
dió altera Antonio Perez
alegando por la culpa; y en
4. de sep.re de 1583. pidió ocho
dias muy p.a hacer sus descar
gos, y dióle el termino, y
por las mismas peticiones
q.e se le alibiasen las Misio
nes, mandandose q.e dando
fianza segura se le quiten
los Grillos.

En 9. de dho. mes de sep.re
dió la fianza segura Can
celera, y fue Alonso del Cu
xiel que se obligó en forma
ante el dho. Rodrigo Vaz.z

y debaxo de Instrumto. por es-
cribano que fué Alonso Bar
rillo: Y en dho. dia presentó
Ant.o Perez los tercios de su
cargo q.e fueron 6. Diego de
Bustamte. estudiante Mon
tañes, Claudio Barria Cria
do de D.r. Diego de Sarmyo, Jues.
de Vera vez.o de soria el Al
ferez Gil de Mtera, Antonio
Ortiz estudiante en esta Cor
te, y Luis Juan de Urroxiqui
la Contador de S. M.t y SS.no
del Consejo de Aragon los quales
declararon q.e eran intimos
Amigos el dho. SS.no Escovedo, y
Antonio Perez; y q.e estubo en
Alcalá quando succedió la dha
muerte con el Mtre. de los
Velez; y que mostró mucho
sentimiento dela dha. muerte,
y q.e el dho. Antonio Enriquez
complice, y test.o contra dho.

Antonio Perez le tenian
por falso, y sobornado porq.to
andava Enriquez de ordinario
con los Escovedos, de que entendia q.e el dho. Perez, y su Md
y pordonno le havian muerto
á su hermano con toriqo, y p.r
esso le hace todo el mal que
puede, y que se havian mue-
to mucho testigos de impor-
tanc.a que pudiesan decir en
el descargo de Antonio Perez,
y q.e Hern.do de Escovar a un q.e
era Clerigo escrivia en el
escritorio como los demas Offi-
ciales; y q.e el dho. Ant.o Perez
es hombre prud.te y S.rio de estado,
buen Christiano, y temeroso de
Dios sin hacer agravio á nadie
esto declararon, y lo firmaron
Cada uno en su declarac.n en 7. de
Diz.re de 1583 ante el dho. Ant.o Marq.z

En el mismo dia mes, y año
presentó su test.o de descargo
Diego Martinez. y fueron los
mismos que presentó su amo
y dixeron lo mismo que. Que el dho.
Martinez avia muchos tiempo que era Criado de
Antonio Perez, y muy amigo
del dicho Escovedo, por ser esto
su Amo, y que como su amo
tambien él con los demas Criados de Ant.o Perez hicieron
gran sentimiento de la muerte; y que los Escovedos se presume que tienen cochado
à Ant.o Enriquez, y anda
con ellos por estar mal informado q.e Ant.o Perez, y Martin. mataron à su hermano hasiendo
fabricado contra ellos haciendose
complice p.r ser amigos de ellos
y amenazandolos q.e se

havia de venyar. y que el dia
q. succedió la muerte el dho.
Martin. se estubo en casa
de su Amo como Mayordomo
q. era suyo ocupado en las co-
sas y necesidades de la Casa, y le
bieron toda la tarde ásta las
diez de la noche sin salir
de ella; por lo qual no era
posible allarse con los ma
tadores, y dijeron de voz, y fa
ma ser de buena y costumbres
quieto, buen Christiano, y
ser temeroso de Dios. Estan
do en este estado este negocio
y pidiendo Antonio Perez por
peticion y varias vezes se sentен
ciase y diese por libre, y Dn.
Pedro Escovedo pidiendo ter
mino para dilatar mas el
negocio, y ber si podia traher
al Boticario q. havia des
aparecido las Tenbas, y á Juan

de Quiñones, tenia alguna
noticia, y biendo que en tantos
años no podia alcanzar la
justicia q.e pedia, y haver esta
do muchos dias el dho. Alcalde
Escovedo preso por acha cando
que queria matar á Antonio
Perez, y ablar con libertad
etc.a q.e no le guardavan, fuer.
y quitado el Oficio de S.no de
Hac.da de su Pert.e

Parecer en el Pleito de Cardoy
de fr.co Diego de Chaves Conferon
de S.M. p.a Antonio Perez q.e
lay devieron de coger con algu.
papeles y el lay remitió á S.M.
y S.M. á Rodrigo Vazquez p.a
q.e lay pusiera en el Pleito co
mo lay otros, y son del thenor
siguiente

Nota.

Muy Magnifico S.r hav.do
entendido los grandes traba
jos de V.m. y su cara en tanto

Carta.a

tiempo he andado pensando co
migo mismo si será bien (p.r lo
q.e la caridad pide) dar consejo
aquien no me le pide enfin
me he resuelto, en hacerlo
y assi digo q.e p.r V.m. en reali
dad de verdad tiene en su cara
la pesadumbre en este hecho, que
ando se venga á saber q.e V.m.
devia conferirlo de llano lo q.e
se le pide y con esto se quitará
assi principio de todos los trabajos
q.e tiene pues, el fundamento
de todos ellos es y ha sido esto
y cadauno responda por sí;
Dios g.e á V.m. m.s a.os con la
salud, y descanso q.e se cona
hamenester, no digo aqui
el cuidado q.e tengo de este ne
gocio por q.e V.m. s.r lo sabe, y
aun el Rey N.ro S.r lo sabe en
Lorenzo el Real a 5. de Sep.re de

1569. años = de Vm. amigo, y
servidor fr. Diego Chaves.

Muy Magnifico S.r Hecivi la carta de Vm. de 20 de 2.a carta
vente en respuesta de la mia
y he tornado á pensar en lo
que escribi como Vm. melo en
carga, y todavia me parece
lo mismo q.e antes, y q.e para
librarse Vm. de prision, tan
aoria, y tantos trabajos como
Vm. ha padecido sin proposito (a lo q.e parece) en camino
nay llano ninguno, sino
q.e ha de decir la verdad selo
q.e paró quando inventorio
en la Muela, q.e le pidieron, y
por cuyo mandado sin de
cir hay causas q.e hubo p.a
q.e selo mandasen q.e esto
no se ha de llegar en particular ni dar lugar a nin

quna de ellas; á esto dice V.m. q. serian gran cargo de conciencia que un hombre con mugez é hijos, ynocente y q. en juicio está libre se condene de su boca sin nin gun torneo con tan grande q. quando Yo. con christiandad y letras puedo considerar (Yo mi señor) el consejo q. di fué conforme alo q. la S.a D.a Juana Coello me ha dicho mil veces, y estos papeles que me ha mostrado de p.te de V.m. me pareció, y me parece agora en buena christiandad, y sanas letras endereçado como Yo le hize á que V.m. no se pon juse en juicio, y si lo ha hecho no permanesca en el

pecado el qual no condena
ádm. vil ignorancᵃ. en nin
gun texcero antes lo mani
fiesta, y salba assi alos ter
ceros por qᶜ. Dicen Martz.
que es uno de ellos por no
haver conferado esta berdad
padece dos años de prision,
y daño, y para esto le doy
viento, segun logᶜ. Yo he en
tendido qᶜ. las Leyes del Prin
cipe regulan qᶜ. tiene poder
sre. la vida de su subdito
y vasallo, como se la puede
quitar con justa Causa con
precio formado, logᶜ. puede
hacer sin él teniendo tes
tigos, pues la Orden entre de
may assi la delos Jueces, ó
dada por sus Leyes en las
quales él mismo puede
disponer, y quando el ter

ga alguna Luz pª culpa proceden
sin orden no la tiene el Varallo
q. por su mandado matare á otro
q. tambien fuese Varallo, sino pª.
q. ha de penar q. lo mandasen
con justa causa como el dho pre
sume q. la ay en todas las acciones
del Príncipe Supremo, y sino
ay culpa no puede haver pena
ni castigo de donde colegix á Vm.
q. si el caso presente se declara
verdad no se condena amadie
antes manifiesta la inocen
cia de Vm. y sus complices q.
el uno padece prision y otro de
ver andar huido, y Vm. qual
vemos; y con manifestar la
verdad cesan estos daños, y se
acaba el negocio, y hauia Vm.
satisfecho á lo cobdo que con tan
ta instancia por diuersas vias
se ha pedido justicia contra Vm.
de manera que no ha podido es
cusar el abrir la mano para
que se entienda en ello, y si él
en esto manifestando q. su

riena conbenticne contra S. M. se
ordenará que calle, y rabga de
la corte, y aconaderca lo q. se pre
diera hacer contra el sin de
clarande la causa que esta no
se ha de desar en manera alg.a
como he dho. Esto tan largo
ha sido condolido de los trabajos
de V.m, y no para q. dese de
hacer su voluntad, mas guar
do mi consejo no le parezca
acertado menos lo es lo que
V.m. apunta se llegan á este
negocio, porque tela equida, y el
Juez debe de estar persuadido
de la verdad por haverselo con
fesado D.a Juana, y el Conde de
Barajas conq. guiza y se sotis
fará con menos prouanca, y
esta q. ay podrá acrecentar
con el tpo. ya que se sigue el ne
gocio por Just.a y se ha dado lu
gar á ello, q. podian poner en
trabajo á V.m; y tercero, y por
lo menos continuar en mucho
tiempo en su prision tan larga

el otro camino que V.m. dice de Amiétad con Escovedo, me parece bien y esto havia yo visto sin meterse en ello á S.M. pues está con él dio gustado por las ocasiones q.e V.m. sabe de el Padre, y subyay tan grabe, y si V.m. puede encaminar esta amistad estaría bien por ciertos respetos, S.r no se le encamine como mas conbenga á su S.to servicio, y bien de V.m. de S.n Lorenzo el R.l á 18. de sep.e de 1589. de V.m. amigo y seru.or D.n Diego de Chaves.

Nota. Despues de esto está en el Pleito una carta del conde de Barajas Pres.te de Cast.a q.e escribió á S.M. la qual hizo poner en el Pleito, y q.e la reconociese el conde como lo hizo, y estocante á Ant.o Perez y su muger q.e es como se sigue

S.C.R.M.

Carta. } Señor binieron los papeles q.e han aquí de Antonio Perez, y su muger, y de D.n Alonso Pimentel y la carta de Sanxieta, por la qual declaran algunas dellas

cifray q.e ay en ellay, delay guales
fuego que eban persuadiendo
á que enbien dar los papeles, y
si son de la importanz.a que ellos
Rpresentan qualquier dilijen
cia será bien hacer para sacar
los dese poder; y en lo que Anto.
Perez dice de berse con migo ten
go escrito á V.M. y aguardo Rs
puesta; he escrito tambien á
Arrieta q.e clave las ventanas
de manera q.e no pueda hacer
señay desde ellay.

El Alcaide rebeza por los que
anday me bino á decir q.e D.a Juana
le havia dho. deseaba verme p.a
decirme cosay de importanz.a
acerca de unos papeles, y Yo le
respondi q.e si hera para ablar
me sin. la soltura de su marido
q.e solo á V.M. havia de acudir q.e
no tenia para que hablarme
bolvió á embiarme a decir
q.e no era sino cosa del servi.o
de V.M. por esto, y no parecer

me de ningun inconvenie. de ver
la ordené que en anocheciendo
viniese con las q. la guardavan,
y haviendola pareçido q. que
diese aquellos papeles me respon
dió S.r vi en estos papeles, y nego
cio consiste el Descargo de mi
Matrimonio en las cosas de Escoveda,
q. S.M. mandó á Antonio Pe
rez que hiciese lo que sabe de él,
que hacemos nosotros sin ellos
y sin muy resguardo de S.M.
con tanto Enem.s como tene
mos, Yo la aporté á q. los estos
que respondiome que se miras
sen en ello, y q. me volviese
á hablar, dandola licencia, y
asta ahora no me ha embiado
mas recado, y creo deve de estar
dar el parecer de su Matrimo
nio. Dios la Persona de
S.M. como la Christiandad ha
menester de cada á 29 de Ju
lio de 1583. — El Conde de Barajas.

Reconocim.to de dha. carta por el Conde de Barajas

10.

En 21. de Sep.e de 1589. fue rcivido juramento del Conde de Barajas Presidente de Castilla por mando do de Rodrigo Vazquez ante Antonio Marquez ss.no del Pleito para que hiciese reconocim.to de la carta antesion, y la reconoció, y dijo ser suya escrita á S.M. y asimismo como la dha. D.a Juana Coello le dijo de palabra todo lo q.e en ella se contiene, y lo firmó.

Nota

(1) Despues de esto estando en este estado la causa se hizo otra informaçn. de oficio contra el dho. Antonio Perez, por el dho. Rodrigo Vazquez tocante á la muerte de Escovedo, y á las cosas de la Princesa de Eboli en 22. de Septiembre de 1589. q.e es como se sigue.

Test.º 1º.. Juró Dª. Cathalina de Herre
ra Viuda de Geronimo Diaz
y dijo que lo que sabe ès q.e el dho
Escovedo, y Antonio Perez eran
muy estrecho Amigos tanto
q.e procuró poner en gracia del
dho. Escovedo como lo hizo á An
tonio Perez con el Príncipe
Ruy Gomez aunq.e dho. Prínci
pe le tenia un poco levanta
dos los Cascos, y no estaba bien
con el desde q.e vió recaba
casarse con su muger Dª. Ana
na Coello, y el inconveniente
que para esto puso, pero con
todo por la buena intención
de Escovedo tubo la gracia del
Príncipe Ruy Gomez el dho.
Antonio Perez hasta q.e murió
que continuó el dho. Perez la
entrada en casa de la Princesa
de suerte q.e murmuro mucho
el pueblo, por cuya causa Es
covedo como criado Leal de
dha. casa lo sintió mucho, y

dijo q.e lo havia dedeçir á Ant.o
Perez que lay escusase como
Amigo suyo, y q.e lo hizo por don
de vino la amistad á no ser
tan apretada, y entendió esta
testigo q.e en este tiempo le ca
vido Antonio Perez, y dicen
le dió en lay comida y sientes
veneno de q.e estubo malo
Ercovedo, y sabiendolo la Prin
cesa dijo á esta test.o q.e no se
perderia nada en que muriese, y sabe la declarante q.e D.a
Constanza de Castañeda mujer
de Ercovedo, y el dho. su marido
quando este test.o estaba mala
la dixeron q.e la havian hurta
do today lay llaves de la Casa, y q.e
no sabian quien lo podia haver
hecho; y dijo may q.e sabe, fué un
dia Ercovedo á decir ala Prince
sa lo q.e se murmuraban lay
entradas de Ant.o Perez en
descredito suyo, y dijo lo hacia
por haver comido su Pan, el

gual la Princesa se levantó, y
le dijo q.e los Escuderos no tenían
que meterse en lo q.e hacían
los Oxandes y Señoras, y con
esto se [redacted]entró adentro, con
q.e tiene por cierto q.e dho. Abt.o
Perez intervino en la muerte
de Escovedo rebolviendole con
S M.t por donde tubiese obligaz.n
precisa de mandarle matar,
y Antonio Perez vengarse con
esta capa; y assi lo declaró, y
firmó en 23. de Sep.re de 1579.
D.n Cathalina de Herrera.

Otro testigo.. } D.n Pedro de Mendoza, juró
en dho dia, criado q.e havia sido
del Principe Ruy Gomez no dice
cosa cerca de la muerte ni q.e
supiese q.e havia enemistad
entre Antonio Perez, y Escobe
do, y q.e las entradas de aquel
con la Princesa eran muy
Ordinarias, mas q.e no entendió que fuese sino por lo q.e se
decia de q.e Antonio Perez

era hijo del Príncipe Ruiz Gomez, y lo afirmaban la Princesa, y sus hijos, y q.e lo avian dado á criar al s.r Gonzalo Perez, y como tal no curaban hoy entrada ni salida en casa dela Princesa á qualquier hora, y q.e esto es lo q.e sabe y lo firmó = D.r Pedro de Mendoza.

En dho. dia mes, y año se tomó declaracion á D.a Beatriz de Faria muger del Contador Juan Lopez de Viviana dela q.l ha via á cerca dela muerte de Escovedo, y dem.as con.as dijo q.e lo q.e sabe és que aviendo venido la Princesa á esta Corte ala muerte de su Madre avien do entrado Antonio Perez á bisitarla un dia, despues de ido dijo la Princesa á esta testigo no és que Vibiano ha dejado este aposento porq.e le dicen q.e no ande de esta manera

testigo.

y tan dolorosa, despues poco tie
es q. mataron á Escovedo di-
so Dña. S.ra en ocasion de aver
estado allí Antonio Perez
q. era muí discreto, y q. avia
de llegar á grande altura, y
ya en esta ocasion entodas la ca
sas se murmuraba, de las
entradas, y salidas de Antonio
Perez, y se llegó á tener so
pecha de otra contra él
y la Princesa, y despues de
muerto Escovedo oyó esta
test.o á la Princesa q. era un
desenquado, y q. ablava muí
mal de los muertos, prades.
y q. pensaba á los frayles q.
iban á predicar á S.ta Maria
q. dixesen palabras y malicio
sas q. á ellos les pudiesen
dar pesadumbre, y q. luego
q. mataron, y q. luego q. ma
taron á Escovedo lo negun
tó esta testigo q. decian de

la muerte de Escovedo, y la
respondió diciendo q.e Yo le maté
y esta tenª respondió Perez como
dice Vª. cosa tan extraña, y dijo
pues Yo os prometo q.e la señora
tona de su muger dice q.e Yo lo
he echo, y tambien oyó decir
q.e en comida le havia dado ve-
neno á Escovedo en casa de An-
tonio Perez, y en la ensa, y q.e
oyó á criados de Antonio Perez
decir se holgaba q.e hiciesen
grandes diligencias contra él
contal condicion q.e viniese á ve
nir á pagar el q.e pusiere
en ello por la pena de fabgario
y esta tal lo oía, y parecia dos de
los mas antiguos en casa que
do andaban bay encuadas y sali
das escandalosas de Antonio
Perez con la Princesa despues
de la muerte de Escovedo, q.e el
Principe se retiró, El Marq.s
de Feria, y el Conde de Cifuentes
andaban por matar á Ant.o

Perez de Enfadados con él por esto,
y también oyó decir en la mis-
ma Casa que la Causa por q.e ma-
tó á el Corredo fué por q.e le re-
prehendia diciendole q.e mira
se por los suyos ocun hombre
tan principal como el Principe
fuí Gomez, q.e tanto bien le avia
hecho, y q.e á la Princesa avia
dicho lo q.e se notaba, y q.e ella dijo
q.e un Criado no la tocaba me
terse, en aquello, y los q.e esta les-
tigo, y otros han inferido es q.e
Dho. Antonio Perez recobrió al
S.r D.r Juan de Mayoria, y el Corre-
do, con S.M. de donde resultó
matarle, y con esta Causa be-
gasse Antonio Perez, y q.e assi
con este negocio q.e se havia he-
cho á S.M. no se habia abenigua-
do ni Cartiado la muerte
de el Corredo, y esto era lo q.e sabia
y lo firmó = D.n Beatriz de Tristan.

Nota

Parece que mientras se tomaron estos testos. el Dho. Ant.o Perez se concertó con Dn. Pedro Escovedo para q.e se apartase dela que tenia, y assi lo hizo; y en 29. de Septiembre de 1589. dió petiz.n Capt.a de Antonio Perez diciendo que Dn. Pedro Escovedo havia desistido, y apartadose dela pretension q.e en xaz.n dela muerte de su Padre tenia contra él, y otorgado Escriptura de apartam.to ante Gaspar testa Escr.no del n.o, y Ayuntam.to de esta Villa de Madrid é hizo presentaz.n de ella.

La Escriptura de apartam.to se otorgó en 28 de sep.re de 1589 ante Gaspar testa Scr.no y fué contodas sus fuerzas obligaciones pidiendo al Rey N.ro S.r al Presidte Vazquez, a los S.res Alcaldes de Corte, y otros qualesquier justicias no conozcan mas dela causa contra

Antonio Perez y le vuelben lisna
á él, y á Diego Itaxa. y a todos
los demas complices porque á to-
dos los perdonava por hacer serº.
á Dios quitarse de Pleito, y aver
selo pedido personas graves q. se
han interpuesto otorgolo con
todas sus fuerzas, y renuncias
de Leyes siendo tests. de dho. otor
gam.to el Almirante de Castª.
Dn. Luis de Cabrera Duque de
Medina de Rioseco, y Conde de
Modena, Dn. Rodrigo Zapata
Comendador de Monte alegre
en la Orn. de Santiago, hijo, y
subcesor del Conde de Barajas
Presidte. de Castilla, y Dn. Alonso
de Campo, y Jacome Mannen
go, y los otros amigos lo firmaron.

De esta peticion, y presentan.
de Escriptª. vemando dar
traslado á Dn. Pedro Arevedo, y
respondió lo q. dho. tiene en la

escriptura de apartamiento
y que de nuebo la ratificaba,
y aprovaba todo lo contenido en
ella, y assi mismo dijo no pe-
dia nada al dho. Antonio Perez
sino que le perdonase de nue-
bo, y pide, y suplica sea suelto
de la prision en q.e está, y esto
respondio, y lo firmo en 2. de
Oct.re de 1590.

Parece ser q.e por parte de Nota.
Antonio Perez se hicieron otras
pretensiones pidiendo voltura
en razon del apartamiento
se escusado dieronle traslado
al dho, y respondio lo mismo,
q.e el se havia apartado ya,
de que tiene hecha escriptura
y con esto se dava expediente
al negocio y valio el auto si-
guiente dado por el dho. Rodri-
go Vazquez.

Auto. Haviendo hecho al Rey Nro. S.r Relaz.n q.e parecia haver ydo Antonio Perez, en dicer ala muerte de Escovedo con voluntad, y consentim.to de S M. q.e parecia conven.te que pareciese este consentim.to en el Proceso por el descargo de Ant.o Perez, y poderle con forme á esto absolverle como era justo, y assi mismo era neceszio se mostrasen las causas de él para q.e no se pier da punto dela reputacion de S M. y se oxan Christiandad, convino S M. en q.e assi se hicie se, y mandó que se supiesen del dho. Ant.o Perez las causas pues él era el que las sabia, y havia dado noticia á S M. y la aberiguaz.n. y provanza q.e havia de ellas, y q.e en.to

si se pondrian en el proceso
ó nó, abiendo dicho despues de lo q.
fuese su voluntad, y assi man
dó el dho. Presidente á Ant.o
Martinez Scr.no de la causa
fuese de la Prision de Antonio
Perez y con juram.to declare
lo q. para en todo lo susodicho
mandolo, y firmolo en 21. de
Diz.re de 1589.= Rodrigo Vazquez.

En el mismo dia se notificó
dho Alguacil de Azina, y Zamo
ra, á cada uno de por sí, y
juntos q. tubiesen mucho
cuidado, guarda, y custodia, de
Ant.o Perez; y q.e no le dejasen
dblar ni comunicar con na
die, ni dho proprio le dhos
pena de la vida, y esto se les
notificó por dho Auto en
distintos dias= En el mismo
dia se proveyó Auto para
q.e D.a Juana Coello pudiese

salix á Mira norray vinde
tenerse ni ablar con nadie
notificovelé á Antonio Perez
por quatro Autos, declarey
prueba las causas q.e dió S.M.
p.a la muerte de Escovedo, Rs
pondió á todo q.e con el acata
miento debido, tiene expon
dido lo q.e sabe á cerca de ello
en sus confesiones, y declara
ciones. Y en 1.o de En.o del S.do. se
le leyó, y mostró al dho. An
tonio Perez un Papel de la
pl.a mano de S.M. y le no
tificó por quatro veces de cla
se lo q.e S.M. le manda por
él, que es del thenor siq.te

Papel de S. M. } Podeis decir á Ant.o Perez
de mi p.te y si fuere menester
encargade este papel que él
sabe muy bien la noticia
q.e Yo tengo de haver él hecho
matar á Escovedo, y las causas

querme dixo avia para ello, y
por q.e á mi satisfañ.n y la de
mi conciencia conviene se
benir estay causas fueron
á no bastantes, y q.e Yo le
mande q.e os hay dixa, y dé por
ticulax razñ.n de ello, y mues
tre, y haga verdad las q.e á mi
me dixo, de q.e vos teneis para
ticulax noticia p.r Yo os las he
dho. para q.e haviendo Yo enten
dido hay q.e el os dixere con razñ.n
de ello, mande vér los q.e en
todo convendrá hacer. Ma
drid, y En.o 4. de 1590 = Yo el Rey.

Respondiday today sabo (como
tiene dho) el acatamiento y rebe
rencia debida al decir lo que
S. M. manda, q.e no tiene q.e de
cir mas de lo dho. en mis Con
fesiones q.e esto q.e declara, ni
sabe dela muerte de Escobe
do ni intervino en ella, y

que con el acatam.to devido, el
viene recurrido á Rodrigo Vaz
quez, y que el mismo le
requiere no proceda en el
Juicio de esta Causa, protes
tando no le pare juicio en
perj.a q.e assi lo replica á S.M.

Y en dho. Dia S.M. admitió
la recusaz.n. y dió por compa
reciendo por comision, al dho. Ro
drigo Vazquez, al Liz.do Juan
Gomez, del Conz.o de S.M. y
Camara p.a q.e asista, á todos
los Autos y diligencias, y pro
ceda en el asunto con el dho.
Rodrigo Vazquez; En 28. de
Enero del S.do

En 1.o de Febrero de dho. año
y 21. del hicieron las mismas
diligencias con el papel de
S.M con dho. Alv.o Perez p.a
q.e declarase las Causas, q.e

dijo à S.M. para la muerte de Arcoveda, y la hiciere buena y provare, y respondió no tiene q.e declarar, y se remitia à su confesion, y lo q.e tiene respondido en este particular en otras Notificac.nes. Y en el dho. dia 24 de fev.ro los dhos. Rodrigo Vazquez, y el Licenciado Juan Gomez vistas las respuestas q.e Antonio Perez dava al Papel de S.M. dijeron q.e mandavan, y mandaron se notifique à los Alguaciles que tienen guardada su persona le echen luego una Cadena y un par de Grillos à los pies, y los tengan asta tanto q.e otra cosa se provea; y luego incontinenti dhos Alguaciles lo executaron

y en 22. de dho. mes por peti-
cion, dho. Antonio Perez pi-
dió á S.M. le mandase qui-
tar los Grillos por estar mui
malo y haver muy de V.M. dño.
q.e estaba preso y estar se
curar conduce mandase
darle por libre, y p.a. defen-
derse del mucho cargo se
rresriere de q.e se le dicen tra
tado sep.te de él p.a alegar en
forma.

Fer el dho. dia 22. de feb.o de
1590. se mando ex.a Juan
co ello pidió bolbiesa p.r peti-
on á S.M. de q.e se le diese
re Culpa para alegar su
inocencia, y ello uno, y otro
se proveyó se pusiese en el
proceso.

Declaraçn. de Anto Perez hecha en el tormento.

En 25. de dho. Teçmo los dhos. dho Diego Vazquez y Juan Gomez fueron donde estaba preso Antonio Perez, y por ante Anto. Vazquez Essno le dixeron q.e responda al dho q.e se le pide por el Papel de S M. q.e le fué leido segun, y como lo tenia mandado, y dixo se remitia al papel q.e tenia dho. salvo apre. al Capeto q.e se devia por ser de S M. fuele tornado á decir q.e la voluntad de S M. es q.e declare las Causas q.e le dixo havia para la muerte de Escovedo porq.e asi convenia á la conciencia de S M. y Admon. de Justicia dixo q.e no tenia nay q.e responder q.e lo dho. y Conferaba q.e S M.

rresponderia lo que le conveníca,
y su defensa; tornoselé á rre-
tix por los dhos. Jueces q.e decla-
rasé como s.M. lo mandava
con apercibim.to de ser puesto
á question de tormento dijo
tormto. declara lo que dho. tiene: Hue-
go incontinenti los dhos. Jue-
ces dijeron q.e quedando en su
fuerza, y vigor los indicios, y
provanças del succeso sin le
innovar ni alterar en cosa
alguna solo p.a q.e declare lo
q.e se le pide por s.M. le man-
daron poner á question de
tormto. y si en él muriese,
ó lesion alguna le biniese, fue
se por su culpa, y Cargo; di-
jo lo q.e dho. tiene, y q.e por estas
dos Causas la una el ser hijo
dalgo, y la otra el daño, y lesion
q.e resulta en su persona

atento á estar tullido de la
langa y Riñones de 14. años le
mandaron alibiar de la Ri-
ñones. Y luego esto S.res le man
daron quitar los Grillos, y Ca
dena, y le recibió juram.to p.r
q.l declare lo q.l se le pide, y por
no declararlo fué mandado
desnudar en carnes por Die
go Ruiz Verdugo, y rebam.te
quedó con una Zaragüelles
de Olanda, y no estando pres.te
Verdugo, fué conminado á per
cibir por dho. Jueces que de
clare como S.M. lo manda
con apercivim.to de darsele Tor
mento de persona, y Cond.l
dijo lo q.l dho. tiene, y luego es-
tando presente lo apercivio
del Tormento por dho. Verdu
go le pusieron cruzados los bra
zos uno sre. otro, y le pusieron

comenzado á dar una buelta de
cordel en ello, el qual dió gran
des vozes diciendo Jesus, y q.e no
avia de decír nada, y q.e avia de
morír, y dando gritos dijo her
mano q.e me matay lo qual
dijo muchas veces, y á esta oca
sion tenia dadas 4. buelta de cor
del, y fué tornado á requerír
por dho S.r Juez que decla
rase lo que vele mandaba, y
dando grandes voces, y gritos di-
jo q.e no tenia q.e decír, y que le
marcaban en el brazo, vibe
Dios que estoy manco de un
brazo, y lo saben los Medicos,
diciendo á voces S.r por amor
de Dios q.e me matan, y me
han marcado la mano por
Dios bibo, y torno á decír S.r Li-
cenciado Juan Gomez Cris
tiano es Vn.a hermana por

amor de Dios que me matay
q.e no tengo de decir nada, may
fuele tornado à decir por los Jueces
q.e reporde, y dijo may hermano
q.e me matay S.r Juan Gomez p.r
hay Llaga de Dios de abenme
de una vez, y depenme q.e
quanto quisieren dire por
Amor de Dios hermano q.e te
apiades de mi, y dijo le quiten
de allí, y den una ropa quanto
quieren, y esto pie teniendo ya
8. buelta de cordel, y haviendo
comenzado à declarar lo q.e ade
lante se dirá, mandaron al Rey
duo se saliese fuera de la Pieza
del tormento, y quedando à
Solas con Juan Gomez, y Joel
S.r dijo dho. Antonio Perez
q.e aviendo entendido q.e Juan
de Rivera no procedia conla

fidelidad, y equidad en el tra
to de las cosas del Serv°. del Rey
y q.e en particular se tubo no
ticia por el Nuncio hermanó
to q.e havia el estado en Ro-
ma algunas veces q.e fué allá
con el Cardenal de comanz.a
q.e S M. embiase al Rey de
Inglaterra, al S.r D.n Juan
de Austria, por lo q.e S M. vi-
niendo aquí á la Corte fue co-
vedo despues q.e el S.r D.n Juan
de Austria acceptó la jorna
da á Flandes, y no aviendo
dado cuenta de ello ni á S M.
ni al declar.te con vez muy con
fidente fue covedo rumpo lo qual
como el dho. declar.te lo entu
dia del Nuncio dió cuenta
á S M. y le mandó rumpiese

on particular el caso, y el dho. hermanito dijo ante este declarante una mañana á estas palabras S.r Antonio Perez quien es un Arcobedo porque me ha benido un Despacho de Nro. S.r encifra con Dñn. ce q.e Yo mismo le descifre, y Antonio Perez le respondió devederes el SS.no Arcobedo, y preguntando q.e era el despacho dijo era ordenarle S. Santidad hiciese todos aquellos Oficios q.e dho. Arcobedo pidiese con S.M. para q.e tubiese abien fuese embestido de el Rey de Inglaterra delo qual recibió disgusto por ber q.e Arcobedo no le hacia dado parte de ello para resolverse, que ve disimulase con Arcobedo para ber donde iba á dar, y consultado con Antonio Perez que era bien disimular, y esperar

al Ruego, y Oficio de el hermanito en nre. de S. Santidad, y q. combenia responder exactamente á la protesn. como se hizo, y succedió por que iendo el hermanito á S. M. con la tal demanda conforme alo que Escovedo le respondió á S. M. muy gratamente dandole gracias y por el cuidado q. tenia del acierto de su hermano la qual combenia assi por ser donde le iba á dar con esta materia, viendo q. ni de pte del S.r D.n Nr. ni por Escovedo se havia dado cuenta de esto antes S. M. ha via tenido una Carta de mano de D.n Juan de Zuñiga Embajador q. entonces era en Roma en q. le decia q. allí avia ido Escovedo embiado por el S.r D.n Juan de Austria y que aunque le avia dado cuenta

de alguna cosa de esta ida, q.e le havia visto tratar con el Cardenal muí estrechamte. no sabia q.e podia ser, y como sobre vino por acá sabello como axibá está dho y no tenia noticia de ello S.M. por otra parte concebia sospecha del proceder de Escovedo de q.e devia nacer al S.r D.n Juan en cosas mayores.

Despues de haver aceptado el Cargo de Flandes el S.r D.n Juan de Austria, vino á esta Corte, y mandó á Antonio Perez q.e fuese teniendo cuenta con la andancia de Escovedo teniendola por sospechosa por el recato q.e havia tenido en darle cuenta de esto, y luego q.e llegó el S.r D.n Juan, se fué tratando de su

despacho para Flandes, y como
retrahia estotra materia fué
una delay cosa q. el S.r D.n Juan
pidió à S.M. q. le diese la Jor
nada de Inglaterra con la Gen
te q. se resolvió entonces, que
se sacase de Flandes; S.M. vino
en ello por obligar al S.r D.n Ju
an al trabajo dela Jornada pe
ro otorgo él la dha Jornada
acomodando primero la cosa
de Flandes con la dha. Gente
como dho. queda, y allí se lleba
se, succedió q. partiendo el S.r
D.n Juan, y llegando á Flandes
los Estados no quisieron venir
en q. la gente de Esta. se sacase
no saliesen por mar sino es
q. boluiese á Italia de donde
avia venido estando en este
estado, llegó un correo despa
chado por el S.r D. Juan, y entre

los despachos que traxia venía uno para Antonio Perez en cifra en q.e le escribía procurase en todas maneras q.e S.M. tenga por bien q.e la gente no buelba á Italia, y en la dha. Carta sino se acuerda mal, ofrecia un buen regalo porque encaminase este negocio, (y aun ha ablado en ello con fee) se escobar q.e es el que cifraba, y descifrava estas cosas confidentes, y Ant.o Perez comunicava todo esto con Escovedo con q.e S.M. no sabia nada de lo q.e entre ellos pasaba pero Ant.o Perez daba cuenta, y mostraba todo lo q.e se le escribia, y parava con él, á S.M. el qual mandó responder q.e en ninguna manera convenia sino q.e executase lo resuelto antes acerca dela dha. gente, y Ant.o Perez respon

dió al despacho cuyo como que
havia hecho Oficio con S. M. y
en esto se entretuvo muy la dha.
gente; en este tiempo hubo car
ta de Juan de Bargas Embaxa
dor en Francia, y particular
mente para Antonio Perez
dandole quenta como iban alli
algunos embiados del S.r D.n Ju.n
y aunque estaban en Publico al
gunos dias se despedian, y desp.s
se sabia q.e se estaban secretos
en la Recamara de M.r de
Guisa con este avizo se tomó
muy cuydado de estos tratos,
y muy no dandose cuenta á
S. M. con esto, y haver llegado
Escovedo á S.n Lorenzo sin sabex
se h.a parecer allá; S. M. recibió
de esta benida gran pesadumbre
por q.e pareciendole q.e devia de
ver alguna imbenc.n cuyta
como estaba y a tocado dela

cosay dhay. tanto q.e se acuerda
Antonio Perez q.e S.M. le escri-
bió una Carta de mano de Es-
covedo en q.e dava cuenta de su
llegada à Santander (vos veréis
que hos ha de matar ese hom-
bre;) llegó Escovedo y S.M. man-
dó à Antonio Perez le saliese
à recivir al Camino, y sonsa-
carle la imbenz.n à que venía,
hizoló assí, y díjole en la vista
q.e assí y respondió es nota la
Guerra con Francia, como assí,
q.e es nota respondió y es menes-
ter tratar bay Armas, y que
conviene detener la gente por
q.e havía celos de Francia, y Co-
say à este proposito; Tratandose
de esto tubo Carta Antonio
Perez de Juan de Vargas Me
dia Embajador de Francia
q.e se bolvía à abisar de la
ida, y venida por el S.r D.n Juan

de Austria à Mx. de Fuica con
quien penraba haver entes
dido tener inteligencia; S M.
entendido de esto, y vre. lo para
do tubo por muÿ sospechoso
à Escovedo àcerca dela Perso
na del Sr. Dn. Juan, y siempre
Antonio Perez de todas estas
cosas, y las q.s iba entendiendo
iba dando cuenta à S M. como
dho. S.r és buen testigo, y las pa
peles de vra Mg.d mano que se
podran allàr entre los vros
en q.s le dice se dobe con Escove
do p.a vacarle los q.s trahia, y
ver aquello q.e convenia, y
q.e assi lo aga, y esto fué lo
principal de haverdado cu
enta à S M. y fué ocasión
de parecer que la compañia
de Escovedo no era conven.ce
ca del S.r Dn. Juan, y esto dijo

ver bendad, y lo firmó.

Yten le preguntado si exan
estay las Cartas q.e dijo à S. M.
havia para la muerte de
Escovedo; dijo q.e todo lo q.e ha
dicho passó assi, y q.e se comu-
nicó con el Marques de lo
ver el qual entendida la re
lacion, y viendo los papeles
de ella; y de lenguaje tan peli-
groso que llegava à decir Esco-
vedo q.e si reñian con Inglater-
ra segun lo dijo variay ve
ces à este havian de ver unos
Ytalianos, y q.e en aquel tpo
y q.e quando se recovro España
fué por la Montaña, y q.e
hechos q.e de Inglaterra lo
venian de la Ria de Santander
y que si tenia el Castillo de
Santander, y el del Morro por
allí vendrian à ganar de Es-
paña, y hechar à S. M. de ella

y esto tratado con termino de
mucho menos precio de la Per
sona de S. M. y el Marq.s de
los Velez haviendo entendido
esto, y visto algunos papeles
del dho. arriba le parecio ser
peligroso este hombre, y combe
nia desviarle del S.r D.n Juan, y
de tal manera fué esto que dijo
en Alcalá delante á Hernando de Escovedo q.e era el
Secretio de las cartas, que desde el
Conde D.n Julian no havia avi-
do mayor traidor q.e Escovedo,
demas de esto el dho. Escovedo
dabla mui mal desta persona
de S. M. de tal manera q.e el
Lic.do Padilla Clerigo, que fué
del q.e aqui refiero, dijo Fray
Gil Francisco escrivió á S. M.
á S.r Lorenzo como delante

de él avia dho. al Príncipe
de Esboli, y á Dª. Beatriz Guzman
como muy ofendidos de S. M.
el qual estubo muy cerca de
hacerle prender, y si dejó de
hacerlo fué porque el S.r D.n
Juan se recataria sino le dejá
van bolver, y era bergüenza to-
do, y q.e era menester medio
con que el uno, y el otro in
combenie.te se remediase, y para
ello mejor al M.r angulo selos
Velez darle un bocado, y aca
barle, y q.e esto, dijo con las
causas q.e dijo á S. M.

Fuele dho. asimismo declare, que
aya verdad y muerte la hay como
que assi dijo á S. M. para la
muerte se resolvió, dijo que
todos los papeles le fueron to
mados hay otras veces en di-
ferentes Prisiones, y q.e entre

ello huviera muchos recados de los q. dho. tiene á su fabor y tubiera muchos testigos fidedignos á no haverse muerto al cabo de 14. años q. murió el concejo, y demas de esto son materias y asuntos q. dá el Vasallo á su Príncipe, y mas quando los particulares q. le piden consecuencia y á todos el concejo no se podian tener testigos, y esto respondió ser verdad, y lo firmó Antonio Perez.

Declara. Dicho Dho. Rodrigo Vazquez, y el Maña. Lic.do Juan Gomez. ante Antonio Marquez S.no de la Causa tomaron juramto. á Diego Manuel. y preguntandole si avia bien recordado su memoria sre. los q. pasó en la muerte del concejo

que lo declare clara, y distin-
tam.te para q.e S. M. tenga
piedad, y ocasion de cauera co-
mo se hará; Dijo q.e log.e sabe
es q.e por el año de 1577. tres
meses antes q.e sucediese la
muerte de Ercovedo le dijo á
este declar.te Ant.o Perez si
avia modo como matarle
y el q.e declara dijo no sabia
nada, y assi se quedó por al
quno dia despues de lo q.e
le tornó á decir dho. Ant.o
Perez q.e viese bien en
ello, y el declar.te dijo q.e no sa
bia como, q.e hombre tan
grande; y el dho. Ant.o Perez
dijo q.e hiciera q.e convenia
muchisimo y assi se trató
darle una bebida á Ercove
do en un poco de Agua, y Vino,
comiendo en las Casas de Cam
po de dho. Antonio Perez

y no tubo efecto como tampoco
unos polvos q.e se le echaron
otras veces en el pucherco q.e ha
vía de comer q.e velos echó Ju
an Rubio, y el lo dijo, y assi el
declar.te dijo á Ant.o Perez
q.e era mejor dejarlo p.r nada
parraba, y respondiole q.e á fuer
za se hiciese la muerte por
q.e convenía al Serv.o de S.M.
y assi era menester buscar
quien la hiciese, este declar.te
respondió quien diablos se hade
atrever á hacerla p.r q.e si lo
prenden los ahorcan, y respon
dió Ant.o Perez no avian de que
arto sean tan desgraciados
no peligrarán p.r q.e S.M. da
rá Dios. como sean sabios,
y esto crea de mí, y este que
declara dijo si importa á
S.M. aqui estan tres ó quatro
si quiere hacerlo; y le dijo
dho. Ant.o Perez acedlo, y si

10. se atrebieron los ablaré Yo dexo,
y assi este que declara ablò à
Juan Mera, à Juan Rubio, y
à Antonio Enriquez, y digeron
que como fuese cosa de Antonio
Perez lo axian, y quedaron
en hacerlo, y assi ablaron à
Antonio Perez, y buscaron à
otro q.e se llamava Imranti
y otro hermano de Antonio
Enriquez q.e se llamaba Mig.l
Bosque y todos estubieron para
hacerla cosa de un mes; y un
dia de Pascua de Resurreccion en
la tarde le digeron à este declar.te
esta noche se ha de hacer ó si
no nunca se hará porque
estamos ya cansados, y se apar
taron de este declar.te puesto el
Sol, y tras ellos, el Juan Rubio,
Bosque, y Imranti, y se quedaron
Juan de Mera, y Antonio En
riquez, y el declar.te y de allà

aun xato bolvió Juan Rubio, y
dijo q. ya sabía donde estava
Escovedo, y se fué ala casa don
de estaba, y le aguardaron que
saliese, y caminaron tras los
tres; y antes q. llegasen este
que declara Juan de Mena, y
Antonio Enriquez ala Plaza
la de Santiago sintieron un
ruido q. venian corriendo
gente, y luego dijeron que ha
bian muerto á Escovedo, y
assí Juan de Mena, y Antonio
Enriquez se fueron á su Posa
da, y el q. declara se fué á la
suya que era la de Antonio
Perez, á cenar, y despues vino
Juan Rubio, y dijo q. Ya estaba
echo aquello, y todos estaban
en salbo; y en esto entraron
(no sabe quienes) y dijeron, á
Escovedo han muerto, y
Fr. Diego fué allá, y bió como

estaba herido, y aquella noche
no se despachó aviso à Antonio
Perez que estaba en Alcalá aun
q.e lo avia avisado lo hiciesse
luego que sucediese como se hizo
à la mañana con Antonio de
Cespedes, y Juan Rubio fué por
otra parte despues vino Anto.
Perez, y dió Orn. para q.e se fue
sen, y dineros para el camino
no se acuerda si fué à 100, ó
à 200 x. à cada uno con orden
para q.e aquecerdasen en Zara
goza, y que embiasse allá
mas recado, y assi les embió
à los tres de ello sus cedulas
con entretenim.to y titulos de
Alferezes, y 20. escudos de en
tretenimiento cong.o se fueron
à Italia, y todo esto fué (segun
dijo Antonio Perez) por Orn.
de S.M. de q.e estaba muy

contento de lo que ere havia hecho
por q.e era la cosa q.e mas deseaba,
y dijo ser esta la verdad, y que
sino la ha dicho antes assi
en las Confesiones que ha sido por
entender hacia servicio de S.M.
y tener mui encargado por
Antonio Perez el secreto en
el ve S.M. ratifica en ello,
y lo firmó = Diego Martinez.

Ratificacion de Antonio Perez

En 25. de dho. mes, y año se ra-
tifico Antonio Perez en la de-
claracion que hizo en el tormento
ante los mismos Sres. y dijo que
se afirmaba, y que si antes de
ahora las veces q.e le ha sido pedido
q.e declarare era. estas mentiras
y mostrado le el Papel de
S.M. no lo ha hecho haviendo
por Obligacion q.e tenia de guar-
dar fidelidad á S.M. de lo que
con el havia pasado, y el
secreto de su Oficio, y por tener

le á persona y mui graves aquién
devia dar Credito, como dixo de pala
bra al S.r Presidte Rodrigo Vanq.z
y S.r Lic.do Juan Gomez, por carta
dela persona, enq.e le Orden a
repetidam.te q.e no llegue á decla
rar las Causas de ninguna ma
nera porq.e no combenia, y por
esta Causa no haviendo rebo ca
do esta Orn duraba el secreto
y fidelidad asta q.e se ha puesto
en tanto rieso, y prueba, como
se ha visto su persona en tan
miserable punto por solo el
servicio de S.M. y lo firmé=
Antonio Perez.

Y en 27. de dho. presentó peti-
cion Antonio Perez pidiendo
se le alibiasen las prisiones
por estar mui malo, y se diese
licencia q.e entrasen á curar
le los Criados, y á servirle por
estar tullido de los brazos man.

dose ponex en el proceso, y en
el mismo dia una certificaçn.
del Dr. Torrey Medico; quien
declara le allô con mucha
calentura, y con peligro de
la vida sino se alibia, y estax
su muger preñada con daxle
à ella q.e le curax sexia cu-
rax àlos dos, y assi lo declarô
y firmô dho. dia=Dr. Torrez.

En 2. de Marzo del dho. año
proveyexon auto con q.e se dà
licencia para q.e una muger
ò pape q.e Dª. Juana Coello eli-
giexe asista à la enfermedad
de Antº. Perez, y le visitan
en ella con q.e entrando, no
han de salir ni entrax ni
ablax con persona alguna
ni tomax recado à dho. en-
fermo el qual, visitô el Dr.
Ramirez, y dijo en pre-

sencia del Sr.no dela Cauza
juzando primero el dho. Me
dico q.e no trataría con él otra
cosa may q.e lo tocante á su cu
ra y se le notificó el mismo
dia, estando en este estado el
negocio se tomaron nueboytes
tigos por dho. Juezes q.e son los
sig.tes

En dos de Marzo dedho. año
se recibió juram.to de Bartolo
mé dela Hera por lo qual dijo
q.e lo q.e ha oydo decir á cerca
de la muerte se procuro pu
blicam.te q.e estaba preso por
su mandado q.e lo q.e sabe es q.e
hace 14. años q.e conoce al dho.
Antonio Perez por su hexam.o
el Liz.do Pedro dela Hera Clerigo,
y ha oydo decir muchas veces
á varias personas, y en parti-
cular á Juan de Riverso,
y tambien de Zamoras q.e comi-
endo un dia dho. Pedro dela

Test.o 1.o

Hera su hermano con Ant.º
Perez le dieron ciertos polvos
diciendo q.e eran de Piedra Be-
zar, para el Corazon, y desp.s
de comidos se fué á su Posada
indispuesto de q.e tubo calen-
tura, y estubo 6. ú 8. dias en
la Cama, y al septimo dia los
Medicos dijeron q.e la calen-
tura era mui leal, y sin pe-
ligro ninguno, y q.e el dia sig.te
se levantaria, y estando con
su hermº. le dijo q.e ya se ven-
tia bueno, y preguntandole
que havia sido el principio
de la enfermedad respondió
q.e havia 7. dias que avia comido
en Casa de Ant.º Perez unos
Polvos q.e no sabia q.e se tenian
q.e se le havian puesto en el
Corazon y el dia sig.te se fué
abex á dho. Ant.º Perez y fué

á 5. de Novre de 1583. al ano-
checer, y le preguntó como es-
taba su hermº. el licenciado
Pedro de la Hera, y le dixo le
congoxavan mucho unas fuer
tes, y Antonio Perez le ofre
ció una quinta esencia pª.
ellas maravillosa con otros
polvos, y dió á Diego Manrz.
su Mayordomo una llabe
de un escritorio para qº. fuese
por ello, y lo trajo contra la
voluntad del Lizdo. Pedro de la
Hera, y por fuerza se le hicie
ron tomar tapandole las
narizes, y era tan fuerte
la bebida qº. una gota, qº. cayé
ron sobre un paño lo quemaron
y mancharon, y al punto el
Lizdo. su hermano perdió el
habla, y sentido sin qº. bolviese
en sí aunqº. le dieron algunos

y le hicieron mucho remedio asta que espiró àlas 3. de la noche y le tubieron àbierta toda la ventana toda la noche, y le allaron siempre con su calor natural y à otro dia que estando en el Atud llegaron Pedro y àberle se arrimaron al rostro, y tanto calor le allaron que le tomaron àdormir dar desando de enterrarle asta el dia siguiente q.e tambn tenia calor de la fortaleza de la vevida, y en todo este tpo. no ha cesado Antonio Perez de saber por momentos lo q.e pasaba, por el Recelo q.e tenia de que no le abrieren, y tambien acudia allí D.n Baltasar de Alamos Ayente del Rho. SS.rio y quando le bió espirar se

partió por la Posta á Valtd.
donde dentro de 3. dias q.e llegó
murió Rodrigo Mongado
q.e estaba á negocios de Ant.o
Perez, y le parece q.e la causa de
acelerar la muerte del Dn.o
su hermano fué porq.e el Al-
calde Alvaro Garcia de Toledo
avia noticiado al Dn.o su her-
mano por mandado de S. M.
q.e no saliese dela Corte sin
licencia por la comunicaz.n
que el Dn.o su hermano tenia
con Antonio Perez, y porq.e
no dixese algo delo q.e sabia de
él, lo devió de matar, y que
Dn.o su herm.o Pedro dela Hera
sabia mucha Astrologia Ju-
diciaria; que Antonio Perez
era bicioso, y deseaba saber
algunas cosas por q.e le havia
hecho juicio, donde le devió de

comunicar mucho secre
to, y porq.e no lo descubriese
le mataria, y q.e Rodrigo
Monçalo era hombre q.e sa
bia de Yerbas, y Astrologia
aunq.e era Romano, y el dho.
Pedro dela Hera sabia mu
cho de Rodrigo Monçalo, y
le havia acomodado con An
tonio Perez, y á él le enco-
mendaba todas las cosas, y
esto dijo ser verdad, y lo firmó=Bartolomé dela Hera.

Test.o 2º. Monçalo.) En dho. dia mes y año se re
cibió Juram.to de Andres Mon
çalo el qual dijo tenia un
hermano q.e se llamaba Ro
drigo Monçalo q.e era hom
bre sabio de negocios, y por
ser de tan buena razn.e el
Licenciado Pedro dela Hera
le acomodó con Antonio
Perez por su Consultor.

y le puso de manera q. ninguen
secreto le encubria tanto q.
este declarte le preguntaba p.
que era el Pleito, y Prision de
su Amo y le respondió eran
cosas y paradas á cerca de S.M.
por q. intervenia en ellas, y te
nia entendido se le pedia la
muerte del Srio q. covedo, y otros
otrevim.tos q. Dho. Antonio Perez
avia tenido en reno. de S.M.
y este declarte le preguntó á
su hermano si estaba en al
go culpado Juramt.e como
Amo, y por cifras dixo ó dió á
entender q. si, y este testigo
le rogó desde luego á tal hom
bre no le sucediese algo, y un
dia le dijo q. esto q. él está
culpado no es mas q. en llevar
cartas á Alcalá á un hom
bre q. no sabia si era letrado

ó Medico, y por aquella Dan
se carecaban Dho. Antonio. E
rez con la Princesa se Dobla
y esto le respondió porque te
nian entendido q. S. M. te
nia puesta grandes espias
y el declar.te dijo á su herm.o
valga el Diablo Amores tan
caros, y le respondió Yo os diré
que tanto caros son, pues que
ando descosido aguardava á la
Princesa algunas veces vió Dho.
descosido cosas que no le pare
cian bien entre ellos, cosa q.
sentia este descosido, y selo dió
á entender, y muy á dijo el
Dho. su hermano q. una vez
los havia allado juntos en
su cama, ó en el estrado en
cosas deshonestas, y dicho descose
do dijo ya no se puede sufrir
y tengo de dar cuenta de ello

á S.M. y respondió la Prín
cesa hacer lo q. quisiesse escri
vedo; q. muy quieto el Secretario
de Ant.o Perez q. del Rey, y
otro dia le dijo su hermano
á este declarándole q. su Amo se
le havia desbergonzado man
dandole cosas que no le estaban
bien, Yo quiero tomar buen
consejo, y despedirme, y des
pues le tornó á engañar y p.
q. bió á su amo contento con
él, y q. le avia encargado
algunos negocios suyos, y
tiene por cierto que por aver
les allado juntos escondo, á
Antonio Perez, y á la Prínce
sa, se lamentaron porq. no
selo dixese á S.M. y por esso
lo referido, y haverse querido
escapar de Zubsano á Aragon
por llamarse á sus presos y
tomarse con S.M. se conoce

es hombre de mal vivir, y
poco fiel á S. M. y que de todas
sus cosas nada sabe mas q.e D.n
Barbarax el Alamo que era
parcial suyo, y de todos sus
sitios era quien podia dar luz
y de todas sus pretensiones, por
que todo lo comunicaba con
el tanto q.e reparó la cara
de Antonio Perez y no echaria
mas q.e lo que el quexia, aun
que D.a Juana Coello, y sus hijos
no le quexian bien ni aun
el hexm.o de este test.o y que
tiene por cierto que Antonio
Perez los mato por q.e no desca
pricen lo q.e sabian de él por
haver fiado de ellos algunas
cosas, por q.e á Pedro de la Hera
dicen le dió unos polvos en su
cara de q.e se vino malo, y
despues una quenta crecia

conque murió luego, havien-
dola tomado dho. Pedro dela Ve-
ra contra su voluntad, y le
vió este test.o muchas veces
despues de muerto, y encon-
trò muy caliente el cuerpo,
y estornago entres dias q.e le
trubieron sin enterrar, y asi-
mismo se tiene por cierto q.e
el hermano de este test.o en
la villa de Valld.d donde esta-
ban los negocios de Ant.o Perez
cayò malo, y savido por este
embió por la Posta à D.n Bal-
tasar de Alamo, y le allò me-
jor, y de allì à una hora que
fò sin habla el dho. su herm.o
por donde sospecha q.e le dió
de la quinta esencia mis-
ma q.e à Pedro dela Vera p.r
q.e dela propria manera fué como
que lo otro, y esto tiene por cierto.

y lo firmó = Andres Morgado.

test.º 3º En diez y ocho de Março de dho. año de 1590. se recivió juram.to á D.ª Isabel de Aguilar muger de Andres de Cevilla, y dijo q.e sabe que Pedro de la Hera, hera mui Amigo de Anto. Perez, y aung.e cayó malo de vno escalofrio con calentura le fué á ber de allí á tres ó quatro dias, y le dijo como sentido por q.e no le avia avisado, y por q.e sera mal de flemas le ofreció una quintª cereza q.e la hizo traer luego, y q.e la tomase aung.e lo rehusó, y assi como la tomó comenzó á hechar bascas, y rebolverse de una parte para otra, diciendo Yo, me muero, y de allí á dos horas se murió, y mas de 40. horas despues de muerto es-

tubo el cuerpo colorado, y ca
liente q.e parecia q.e estaba vivo
y por esto no le enterraron en
un dia pensando heran algun
parasismo, y assi como le
dieron la vevida, el dho. An
tonio Perez nunca bolvió a
mas á berlo, aunq.e despues
embió dineros, y Achas para
el entierro, y tiene por cierto
que le mató Antonio Perez
y vezia por las cosas q.e sabia
de la muerte de Arcoveda, y q.e
del propio Pedro de la Hera le
oyó esta Test.o decir q.e si no
moria en aquel mes, no mo
riria en muchos años. y esto
es lo q.e declaró y lo firmo = D.a Ys
bel de Aguilar.

En 5. de Marzo del dho. año
Antonio Perez dió Peticion, y
en.to del mismo otra pidien
do se le diese licencia para

que entren my Criados à cu
xarle por estar mui malo,
y peligroso, y tambien para
q.e entren los Letrados, y Pror.
para informarlos de algunos
Pleitos q.e le havian puesto an
te los Alcaldes de Corte de Can
tidades de mrs. y se mandó
por dos Autos q.e ademas del
Salvo que le asistia asu Cuya
entre una muger la q.e quisi-
ere D.a Juana Coello p.a curar
le con condicion q.e no ha de
bolver à salir sin licencia
delos dhos. Rodrigo Vazquez
y Juan Gomez, y à los Letrados
q.e quisiere, y Pror. para que
los informe en presencia de
el Sr.no dela Camara, y no de
otra manera.

En 12. y 16. de dho. mey la
muger de Antonio Perez
dió peticn. pidiendo se la diese

licencia á ella y á sus hijos p.ª
curar á su Marido por estar
muy apretado de su salud co-
mo consta de la Relaç.n de los
Medicos, reposolé, y despues vino
á estar apretado, y le dieron la
licencia para que entrase, y
fué por el mes de Abril en el
qual Dho. Antonio Perez que
branto la carcel, y se hizo de
liendo de ella vestido de muger
con manto, y de noche entre
diendo los guardas era su mu
ger se salió por en medio de
ellos quedando en la Cama á
modo de Enfermo un bulto
como q.e quedava Reposando,
diciendo no le hiciesen ruido
y assi lo entendieron los guar
das, y se fué huyendo á Aragon.

En 14. de Mayo de Dho. año los
Dhos. Rodrigo Vazquez, y el Lic.do
Juan Gomez mandaron por

Auto, que el SS.no dela Causa Antonio Marquez hiciese sacar la fé, y proceso dela Causa Criminal causado contra Antonio Perez vze. la muerte de Escovedo, y la de Pedro dela Hera Clerigo, y Rodrigo Magado, y vze. el rebelar al S.no las materias, y cosas se trado, (de que fué S.no) y descifrar fal vam.te las Cartas q.e embiaba por su mano á S.M. con la comision ultima que S.M. dió á los Jueces dhos. para embiarlo firmado ionado, y sellado al S.no de Aragon para que se vea la causa porque ha estado preso Antonio Perez, y asi lo proveyeron, y mandaron; y assi mismo q.e todos los S.nos dela Corte ante quienes havian parado autos, informaciones, y pruebas

de Antonio Perez, y la fuga q.e
hizo hay entregue en ãcho. An
tonio Marquez SS.no de esta
Corva, y de la visita del Conse.o
de Hac.da ya se dijo atras como en
el Proceso no parece comision
por escrito dada al dho. Rodrigo
Vazquez en el negocio de An
tonio Perez asta el año de 1588.
porq.e si la tuvo fué solo para
la visita de Antonio Perez al
principio de su prision; lo cier
to es que para el negocio de la
muerte de Escovedo q.e fué se
creta, y especial, y dada de boca
de S M. ã él, porq.e no avia cosa
de q.e no diese quenta ãS M. p.r
que hay dellas q.e le dió despues p.r
la tela del caso, descubierta
lo dá ã entender, y son de
S M. ã Rodrigo Vazquez en
el dho. año de 88. dice despues
de haver dicho q.e le dá facultad

para que aga todas las Diligen
cias necesarias en averiguar
dho. negocio; aprovando las
diligencias que hubiere hecho
en el tal caso no embargan
te por haver tenido dñ. recre
tamia particulas, y lo mis-
mo dice en la q.e dá á. Rodrigo
Vazquez, y Lic.do Juan Gomez
su fha. en el Pardo á 8. de Ma
yo de 1590, para q.e averiguen
dha. muerte y fuga de la
Prision para que vaya á Ara
gon q.e aprueba todas la dili
gencias hechas en dho. negocio
arte hechas por Rodrigo Vaz
quez, y las hechas desde en
tonces asta q.e dio por acom
pañado al Lic.do Juan Gomez
en 4. de febrero de 1590. por
recusacion de Antonio Perez
culpado en las dhas. muertes,
y haver hecho otros delitos

muy graves les dá la comi-
sion bastante para q.e proci-
quieren en el negocio, y en los
culpados dela fuga de Antonio
Perez para que uno, y otro se
castigue conforme á las leyes
y torno á decir, y conforme
alo que entendieredes, y á
las diligencias q.e por mi dim.
y mandado, y log.e esta dona
ha hecho mi Presidente las
quales apruebo, y no en
barguante, que no ayais de
der, y comision mia q.e p.a
poderlas hacer ha tenido, p.r
haver sido secreta, y dim. par
ticular para ello esta Cart.a
Cedula en que le daua la Co-
mision que no se ponetoda
á la letra por ser larga bas
tadesen se la daua General
y superior, y con esto torna
ron los Fiscales sic.

Test.º Y... Tomose Juramento á Diego Martín. prero en la Carcel de Corte Mayordomo de Antonio Perez ento. de Junio de 1599, y Respondió á cerca de lo preguntado que era berdad que Pedro dela Hera, y su Amo eran grandes Amigos, y q.e lo que entendió es que murió de unas calenturas, y ftemas en el estomago, y todo lo demas q.e se le preguntó de si abia traido él el agua, y polvos á Pedro de la Hera, y si murió de aquello, negó q.e hubiera traido tal, ni tal agua, y polvos dió su Amo al dho. Pedro dela Hera por q.e le queria bien, y como deseaba su salud, y en quanto á lo de Rodrigo Mon cado dijo q.e D.n Baltasar de

Alamo fué por la Costa á
seguir el Pleito por escribír
el dho. Morgado estaba malo,
y que no estaba este en derecha
cia de Antonio Perez por q.
si lo estubiera no le encarga
ra su negocio, y esto respon
dió, y lo firmo - Diego Martz.

En 12. del dho. juró el Mayg. Test.o 2o.
de la saba, y dijo q.e vió ve nota
ban las entradas de Antonio
Perez en casa de la Princesa
de Eboli, y vió que la llevaba
el dho. a las Comedias, y q.e se
estaba muchas horas con
ella, y tanto q.e este Testigo
le entretubo una vez que
fué á bisitar a la Princesa,
D.a Bernardina de Carrera
su Criada á la Puerta y no
le dejó entrar por q.e estaba
con la Princesa Ant.o Perez

de que se sintió mucho este
test.º y que un criado del dicho
Xarate vió muchas veces que
Antonio Perez salia de casa
de la Princesa á horas estra
hordinarias, y otras cosas peo-
res tanto q.e le obligó á pen
sar como le mataria, y lo
trató con el Conde de Ciñue
es que no entrase en casa
de la Princesa por lo mismo
y parecerle muy mal aque
lla amistad, y un Jueves San
to se hué este test.º á S.ta Maria
á rezar, y pidió á Dios le qui-
tase un pensamiento q.e le
aprietaba de matar á Ant.º
Perez, y q.e le venia muy apre
tado acordandose de que le avia
dho la Princesa q.e Antonio
Perez era hijo de Ruy Gomez
de Silva su Marido pidiendo
le q.e assi se lo diese á entender

à todos, y dijo que en carcel de la Princesa todos murmuraba ban de aquellos tratos de Antonio Perez, y dha. Princesa y temian por sin duda q.e ellos avian hecho matar à Escovedo porq.e le dijo. q.e aquello no se podia hacer, y tiene por cierto este test.o que Antonio Perez rebelava mucho secretos de el consejo de Estado à la Princesa por haverlos oydo decir à muchas personas, y lo confirma por q.e la dha. Princesa le dijo à este test.o q.e era muerto el Principe Ruy Gomez q.e ella sabia muy, y podia muy poco q.e nunca, y lo mismo le dixo con q. ablava à vezes repodia hechar de ver que aquello hera del secreto del Sn.o de Estado, y esto dijo, y lo firmo= Marq.s de la Java.

En 4. de Junio de dho. año. se le tomó su Declaraz. á D.n Baltasar de Alarcon preso en la Carcel de Corte, y dijo que era de hedad de 44. años y q.e era verdad que avia estado otra vez preso en esta corte el año de 1585. asta el de 1588. y le prendió el Alc.e Alvaro Garcia de Toledo, y q.e le sentenció el Alcalde Espinosa aun q.e entiende q.e fué por una junta de los Sres Presid.tes de Cast.a y hacienda y Confesor de S. M.t y le sentenciaron en 6. años de destierro los tres primeros del Rey.no y los otros tres de la corte, y si los quebrantare los cumplirá doblados como parece p.r el Proceso, y sentenz.a, q.e se remite: Confirió con Amigo del Sr.io Ant.o Perez, y su Agente en los negocios, y exclamando.n

de Diego Martinez. vuelta
y dondonio, y de Juan de Mena
y dió quenta de las partes
donde avia estado despues
que avia salido à cumplir
su destierro, y que à Rodrigo
Morgado le conoció en los ne
gocios de Antonio Perez, p.
criado, aung.e muy entendido
en sus Astrologia, y leyan
tar Naçim.to y hacer, y Re-
ponder à interrogaçiones de
voto, y Caramiento de
Mugeres, como el lo sabe, y
q.e el dho. Morgado escrivió
à Antonio Perez como esta
ba mui malo, y assi fué
fuerza ir este declar.te por
la Posta à Cadiz por Anto
nio Perez alos negocios del
dho. como fué, y lo allò ma
lo y que Antonio Perez le
quiso despedir en acabar
lo el negocio en Satte. por

que era flaco, y para poco,
codicioso de mugeres, y D.ª Juana
Coello estaba mal con él,
y tambien dijo conocia a Pedro
de la Hera un Clerigo
Arrodillado q.e echava fricion,
y este declar.te le pidió le
friciese a Rocopo de su Rancimiento, y en quanto a los
muertos de Escovedo, Pedro
Monzado, y Pedro de la Hera
declaró que no intervino
en ella ni supo nada ni
cree que Escovedo muriò
por Dⁿ. de Antonio Perez
p.r q.e Pedro de la Hera murió
de Calenturas, y flemas ar-
dientes como los Clerigos
declaran, y Monzado de un
Rabandillo como lo dixeron
los Medicos q.e le asistieron
en Valld.d y dijo ver esto ver-
so y no otra cosa ni Antonio
Perez trató jamas con él

con q.e tocare dlay dhay. mu ~~fol.~~
entes y lofirmó = D.n Baltasar
de Alarcos.

En la Villa de Madrid Corte
de S.M. el Rey N.ro S.r D.n Pl.e
2.o que Dios g.e en 10. de Ju
nio de 1590. vista por los S.res
D.n Rodrigo Vazquez de Arce
Presid.te del Consejo de Hac.da
y el Lic.do Juan Gomez del
Consejo, y Camara de S.M.
el Procero, y causa de Antonio
Perez Sr.io q.e fué del Despacho
Universal, dixeron q.e por la
culpa q.e de todo ello resulta
contra dho. Antonio Perez le
devian de condenar, y conde
naban en pena de muerte
natural de horca, y q.e primero
sea arrastrado por las
calles Publicas y en la forma
acostumbrada, y despues
de muerto le sea cortada
la cabeza con un cuchillo

Sentenc.a contra Ant.o Perez

de Fierro, y acero, y sea pues
ta en un lugar Publico que
al parezca á los Sres Jueces
y de allí nadie sea osado quitar
la pena de la vida. y le
condenaron en perdimto
de todos sus Bienes que aplica
ron p.a la Camara, y fisco
de S.M. y para los costas
personales q.e con él, y por
su causa se han echo, y así
lo pronunciaron, firma
ron y mandaron el Liz.do
Juan Ponce = Liz.do D.n Rodri
go Vazquez de Arze = ante
mí Antonio Marquez.

Despues de esta sentenc.a
dió á S.M. D.n Baltasar de
Alamo el Memor.l siguie.te

Señor.

Memor.l D.n Baltasar de Alamo,
y Barrientos, digo q.e hace
dos meses q.e estoy preso, y
viene ha tomado mi confe

sion, y estoy con mucha
pobreza, y necesidad de V.M.
pido y Sup.co se me despache
mi Carta mandandome
sobre brevem.te ó enfiado.

Y en V. de Junio de 590. los
Dhos. Sres. Jueces dixeron en
vista de su peticion q.e havia
culpa, y cargo contra D.n Bal
tasar de Alamo. p.r arrive
sulta sre. el quebrantam.to
del destierro en q.e fué con
denado, por la fuga que
pretendió hacer Antonio
Perez estando Preso en
Sebesano; y se le mandó
dar traslado de ella para
que dentro de tres dias res
ponda alegue, y oponga
lo que le conviene, y que
parado se condenan en
difinitiba.

Sentencia contra D.r Baltasar de Alamos.

Fallamos q.e la sentencia de vista en este Pleito por mandado y pronunciado q.e por p.te del dho. D.r Baltasar de Alamos fué suplicado en quanto fué condenado á que fuese llevado por tiempo de 6. años presos á la Ciudad de Oran donde estubiere desterrado, fué dada, y es buena justa, y de dho. pronunciada y que sin embargo de lay razones á manera de agravios contra ella dhas, y alegadas por p.te de dho. D.r Baltasar de Alamos devemos de confirmar, y confirmamos q.e el dho. destierro de Oran sea, y se entienda solam.te por 6. años los tres primeros fuera del Rey.no y los otros de la Corte, y Raya de Leguas de la Ronda cuyo destierro salga

á cumplir de la Corte, y no. legua
en contorno luego q. sea suelto
de la carcel, y prision en q. esta
y el delinq.te dentro de 15. dias
primeros siguientes, y no le
quebrante ropena de que sea
doblada, y en todo lo demas de la
dha. sentencia = atento lo mui
bo auto lo devemos revocar
y revocamos por esta nra.
Sentencia difinitiba en grado
de revista, assi lo pronunciamos, y mandamos: El Liz.do
Espinosa = El Liz.do Rodrigo Vaz
quez de Arze; y fue dada esta
sentencia por dhos. Sres. en esta
dia á 27. de Julio de 1590 = El Li
cenciado Sabedra Fiscal = El Liz.do
Enriquez = El Liz.do Carpax Rubio
en dho. dia se le notifico al dho.
D.n Baltasar de Alarcon el que
al la consintio Testigos Juan
Gil Delgado = y el Licenciado

Pedro Baez = relator de la Car
cel Garpar Lopez.

En. Baltasar de Alamo pi-
dió termino para hacer rue-
cargo en esta Corte, y en la Ciu
dad de Vall.d y dio vela el nece
sario hizo su interrogatorio
y examinó los testigos, y pro
vó con 4. de ello como Rodri-
go Morcado escribió á An
tonio Perez, y Dn. Baltasar
de Alamo desde Vall.d como
estaba mui al cabo, y como
el mismo dijo luego q. cayó
malo, q. se hovia de morir
de aquella enfermedad, y
como era de tabardillo, y en
10. dias de ella en la Cama
con los que le curaron, y los
Medicos que le recetaron
sin que fuese bebida ni pol
vos q. le hubiesen dado sino

que murió de su enfermedad natural, tambien provó q. el dho. Pedro de la Hera dixo q. aquel mes havia de morir, á alguna persona antes de cabo mes, y que casi, casi lo allava por su Astrologia, y tambien q. pocos dias antes que cayese malo le llamaron á la ventana una mañana, y era un sepulturero q. le venia á dar unrecado de un Amigo suyo, y assi como supo era sepulturero el q. le avia llamado dijo que era en confirmacion de que se avia de morir; tambien provó q. enbiandole un recado un Amigo con un Criado, y diciendole que estaba allá Pedro todavia, se acordó q. havia tenido una caida, aquel dia en q. le avisaban

haver muerto un Diego Talave-
ra en Aulupar, tenᵗᵉ del. Pᵖᵒ
Notario. de Aragon, é hizo
grandes demostraçᵒⁿᵉˢ de pesar
le, y dijo q. en aquello vé avia
confirmado el anuncio de su
muerte pues le havia llama
do, a su cara nombre de hom
bre muerto; tambien provó
q. estando malo el Dho. Pedro
de la Tera de la Enfermedad
de q. murió dixo algunas
veces delante de alguna per
sona q. si la Astrologia q.
el profesaba era verdadera
y la cuenta de los Anabes,
q. el moria de aquella En-
fermedad, y que murió de
Enfermedad natural, el
calentura, y sanoxado co-
mo lo declaran los Medicos
y otras Personas, q. el estar
caliente despues de muerto

12. seria, y procederia de la malig- 108.
nidad de la enfermedad, y no
veneno; todo esto declaxaron los
testigos presentados p.r dho. Dn.
Balthasar de Alamo, y dice
may q.e la sangre que le sacaron
á dho. Pedro de la Hera, exa-
minada, q.e nunca tal sangre
havia visto, y afirma, que el mis-
mo decia que se avia de morir
en aquel mes; y un test.o dice q.e
de los soles q.e le dieron por ir á
comer con Antonio Perez, á la
cara se le dió calentura
de la qual murió, y los Doc-
tores q.e le asistieron declaran
q.e era una calentura maligna, y q.e murió de ella, y no de
ningun genero de veneno, y de
todo dió bastante provanza el
dho. Baltasar, y la hizo juram.te
en Valladolid, Madrid, y Medina
del Campo de ser Caballero Hi-

lo dalgo, y no acostumbrado á
hacer semejante delito, buen
Christiano, y por tal tenido,
y reputado, por publica voz, y
fama, en todo lo qual depusie-
ron los testigos en su descar-
go, y fueron á. presentados
por él en dha. villa de Madrid
á 17. de Oct.e de 1590. visto por los
Sres Rodrigo Vazquez. Presid.te
de Hazda. y el Liz.do Juan Gomez
del consejo y Camara de S.M.
este proceso fho. de oficio con-
tra dho. Dn. Balthasar, preso
en la Carcel R.l de Corte; y la
sentenc.a de Revista contra
él dada, y pronunciada por
el Liz.do Martin de Espinosa
Alcalde de Casa, y Corte de
S.M. dijeron, que manda-
ron, y mandavan, q.e dho. Dn.
Balthasar sea á cumplir

los dhos. 6. años de destierro
en que assi fué condenado,
y parece aver quebrantado
el de la Corte, y 20. leguas del
sitio dentro del 3.º dia, y el
del R.no dentro de 15. y no le
quebrante sopena de muer
te, y sres. la dha. pena y de
manda no entre en los Re-
ynos de Cataluña, Aragon,
y Valencia, assi lo proveyer
on, y mandaron con Costas.
corte el dho. S.S.no Ant.o Marquez.

Notificóse esta sentenc.a
al dho. D.n Balthasar el que
al dijo, q.e la oia, y conten
tó como en ella se contie
ne = Jen 17. de Oct.re de 1590.
proveyeron auto dho. Sres
Jueces en q.e mandaron q.e
dando fianza dho. D.n Balta
sar se q.e dentro de 15. dias
cumpliera con el thenor

dela sentencia dada por dhos.
Sres. Jueces sin exceder mas,
ó q.e pagara 1D. Duc.s para la
camara de S.M. y gastos
de Justicia por mitad, sele
dé Mandam.to de soltura
atento á q.e está muy Pobre,
y no tenia fianza que dar
por no allar quien la hicie
se, y pidió dos meses p.a salir
á cumplir el dezienno aten
to á q.e tenia Pleito y de comi
sion.

Dióse le, por Auto que los
Ss. dixy q.e tenia de termino
para salir fuera del R.no fue
se un mes quedando en su
fuerza, y vigor la sentenc.a
y los efectos de ella contra
dho. Dr. Barbaran, y la Per
sona q.e le fiare conforme
al thenor de ella, no está

obligado à pagar la pena
si el Dho. Dn Baltasar no la
quebrantare, pasado el Dho.
mes el fiador quede libre pe
ro no el Dho. Dn Baltasar
porq. siendo suyo ha de que
dar obligado à cumplir el
thenor de la sentencia, y la
pena de ella fho. en Madrid
à 15. de Octe de 1590. proveye
ron lo assi los Dhos. Sres Jue
ces ya, nombrados, ante
mi = Antonio Marquez.

Cuenta de Antº Perez à S. M.

Señor.

Viendo quan alta causa
ban mis prisiones y el cabo de
de tanto año, y el rigor de al
guno ministros, ó sea mi Des-
gracia sin valer mi Persona
para merecer tanto como ha
padecido, ó que mi Causa, y
miseria[s] no tenian aun señal
de fin sino solo la vida, y q.

el proceder de los ministros
meteria reducido á no poder
responder por mí, ni por la
honra de mis padres, é hijos,
ni por mi obligaçn. natural,
y Christiana me resolví, á
hacer lo q.e hize, y venir á
este Rn.o de Dll. natural de
mis Padres, y Abuelos, pues
en él és, y será V.M tan due-
ño, y Sr.e de mí como entre
dió de los Grillos, y Cadenas mas
fuertes, y Yo tan obediente
á su voluntad como el barro
á la mano del Ollero, de que
tengo dados varios testimo
nios, y pruebas con el largo
sufrim.to fundado en la es-
peranza q.e he tenido siem-
pre de V.M. y en su gran
Christiandad, y rectitud con-
-dia, y en el deposito q.e tengo
en su R.l pecho de mi ino-
cencia q.e en solo ella ha es-

trúbado mi nombre, y el de nomio
pequeños servicios, y fidelidad aun
que en otros sujeto pudiera llegar
á merito de ser, selo que en
mi han considerado; Lo Suppo. á
V.M. humildem.te pues q.e tiene
tanta prueba de esta verdad,
y noticia de la pasion de algu-
nos de los Ministros, por vien (Rodrigo
consulta, y traza, crea V.M. Vazquez
el entrego y posesion q.e llevo y
animo á su obedienc.a y volun
tad en todo, y que no permita
q.e la pasion selo que dio pa
se adelante en ofensa de su
mucha Christiandad, serv.o
y escarmiento de fieles Va
sallos, y tambien Suppo. á V.M.
q.e por su mucha Christian
dad mande mirar por esta
pobre muger é hijos, y bienes
Abuelos, y Padres fieles y prova

dos por V.M. y por quienes se
viba de q.e vivamos en un
rincon de q.e V.M. tiene ser
vido q.e sea nacido á Dios (que
ando para may no baloamos)
por la larga vida, y prosperi
dad de V.M. a quien se la dé
mui cumplida como la Christi
andad ha menester; fha. en
Calatayud á postrero de Mar
yo de 1590 = Criado de V.M. que
he chusa = Antonio Perez.

Otra carta de Ant.o Perez p.a S.M. de Zaragoza

He escrito á V.M. por dos car
tas la causa de mi salida de Cas
tilla, y venida á este R.no, y al
confesor de V.M. le he advertido
despues acá, de algunas cosas
mas, en particular por lo q.e
deseo su R.l serv.o que aunq.e
entiendo que le habrá dado
cuenta á V.M. por su obligac.n
como esto se vá poniendo mui
adelante, y en necesidad de
llegar á cargos vivos, p.r tra

tarse de la horma de mis Pa-
dres, hijos, y mia, he querido
de nuebo hacer advertenc.ª
á V.M. lo q.e debo, y me parece
combiene poner de la calidad
q.e son estas materias, he pro
curado no fiarse solo de papel
la Informac.n de V.M. rre.cibay
y pong.e tambien con relac.n de
voz viva sea V.M. tambien
Informado, y asi he pedido
al Conde de Monzatá ponga su
calidad, y estima en este Reyno
con cuyos Padres, y con el mio
tubo mucha amistad q.e me
encaminase una persona de
Christiandad y prudenc.ª de
quien poder fiar un despacho
tal, el qual me ha dado para
esto al R.do P.e Prior de Pastor,
el qual lleva entendido (en
particular en la confianca
de Sacerdote) y visto p.r mi
lo mucho hay de las prendas

q.e Yo tengo p.a mí descargo
q.e he allado entre otros pa-
peles, y cosas mías q.e acaso
criado mío entre los robos de
forte.a q.e han sucedido en
mi casa los años pasados, los
guardaron, y quan lleno es
tan de muchas confianças
y succesos tocantes no solo
á esta materia, pero á otras
muchas de grande importan-
cia, y á personas muy graves
Vasallos, y no Vasallos de V.M.
aquien Sup.o sea lexos de
ofender p.r lo que conviene a su R.l
servicio y autoridad de sus negó-
cios q.e han pasado por estas ma-
nos, y confianza, y vera V.M.
por las veces q.e le he advertido
tanto tiempo ha, que tomase
en este negocio otro espedte
y traza del q.e se ha tenido ul-
timamte. que no era por falta

de verdad ámi justicia, pues
quando muy no hubiera, te-
nia á V. M. por testigo, y Juez
de ella, vino por escusarse como
viene sabia los sacramentos
y misterios grandes del dis-
curso de esta Causa, y los gran-
des inconvenientes y escandalos
q. cela publicidad de ella se po-
dia seguir, y aunque puede
ser q. con buena intencion
con algun respeto particular
ayan algunos aconsejado á
V. M. que convenia el como
pasó la muerte de Escovedo
como me escribió Fr. Diego de
Chaves Confesor de V. M. por
dos Cartas, q. se hiciere, no sé
si con la misma intencion
lo aya echo el q. ha aconse-
jado q. llegue á obscuridad
y juicio de las Causas q. no
vienen á V. M; Entonces

pareció cuerdo el medio q.e Yo
le propuse de amistad, pero
salió decreto de la muerte de
Escovedo, y assi creo tambien
que p.r aquella resolucion con rex
tan grande se mandó tan
facilm.te devió de haver par
ticulares pasion en dq.l acon
sejó despues q.e se pusiesen en
juicio las tales causas pen
sando intrometer dilaciones
mias en el camino de mi
justicia, y alfin de mis traba
jos, y con haverme tomado
mis papeles, y pedido a mi Mu
ger los confidentes entre V.M.
y Yo, havian de faltar descar
gos, hagaseme just.a y queda
se por embuste todo, como
el Ministro decia, y escribió
a V.M. Yo le sup.co por aquel
Amor, y fidelidad con q.e le he ser
vido siempre, q.e haga mirar

mui bien á Persona ay dexo
pasionada y sobre esto, y si com
biene que llegue á Noticio de
tales papeles de V.M. y Cartas de
su Confesor, pero q.e no se dilate
la Resolux.n y Remedio, porq.e
llegaria á la hora del descanso
en q.e la Ley natural, y Divi-
na no puede faltar tratandose
de la Honra de tantos inocen
tes, tambien Suplico á V.M.
por quien es, y por lo q.e toca
á su R.l Authoridad que ad-
vierta su gran prudencia
q.e no le engañen malos con
sejos con sombra de Persona,
q.e no és merecer S.r medios
tan cortos, y de tanta Autho
ridad, y escandalo, para efecto
tan seguro, y cierto, pues la
voluntad de V.M. y sus Mi-
nistros serán las verdaderas

cadenas, y prisiones para q.
yo viva en el rincon de este
Pr.no que V.M. mandare, y reña
lare mientras valiere algo p.
su servº y que V.M. sea servi-
do de mandar que se me dén
mi muger, y mis hijos p.a q.
vivan con migo, y gozemos to-
dos ya un rato de tanta, y mi-
seria, y tormento, pues en
ello hará V.M. una piedad muy
digna de su grande Christiandad
y grata álos ojos de Dios, y de
las Gentes, el qual guie, y pros-
pere la Pl. Persona de V.M.
y dé tanta vida como la Chris-
tiandad ha menester; de
Zaragoza á 20. de Junio de
1590. Criado y Vasallo de V.M.
y su hechura.

Antonio Perez.

parece q. en esto S.M. hizo sepa
raz. del Pleito q. tenia con An
tonio Perez en Aragon en 18.
de Sp.bre de 1590. por inhibitorio
ante Mig.l Clem.te de vr Cons.o
y Protonotario mayor de Ara
gon como parece por el tho. Ins
trum.to de q. fueron test.os D.n
Juan.o de Sandoval, y Rosas Mar
q.s de Denia Gentil hombre de la
Camara de S.M. y D.n Diego de
Cordova su primer Caballerizo
y D.n Alonso de Zuñiga, Gentil
hombre de Camara, en el Mo
nasterio de S.n Lorenzo el R.l
en q. decia, hacia repara.n de la
demanda, y acusa.n Criminal
contra Antonio Perez en la Cor
te del Juan Justicia de Aragon,
y re. la muerte de Escovedo,
y descifrar fabrant.te y desc
brir secretos del Consejo de
Estado, y otros casos q. se con

tienen en el Proceso, y por q.
para el Dho. Antonio Perez
le sería necesario de tratar
negocios muy graves de los q.
se hallan en Procesos Publicos
de secretos q. no conviene
q. anden en ello, y de peso
muy corta representaz.n y decoro
se debe estimar en mas q.
la condenaz.n de Antonio Perez
haviendo por menos inconve-
niente. dejar de proseguir en
la Corte del Rey Nuestro Señor
con su causa q. tratar de las
q. aquí expresa, y mi justifi-
caz.n. es tan sabida aseguro
q. los delitos de Antonio Perez
son tan grandes q. en todo un
Reyno Dando lo hizo contra su
Rey, y Señor con todas las circunstanz.as
de ellos como en las Copias tiene
tiempo, y forma de cometer
los, de q. me ha parecido q.

en esta separaçn. consiste p.a
q.e la vendad en ninguna tpo.
se confunda q.e como hey ten
go, y devo amparar xpte. y
dung.e me aparto, y reparo de
la dha. causa Criminal que
contra el dho. Ant.o Perez tengo,
quiero, y es mi voluntad, que
me queden salvos, y libres de
todos drox. para q.e lo pueda en
qualquier otro tribunal pe
dir los q.e quenta, y razn. de la dha.
acusaçn. q.e es de dho. quiero q.e
me quede salvo é yllexo p.a en
qualquier tpo. acusarle de los
dhos. Delitos = En esta forma
y mexor cumplidam.te está la
separaçn. q.e por ser mui larga
se pone solo la sustancia de ella.

Es copia bien y fielm.te sacada
del original que está en el Ar
chivo de Simancas á Custodia
y Cargo de D.n Pedro de Ayala

Archivero mayor de él, y del
cargo de aquella fortaleza,
de donde lo saqué en 22. de Abr.
de 1666.

Apartam.to q.e hizo el Rey
D.n P.e 2.o del Pleito Criminal
contra Antonio Perez.

In Dei nomine Amen

Sea à todos manifiesto q.e nos
D.n P.e por la gracia de Dios Rey
de Cast.a y Aragon &a atendien
do, y considerando q.e en vrd.
de un poder q.e como Rey de
Cast.a mandé despachar del
magnifico, y amado Comissario
el D.r Geronimo Perez de Nue
stro Rio. Abog.do Fiscal en el
R.no de Aragon con facultad de
sostituir, q.e fué dado en la vi
lla de Madrid à 23. de Abril
de 1590. y en vrd. de los privi
legios de Procuradores fis ca

les mños. en el dho. Rno. se dió demanda de acusacn. criminal contra Antonio Perez en corte del Rot.a de Aragon sre. la muerte de Juan de Escovedo, y descifrar fabram.te y descubrir secretos del consejo de Estado, y otros casos contenidos en el Proceso que sre. ello pende intitulado Proceso Procuratoris Fiscalis Domini nostri Regis tanquam Regis Castelle Aragonis &a contra Antonio Perez sup criminalia; y aviendo sido preso por mi p.te se hizo la provanza necesaria, y despues por la del dho. Ant.o Perez se dió cedula de defensiones, y se procuró provarlas, y si como son publicas y de defensa y q. Ant.o Perez ha dado, lo pudieran ser la Replica de ellas, fuera muy cierto

no hubiera duda en la grauedad
de sus delitos, ni dificultad en su
condenaçn. por ello, y aunque
mi deseo en este negocio como
en los demas es dar la satisfaçn.
deu.d q.e Yo pretendo, y procuro,
y esto ha sido aca la causa de
su larga prision, y ans, por
hauerse llevado estas cosas p.r
la via ordinaria que se han
seguido, pero por q.e aburrendo
Antonio Perez de esto, y te-
miendo en el succeso se defi-
enda de manera q.e para res-
ponderle seria necesario de-
_ de negocios muy graues de los
q.e suele en Processos publicos
de secreto q.e no conuiene
orden en ello, y Personas cu-
ya reputaçn. y decoro se deue
estimar en mas q.e la condenaçn.
de Antonio Perez he tenido
por menos inconueniente

el dejar de proseguir en la vbe
diencia del Just.ª de Aragon
su Causa, q.e trata de la que
aqui apunto, y pues la satis
fac.n conq.e procuro proceder
estan sabida quanto cierta
aseguro q.e los delitos de Ant.º
Perez son tan graves quanto
nunca Vuo allo los hizo con
tra su Rey, y S.r y assi en las
circunstancias de ellos como
en la conpostura, tiempo, y
forma, de cometerlos, de que
me ha parecido es bien q.e en
esta reparac.n conste p.r q.e la
verdad en ningun tpo. se
confunda ni olvide cumplien
do con la obligac.n que como
á tal Rey tengo de ampararla
siempre, y manifestarla que
ando conviene, por tanto en
aquellas mejores via, modo,

y forma, q.e de dho. fuere, ó en otra forma, y manera q.e hacer lo pueda, y deva, y con la protestaz.n infrascripta, y no sin ella, constituyo, creo, y ordeno cierto, y especiales, ó las cay.s infrascripta, y generales Procuradores mios. assi q.e la generalidad ó la especialidad no dexe que, ni por el contrario; es á saber el dho. Geronimo Perez de Nuevo mio. Abog.do Fiscal en el R.no de Aragon, y á Geronimo Baxo, y Ant.o Perez Adina, mis Procuradores Fiscales residentes en el dho. R.no de Aragon ausentes como si fueran presentes. á todos juntos, y á cada uno de ellos de por si, y en.l manera q.e no sea mejor la del presente q.e la del Ausente antes bien lo q.e pudiera sera

comenzado, por el otro, y assi no
pueda ser mediado, finido, y
determinado especial, y en
presencia de. p.a q.e por mi, y en
nre. nro. como Rey de aque-
llos Rnos. de Cast.a y de los de
Aragon, ó como mas conben
ga puedan los dhos. mis Pro
curadores, y cada uno de ellos
parecer ante los magnifi-
cos Conssejos, y Audiencia mios
de Just.a de Aragon, y mi Lugar
Thenientes y á qualquiera de ellos
en juicio, y fuera de él, apar
tar, y reparar segun q.e con
la presente les mando q.e se
reparen, y aparten de la Rna
Cam.a y Causa Criminal, y
Pleitos q.e en mi nre. pende
en la Corte de dho. Justicia de
Aragon contra el dho. Ant.o
Perez nre. la muerte de
Juan de Escovedo, y nre. todos

los demas Cargos q. se le hacen
puesto por mi Procurador
ó Procuradores tocantes à la
fidelidad de su Oficio, y otros,
qualesquiera cargos de Deman
das contra èl dados en el dho.
Proceso arriba intitulado, y
que en el no apar. mas parte
ni instanz.a ni diligencia, sino
q.e del todo se apartes de èl, la
qual separaz.n y apartam.to hago
exo, y es mi voluntad q.e mis dhos.
Procuradores ayan de hacer,
y agan con èl clausula, pro
testaz.n y salvedad q.e qued.n
àmi, y amis Procuradores en
qualquier tribunal del dho.
Rn.o y fuera de èl, entero, y
salvos ó Yeros todos, y quales
quiera drõs. q.e contra dho. An
tonio Perez me pertenece

opuedan pertenecer civil, y
criminalm^te. como contra Cri-
ado ó Ministro, ó como á Rey
contra Vasallo assi en rre. del
Rey de Cast^a como de Aragon
de ambas p^tes á cada una della
tan conbitum quam divisum;
ó en otra qualquiera parte
Emunera que pueda tener dro.
contra dho. Antonio Perez p^a.
por via de acuray^n. ó en otra
qualquier manera assi bi-
en bista pedirle cuenta, y
xay^n. de los delitos, y cosas conte
nidas en la dha. acuray^n. y
proceso, y otra qual es quiera
que como dho. és me parecie
ren, el qual dro. quiero q^e.
me quede sano, salvo, é ileso,
y q^e. por esta esparay^n. no pue
da ser cavrado por juicio
en cosa alguna antes pueda
si quiere, quando, y donde

y como vien visto me fuese
acordarle ó intentar nueba
demanda contra él, por los
dhos. ú otros qualesquier de-
litos (como dho. es) en qualquier
ex tribunal ante qualesquier
ora Jueces, ó comisarios q.n.
ó particulares, y en la mejor
forma, y manera q.e de jus-
ticia, y segun los fueros de aba
con lo puedo, y devo hacer, y
pedir q.e la dha reparacion sea
admitida, aceptada, y hacer los
sobre dhos. qualesquier actos
y encartamientos de reparac
ciones, y aceptacion con la clau
sula, y protestacion rre. dhas.
y no sin ella en juicio, y fue
ra de él hacer poder, y fir
mar, y otorgar; y generalmente hacer, decir, y procu
rar por mí en los nombres
en dho. Proceso, contenidas

today, y cada una delay cosas
q.e buenos, lexitimos, y bastan
tes Procuradores, à taley, y
semejantes à esto, y cosas
como lay sobredhay. lexitima
mente constituidas puedan,
y devan hacer lo q.e Yo hicie
ra si presente estubiese aun
q.e fuesen de lay cosas q.e dese
requiriesen se requieren
may especial poder; y prome
to en mi palabra R.l de
haver por firme, y seguro
agora, y para siempre todo
aquello q.e por los dhos. mis
Procuradores, y à qualquiera
de ellos en lo sse. dicho, y cer
ca de ello será dho. y hecho,
y procurado, y aquello no se
vocaré en tpo. alguno obli-
gando p.a ello todos los vienes,
y rentas de mi Real Corte

de mi voluntad, y de lo que
en este negocio para, y de
las Cauas q.e á la reparacn.
me mueben, y de la mane
ra q.e son, soy servido que
se haga, y quiero que este
Poder quede inserto en di-
cho Proceso, y q.e la repara
cion que por mi se hiciere,
y puesto en él, sea actuado
por mi, y llevado contra
dicho Antonio Perez en
testimonio de lo qual man
dé despachar la presente
con mio. sello comun en
pendiente sellada; la qu
al fué dada en Madrid á
20. de Sep.re de 1590.

Yo el Rey.

Despues q.e Antonio Perez
se fué dela carcel de corte
de Madrid q.e fué à 15. de Abril
de 1590. donde estaba preso
por mandado de su Mt.d aque
lla mesma noche, por diligencia, y buena maña
de d.ho Antonio Perez se
tomaron, y escondieron
todas las Postas q.e avia en
Madrid, y su contorno q.e
que nadie le pueda seguir.

En el dia 4.o en la ciudad de Cala
tayud q.e fué à 23. de Abril de
d.ho año, que es la primera
del R.no de Aragon se fué dere
cho al Monasterio de S.to
Domingo por q.e fué luego co-
nocido, y le quisieron prender,
y luego desde allí se manifes
tó ante el Gran Justicia de

Aragon para valerse de
los fueros del R.no los quales
favorecen à todos los que asi-
tan dentro del R.no de Aragon,
luego fué llevado à la Carcel
de la manifestac.n que está
en la Ciudad de Zaragoza, q.e
llaman Carcel de la Livertad,
y luego se puso acusac.n con-
tra él, por el fiscal de S.M.
y por D.n Iñigo de Mendoza
Marq.s de Almenara vna
vallexo Castellano q.e estaba
en Zaragoza por S.M. sigui-
endo, y solicitando un pleito
ante la Corte del Iuan Justi
cia, en razon de q.e V.M. pre
tendia el poner Virrey
à quien quisiese, y el R.no de
Aragon dice q.e ha de ser Ara
gonès porque asi lo disponen
los fueros del Reyno.

Antonio Perez viendo que se ponía acusación de que por ser Dñr. se havía mucho de escusado y q.e conforme a los fueros está obligado á descargarse dentro del termino q.e el fuero dispone, y le importava la vida hacer el descargo escrivió á S.M. suplicando le diese lugar á q.e se descargase, porq.e haciendo lo contrario se hariá de descubrir con q.e S.M. no se serviría; y á esto no respondió el Rey nada.

Visto por Antonio Perez q.e se le acababa el termino en q.e havia de hacer su descargo le hizo muy cumplido; y vistos los descargos por el Consejo del gran Justicia de Aragon le dieron por libre

de la acusacion q. en razon de la muerte de Orcovedo le heni an puesta por Orn. de S.M.

Visto por D.n Diego de Mendoza Marq.s de Almenara q.l hacia las p.tes de S.M. como el Consejo de Aragon havia dado por libre á Antonio Perez le puso otra acusacion diciendo q.e con un bebedizo havia muerto á un Clerigo en Madrid de q.l se causó gran escandalo.

Alo qual respondió Antonio Perez q.e el mismo avia venido de la propria vida, y la provó con Medicos que in xaron á dho. Clerigo, q.e no murió de Ponzoña sino de mal natural.

Visto el descargo p.r la fue le dieron p.r libre de esta causa.

Visto por dho. Mayg. de Al
menara, dijo contra dho. An
tonio Perez q. bien sabia q.
entre los fueros de Aragon
havia fuero q. disponia que
el Rey podia castigar a
qualquier Oficial suyo q.
le havia servido sin q. repa
diese valer, ni favorecer de
los fueros de dho. Rno. y que
bien era manifiesto a todos
q. dho. Antonio Perez Ofi
cial de S.M. y como a tal
le podia castigar sin que
por ello se dixese haver
quebrantado ningun fuero.

A lo qual respondió Ant.o
Perez q. el havia sido Oficial
y Criado de S.M. sirviendo
en el Oficio de Ss.rio del Con
sejo de Italia, y q. en con
tocantes al Govierno de Ara

gon no le havia servido, y
assi el preso no ablava con
él, demas q.e él era castella
no, y nó Aragonés natural
de la villa de Ariza, y assi
se podia valer de los fueros
del R.no de Aragón.

Lo qual visto por el Cons.o
del Justicia mayor le die
ron por libre de esta acusa
cion; Visto por S M. q.e ning
una delas acusaciones que se
avian puesto á Antonio
Perez, avian sido bastantes
para q.e los Aragoneses le
castigasen se desistió de
todas las acusaciones q.e contra
él tenia, como consta del
testimonio q.e de ello hizo
S M. á 20. de Sep.re de 1590. á
donde con juram.to dijo q.e
certificaba q.e Ant.o Perez

hauia cometido los mayores
delitos q.e jamas Vasallo co-
metió contra su Rey, y
S.r natural.

Estando en este estado las
cosas de Antonio Perez Sabba
do 24. de Mayo de 1591. los Of-
ciales de la S.ta Inquisic.n q.e
residen en Zaragoza presen-
taron una prouision por
la qual pedian les fuese entre-
gada la persona de Antonio
Perez, ante el Consejo del
gran Justicia de Aragon di-
ciendo ser el dho. Antonio
Perez indiciado de heregia
el qual fué luego manda
do entregar dentro de tres
horas al Fiscal, y Alguacil
mayor de la Inquisicion
y para ello fue un Portero
de Maza del Consejo del

Justicia con un mandato a p.
el Alcaide de la carcel de
la manifestacion.

En este acto faltaron las
solemnidades siguientes la
provision de hauia de pre
sentar en Consejo Publico
de Audiencia donde el Juez
q. la tiene se remite a la
determinacion del Consejo
del Justicia, y otro dia va
ca la que el Consejo ha de
terminado, y luego se pone
en execucion.

Hay Capitulado por Cortes
gen.s q.e todas las veces q.e los
Inquisidores demandaren
algun preso delos q.e estubie
ren en la carcel de la ma
nifestacion. se le entreguen
luego, con q.e siendo castigado
por el Crimen de heregia

rrebuelva ala Carcel dela
manifestaçᵒ. Salbo sino fue
re rrelaçado al brazo, y Cu
ria seglar.

Aquel mismo dia embiaron
los Inquisidores al fiscal con
q. familiares, dos Alguaciles
y un coche pª q. le fuese en
tregada la persona de Antº
Perez como estaba determina
do, por el Consejo del Sᵒʳ
Justicia lo qual pensaron
hacer con gran secreto.

Al tiempo q. llegaron ala
Carcel dela manifestaçion
para hacer la entrega, es
taban paseandose por el mer
cado dos Caballeros cuios nom
bres eran Dⁿ. Pedro de Bolea,
y Dⁿ. Olivan Cocon, y como vie
ron hir tanta gente ala
Carcel q. llaman de la liber

tad preguntaron á uno delos familiares q.e cosa iba á hacer, y los respondió q.e fuesen con Dios que no eran cosa q.e los podian saber sus mercedes, y los Caballeros porfiaron á que entrar en la Carcel, y el Sr. Grande Inquisidor q.e no entraron entendieron muy bien todo lo que se quería hacer que era el entregar la persona de Antonio Perez á los Oficiales de la Inquisicion como lo hicieron, y lo metieron en un Coche, y llevaron á la Alhafería q.e es donde estan las Carceles de la Inquisicion.

Como D.r Pedro Bolea, y D.r Olivan Canonigos vieron todo lo q.e havia pasado fue

xon del Alcaide de la Carcel
y le dixeron porq. dexava
con los presos manifesta
dos siendo como era con
tra fuero, y el Alcayde res-
pondió q. lo havia hecho p.
mandado de los Sres. del con
sejo del gran justicia.

Despues de esto los dhos. D. Pe
dro Bolea, y D. Oliban Cocon
sefueron à la sala donde estaban
juntos los Sres. del Consejo del Gran
justicia dando voces, y diciendo co-
mo havian entregado alla Inqon.
à Antonio Perez porq. era con
tra los fueros del Rno. de Arago
ños los quales se les respondió q. lo
havian hecho por letras de los
Sres. Ynquiridores y conforme
à la concordia; al rededor de
estos Caballeros se juntaron
muchos hombres q. estaban en

la Plaza, y comenzaron a decir
abozes contra freno libertad,
viva la libertad; y con estas bo
ces se fueron tras del coche don
de llevavan á Antonio Perez
y bieron como le metieron en
la Ynquisiz.n y valiole q. á recibir
el Liz.do Medrano de Molina
Ynquisidor, a quien la Gente
plebeya q.e iba detras le tira
ron muchas cuchilladas q.e si-
no huviera sido matavan.

Luego se juntaron dentro
de una hora D.n Pedro Bolea
y D.n Olivan Corcon, D.n Phe. Sanz,
D.n Juan de Lamuza; y dijeron
q.e lo que se havia hecho, y todo
quanto se tramaba era por
Orn. del Marq.s de Almen
dariz que havia hido á aquel
Pr.no á quebrarles sus fueros
y libertades; y q.e Pr.a se cabar bien
las cosas y salia bien acabado

y con esta determinaçᵒⁿ. se fue
ron con mano armada á la
casa donde posaba, á cuya
puerta estaban unos Criados
de dho. Marqᵉˢ. q.ᵉ eran el Mᵒ
estrevala, Caballerizo, y Sᵉʳᵛᵒ
y otros, como vieron venir
álos dhos. Caballeros con
q.ᵉ tan tumulto de gente en
tendieron q.ᵉ venian á hacer
algun mal, y para resistir
le hecharon mano á las
espadas é hicieron alguna
resistençᵃ. y como todos los q.ᵉ
se allaron presentes, y que
no paraban eran en favor
de los dhos. Caballeros les fué
forçado álos criados del Marqᵉˢ.
cerrar la puerta para po
der escapar de aquel tumul
to.

Como los Caballeros vie
ron las puertas cerradas

rebolvieron, y fueron ala just.ª
y le dixeron q.e bien sabía era
contra el fuero del L.no y q.e ningu
na persona particular
podía tener en su casa á na
die preso, y que el Marq.s te
nía en su casa uno, y q.e avía
quebrantado el fuero, y por
esto tenía la casa cercada.
Oydo por el just.ª lo q.e aque
los caballeros decían embió
dos Maceros para traher el
preso que tenía en su casa
el Marq.s y como los criados
vieron venir á los Maceros
fuzaron les iban á prender,
y por esta razõ. se defendieron
é hicieron fuerza en su casa;
y esta defensa es contra el fue
ro y p.r esta causa los Maceros
dieron voces y dixeron contra
preso aquí de la livertad á
cuyas voces acudieron mas de 30
personas q.e quisieron batian los

puertas del Marq.

A este tiempo llegó en casa del Marques D. Juan de Lanuza Justicia mayor de Aragon. acompañado de los de su Consejo, y luego le abrie ron las puertas, y entraron en la estanc.a donde estaba el Marq.s y visto q.e lo q.e se avia dho. del preso era mentira, y q.e el Marq.s no havia tenido culpa por q.e todo avia sido trama do por aquellos quatro Ca balleros, el Just.a le dijo al Marq.s (por aquietar al Pueblo) q.e no se quexasse persuadiese esto todo lebantado, y q.e no fabre dad, se fuese con el preso a la carcel de la manifestac.n, y q.e con esto se asseguraria el Pue eblo que tan alborotado estaba, y para fin mas seguro por

amor de la gente q.e estaba
alborotada se xompieron algu
nas paredes por donde salie
ron de la Casa, á lo que respon
dió q.e pues él no devia nada
que hiria por la Calle, y q.e to
dos lo vieren que hiba como Ca
vallero, con su Capa y Espada
apie, y de esta suerte se fué con
el Justicia assi á la Carcel =
Salido q.e fué el Marq.s de
su Casa con el Just.a y otros
Cavalleros, acudieron xte. la
Persona del Marq.s gran mul
titud de piedras de toda Calse
de q.e lo estaba esperando, q.e
para defenderlo fué necesario
q.e muchos Cavalleros se pu
sieren al rededor con sus Es-
padas desnudas porq.e no hicie
sen alguna fuerza ó descor
tesia, y fué tanta la des-

verguenza selos arrotinados
q. nada bastó para q. nó re
cibiese muchas cuchilladas,
y pedradas enla Caueza di-
ciendo todos á boces muera
el traidor Marq. y quebran-
tador de mis. fueros y liber
tades; el Marq. viendo
se tan acosado q. estaba
sin gorra, tomó los cabos de
la Capa, y puesto rre. la
Caueza y metiendo enla
Carrel de la Ciudad por q. no
se atrebieron á parar por
el mercado para la otra
Carrel de la manifesta. n.
por la multitud de la gente
q. estaba en él, esperando
q. parase para matando
y por esta raz. le desaron
enla Carrel de la Ciudad.

Puesto el Mang.ª la gente alborotada quisieron luego sacarle la cara, y el Justicia entendiólo, y puso guardas á la casa del dho. Mang.ª de manera q.ª no hubo lugar á el dereo de los alborotadores. Luego q.ª el Just.ª supo q.ª los Inquisidores tenian en su poder á Antonio Perez por seguro el Pueblo q.ª tan alborotado estaba fueron D.n Jayme Ximeno Obispo de Teruel, Virrey del R.no de Aragon con el Conde de Sastago, y Conde de Morata, se fueron en un Coche á la Inquisicion, y los alborotadores se llegaron con las Espadas desnudas al Coche, y decian á grandes voces Viva

rey haçedno Justicia, q.e
andauamos mas. libertades
amenazandole, el qual
le respondió fiad hijo q.e yo
os haré Justicia, y guardaré
vros. fueros, y de esta suer
te llegó á la Inquisicion
y allaron con el Inquisi
dor Molina de Medrano,
y le dixeron q.e les diese á Anto.
Perez por q.e de otra suerte
sucederia algun grand desas
tre, y visto por el Liz.do Mo
lina ser verdad lo q.e el Vi
rey, y demas Sres. decian, lo
entregó luego aviendo estado
alli poco mas de hora y me
dia, metieron á Antonio
Perez en un coche p.a lle
vallo á la manifestaz.n
y como el Pueblo alboro

tudo no le beia, comenzaron
á hacer grande alboroto, y
dar bozes diciendo que bañan
berlo, y tanto porfiaron per
sando q.e no hiba en el Coche
que fué preciso mandarle
poner en pié, y de esta suer
te fué asta la Carzel de la
manifestaz.n. y por el camino
le hiban diciendo Señor An
tonio Perez quando estubie
ses en la Carzel tres veces al
dia poneros ala ventana p.a
que os beamos. p.r q.e no os hagan
algun agravio de nuebo q.e
se quieran mas fuerzas, y les
pso q.e el Pueblo le vió en la ca
sa de la manifestaz.n. se aquie
tó y no se vió mayor ruido en
mucho dias q.e estubo en ella
asta 24. de Sep.re q.e los Ingui

ri dose y tornaron á pedir á
Antonio Perez como se verá.

Estubo el Marq.s de Almenara en la Carcel de la ciudad
muy malo en la cama de las
muchas heridas, y pedradas
q.e le dieron, muy de doze, ó trece
dias al cabo de los quales murió, y no quiso su muger
q.e le depositasen en Aragon
sino q.e le llevasen á enterrar
á Cast.a hubo sobre su muerte
muchas opposiciones, y de todo
el Pueblo estubo muy mal
quisto, y desde entonces asta
que entró el Exc.mo en Zaragoza se decia alla un cantar
Cafe, se Christo, y los fueros
de Aragon, muera el Marques de Almenara con
Pelota, y perdigon.

Tenia Antonio Perez por
Guarda en la Carcel al Capi-
tan D.r Serafin de la Cueba
Veinteual de Daroca el que
el se salió huyendo de Za-
ragoza porque le querian
matar los Alborotadores,
y como no le pudieron haber
á las manos fueron a su Ca-
sa, y se la saquearon toda.

Desde 24. de Mayo asta
24. de Sep.re de 1591. todo este ti-
empo se le fué en ber si les
avian quebrado sus fuertes,
y buscar Orn. como de nuebo
se entregase la Persona de
Antonio Perez á los Ynquisi-
dores, lo qual contradecian los
Caballeros amotinados, y los
demas codiciosos, y como vee
dores del Pueblo esforzando

su opinion sin entenderse
q.e fuese contra fuero, y pare
ciendole y á alguno q.e el
mismo negocio daua voz y
q.e era violenc.a el auer hecha
do por ese camino por falt
tar el de la justicia para p.r
aquel camino cartiaan á
Antonio Perez ÷ Y entre otros
dixeron y en q.e querian
fundar lo que ellos llamaban
xaz.: siendo tan lejos de ella
diciendo hauian sido detenn
nados dos Jueces del h.no de la
Corte del Just.a el uno se lla
maba Alicex Chanles, y el
otro Alicex Toxralbay en la
residenc.a q.e se tomó en el
mismo tiempo de la qual
quisieron decir hauia resul
tado prouanilidad q.e estos

Juezes, y el Maxg. de Alme
naxa se entendian, y que ellos
no guardando el fuero lo
quebraban ó disimulavan
y en la residenca. fueron
condenados en el Juicio el
qual consta de 17. cuidadores
los quales salen por veedes,
y esto se hace todas las veces
que ay quien denuncie=y
aunque esta imaginan. pa
rece q. no era assi por q. Vm.
les abrió el derecho a los Jue
ces, y les dió muy rentas de
las q. tenian en Aragon p.
xax. de sus Oficios, y de creer
es que S. M. no avia de
premiar á hombres q. por
sus demeritos avian sido
castigados.

No ha querido esta Gente
deratinada entender este

negocio como se devia, y con
venia entender, antes luego
hicieron junta de Letrados
para q.e biesen q.e conforme
á los fueros se podia entregar
la persona de Antonio Perez
y todos terminaron que se
devia entregar el preso tor
nando le á pedir la Inquisi
ción con nueba provision
haciendo la solemnidad q.e
se hizo la vez primera.

Lo mismo q.e acordaron los
Letrados fué acordado p.r el
S.no q.e se pusiese en execuc.n
y assi se hizo por q.e luego
á 24 de sep.re de 1591. los Inqui-
sidores hicieron presentar
una peticion ante el Com.o
del Iust.a salio del Com.o
pleno q.e hiciese la entrega
para lo qual alcanzó el

consentimiento del Rno y de
la Ciudad de Zaragoza; todos
los Srres titulados, y Varones del
dho. Rno juraron de guardar
la Orn. de S.M. q. les dió por
Dr. Jaime ximeno Obispo de
Tenuel, y Virrey de Aragon
q.e se havia trahido de los lu
gares comarcanos gente
de Guerra. p.a asegurar la Ciu
dad por q.e no sucediese lo
q.e la vez passada quando
llevaron alla Inquisicion á
Antonio Perez.

Fué el Justicia mayor en
Persona á hacer el entrego
de la Persona de Ant.o Perez
por q.e assi salió del Consejo
determinado, y assi salió
acompañado del Virrey, y
todos los del Consejo civil, y
criminal, y un Diputado
por el Rno de Aragon, y el

Jurado de Zaragoza por la
ciudad, el Duque de Villa her
mosa el conde de Aranda,
el conde de Belchi, el de San
tiago, el de Mosata, y el de
Fuentes, y todos los Varones,
y gente principal de la ciudad
q.e fué el mas honroso acom
pañamiento q.e jamas se
vió en Zaragoza, y de Gente
de Guia. iban mas de 1500.
hombres, y otro tanto con
curso de gente.

Llegados á la Plaza del Mercado para hacer la entrega del Reo entró por la Plaza con dos quadrillas de Bandoleros Fil de Mesa q.e fué el q.e sacó de la Carcel de Madrid á Ant.o Perez y comenzaron á apellidar la libertad, y dispararon sus Arcabuzes haciendo grandes estragos en la Gente, y casi la

mayor parte de soldados se pa
saron con Pil de Mera el qual
llegó asta las puertas de la Car
cel, y vió que en guarda de
Ant.º Perez estaban mas de 20.
hombres como hicieron que era
en favor de la livertad se le
pasaron casi todos arrojando
y tirando muchos mosquete
zos al Govern.or D.n Ramon
Landar, por q.e el Pueblo estaba
mui indignado contra él
por haver muerto un Moro
q.e apellidava livertad valio
le un poco fuerte q.e traxia
vertido aquel dia.

Viendo el Virrey D.n Jaime
Ximeno, y todos los q.e con él
iban el grande alvoroto se
metieron en una casa don
de se hicieron fuertes te

miendo el alvoroto del Pueblo:
En menos de media hora se
allo Pil de Mena señor de la
Plaza del Mercado, y luego
mataron los Reales del
Coche q.e estaba aparejado p.a
llevar á Antonio Perez á
la Inquisicion pusieron fue
go á una casa juzgando que
mas en ella al Governador,
y á todos los de casa mataban;
visto el grande tumulto,
y alvoroto por los Canonis-
gos determinaron sacar el
SS.mo Sacram.to y es cierto se
hubiera remediado; mas
quando lo hicieron ya esta
ba sosegado todo.

Viendo el Virrey, y todos
demas Sres q.e con él estaban
el peligro q.e corria por q.e
de miedo se havian hecho

fuentes ál los quales havian
puesto fuego, y viendo que
hiba en aumto acordaron
de romper cierta pared
pa poderse escapar de tan
notable peligro, y de esta
suerte se fueron á casa del
Duque de Villahermosa q. pz
ni en fuerte creyeron estar
en ella muy seguros y en
fin lo estubieron por el res-
peto q. tubieron al Duque.

Como Gil de Mera supo sr
de todo el Mercado determi-
nó romper las puertas de la
Carcel pa sacar á Fco. Perez;
viendo el Diputado fuga
ther.te y el Justicia el nota
ble peligro en q. estaban pues
tos hizo salir al Pedro ál la
ventana de la Carcel pa q.

con vezde se aquietasen las
Gentes, y assi como le vieron
dieron vozes q.e selo entregasen,
y visto por Gil de Mera q.e no
selo querian entregar con
una viga vatieron las Puertas
de la Carcel q.e son mui fuertes,
y las abrieron, y el Capitan y
soldados de la Guardia quisie
ron resistir la entrada con
vulcandolo con el Lugar the
n.te q.e estaba dentro de la Carcel
y viendo q.e el Jurado q.e estaba
dentro se havia huido por los
texados, y el peligro en q.e el esta
va por q.e todos le havian desam
parado temiendo q.e pondrian
fuego á la Carcel les dijo al
Capitan, y soldados q.e se
entrasen á Gil de Mera, y en
trando comenzó á despojar
nar á Ant.o Perez, y lo sacó, y
llevó en casa de D.n Diego de
Heredia dandole á entender

quando lo sacava q.e le llevava
á la y.a mayor, tomaron ca
ballos Antonio Perez, y Buen.
de Ayerbe, y los demas que los
favorecian, y bien armados
salieron de la Ciudad por la
puerta de s.ta Engracia á lo
que les acompañó mucha
gente asta q.e salió de la Ciu
dad.

Despues q.e la Gente q.e avia
favorecido á Antonio Perez
lo bieron puesto en salvo bol
vieron á la Ciudad, y sacaron
muchos presos, y los llevaron
al Conbento de s.n Fran.co q.e
sesia como hay S. de la tarde
que estaba casi todo acabado
y en este tiempo sacaron
los Canonigos el Ss.mo Sacram.to
q.e p.r mucha prisa q.e sedieron
no le pudieron sacar antes, y si
lo hubieran hecho, fuera de
grande efecto.

fuego aquella noche rio. anduvieron gran numero de Gente hombres, y muchachos por toda la ciudad apellidando libertad, y traian los pendones de Aragon, y parado esto estuvo la ciudad quieta por algunos dias.

Visto por los Governadores del Rno q. tan grandes alborotos y desacatos devian ser castigados estaban con gran desvelos entendiendo q. S.M. havia de procurar castigarlo, y assi secretam.te escribieron à todas las Ciudades, y Villas de el Rno de Aragon à requerirles q. si fuesse menester defender los fueros que acudiesen como eran obligados à la defensa dela misma forma se

se escrebió a la Ciudad y R.no de Valencia, y principado de Cataluña pidiendo les favor y socorro para hazer. Alteraron toda la gente de Zaragoza, y fingiendo q.e hacian fiesta y salian en compañias al campo con sus Escabuzes, y unos se hacian Castellanos, y otros Aragoneses, y los Castellanos iban, y cavan en tierra siempre; a esta razon q.e los malos hacian todos males, y los buenos pedian a Dios remedio, tratando ellos del q.e se podia dar; en esta razon el Exc.to q.e S M. tiene alojado en la villa de Alcoeda y sus contornos q.e es, frontera del R.no de Aragon

con voz de parar del. h.no de
Francia iba á entrar en
dho. R.no de Aragon, y todo se
hacia con Orn. de S M.

Vista la determinaçon. con
que venia marchando el
Exo. Castellano recivió gran
de alteraçon. el R.no de Aragon
y se opusieron, diciendo q.
conforme á sus fueros, y
privilegios no podia entrar
el Exo. todo junto sino de
500. en 500. hombres, y q. era
quebrantarle, sus fueros,
y livertades, y comenzose
á tratar muy de veras este
negocio, como cosa q. tocaba á todo el R.no en gen.l Jun-
taronse todos los Governad.res
y con ellos D. Letrados p.a
ver si conforme lo dispone

el fuero podian hacer resistencia al Exmo. Castellano, y de los 13. firmaron los 12. q.e se hiciese resistenc.a al Exercito, lo qual visto por los Diputados del Rno determinaron por reportar ello el Regim.to de Aragon se consultasse con la Corte del Justa q.e es la declaradora de las Leyes, y fueros del Rno. de Aragon cuya determinac.n no tiene duda, y declarando todos S. Jueces los q.e los doze Letrados havian dado de parecer, q.e antes q.e se hiciese la resistenc.a se devia requerir al Gen.l del Exmo. Castellano con el fuero en la mano q.e no pareciendo adelante, y siguiendose entrar en hiciese resistenc.a q.e los fue

no mandan q.e se haga.

Con esta declaraçn. se vino á hechar el negocio de particular en gen.l de todo el R.no pues quebrantandose alguno fuero tiene obligaçn. precisa todo el R.no á la defensa de sus fueros, y libertades, y el poner por obra esta defensa és á cargo del Justicia mayor en cumplim.to del Juram.to y Oficio como está dho.

Estando tratando, y platicando en este negocio de tanta calidad y de tantas dudas havia muy grande cuidado de ver q.e el Ex.mo Castellano venia marchando la via dela Ciudad de Zaragoza, el Virrey, y los demas Señores

Razones, y titulos dotodo el R.no
avia embiado á Suplicar á
S.M. fuese servido mandar
q.e el Ex.to no marchase ni
entrase enel R.no y esto soli-
citaban con grande instan-
cia muchas personas Religio-
sas que havian ido á la
Corte por Orn. del R.no

Visto q.e S.M. no queria dar
audiencia á los q.e solicitaban
los negocios de Aragon deter-
minaron ponerse en defen-
sa como mejor pudiese en
cumplim.to delo q.e el fuero
dispone, y assi nombrò el
R.no por Capitan Gen.al del Jus-
ticia Aragon, y cuanon di-
rexo del ay Caray del hegno
y con gran diligencia pro
curaron apercibirse man-
dando á los Ciudadanos

por Parroquias à rebatos,
y que todos apercibiesen las
Armas que tenian y no obe
deciendo se las darian, y nombra
ron Capitanes, y todos los Ofi
ciales q.e p.a Govern.or unido
se reprimiesen, y tambien se
apercibieron de alg.a Artille
ria buena aunq.e contra la
voluntad del Duque, saca
ron cantidad de dinero, y em
biaron à la montaña à hacer
gente; pero todas estas provi
siones, y apercivim.tos se Dirã
dirixtieron à D.n Alonso de
Barnegas Gen.l del Exc.to Castellano
p.a dar priesa al Exc.to si entrar
en Zaragoza como dixemos
luego. Vista la gran deter
minaz.n q.e tuvieron el Exc.to
Castellano le fué forzoso
à q.l D.n Juan de Lanuza se

lix al campo á campana
tañida con toda la gente
q.e pudo juntar, y con esta
determinac.n valió de Zara
goza poniendose á dos ó tres
leguas del Ex.mo Castellano,
y visto la poca resistenc.a q.e
podia hacer al Ex.mo Castella
no con su campo, acordó
desar la gente é hirse á una
aldea q.e llaman Villay como lo hizo,
y no solo la desó mas tam
bien el Estandarte q.e llavian
sacado q.e llaman de S.n Jorge, y una cota de las armas
de Aragon q.e llevava puesta,
y lo mismo hizo D.n Juan
de Luna q.e como Diput.do
iba por el R.no y el Justicia
que iba p.r la Ciudad de
Zaragoza, y todos se confor

midad, y acuerdo se retira
ron, y desaron today bay Armas
y sin cavezas bay gentes con
grande alboroto se bolvieron
á la Ciudad; y este mismo dia
salió de Zaragoza Geronimo
Sierra para hospedar á Dn.
Alonso de Barnoas Gen.l del
Exto. Castellano (para apose
tado, y recivido en una de
bay Villas de Duq.e de Villahex
mosa que dicen Pedrosa) y
por mucha prisa q.e se dió
allí q.e estaba enla Avda. Sta.
el qual estaba con grande
cuidado porq.e sabia q.e la sa
lida del Iust.a con la Gente
de la Ciudad, y assi fué el
primero q.e le dijo todo lo q.e
avia parado el Avto. Geró
nimo de Sierra, y luego to
bo por cierta vna entrada

en Zaragoza; Comenzose luego á tratar dela entrada en la ciudad, el Duque de Villahermosa, y Conde de Aragon havian valido el dia antes que saliese la gente con el Justicia de Aragon, porq.e los tenian por sospechosos, y assi se estaban en un Pueblo suyo esperando el succeso dela entrada del Ex.to en la ciudad; tienese por cierto q.e estos S.res sacon resolucion no se hiciera la resistenc.a; y al Justicia q.e no saliere con la Gente.

En la huida q.e hizo el Just.a y derbandada dela Gente se libró del saco la ciudad porque queriendo hacer la resistenc.a al Exercito castellano, y no viendo podersse contra tan grande Ex.to

no cpodia en ninguna ma- 144.
nera librar del saqueo, demas
q. no era devido hacer Ynjuria
al fundador desse Rey, y S.r
natural siendo el Rey tan justo
y Christiano.

Al fin quedando el Exto. Cas-
tellano S.r de la campaña Mar
tes 10. de Novre. del 591. comenzó
á marchar con su Gen.l D. Alonso
de Vargas, desde la villa de Pedroza,
y salieron á recibir al Exto. los
Diputados gen.l del Rno. de Leon,
y los Jurados por la ciudad, y
el Virrey, y todo el consejo, Ci-
vil, y Criminal estaba el
Exto. puesto en Ordenanza con
todos sus Esquadrones q.e era
justo para tal campaña.
Entró el Exto. por la ciudad
q.e era de 150 hombres Infan
tes gente muy lucida, y
4600. entre hombres de Armas

y Caballos ligeros, y 1500. Carros, y otros muchos de bagages, 17. piezas de Artillería, las 4. primeras de batir de a una tiraban 6. pares de mulas, y las otras eran muy pequeñas las quales tiraban a cada una 2. pares de Mulas, y muy de 40 mochileros, y otra mucha gente que seguía el campo.

Embió el Exmo. por las S. Calles principales de la Parroquia de S.t Pablo llevando la Art.a en medio dieron buelta p.r el Mercado, y Calle del Coso arriba, y pasaron, por la Pl.a mayor, y Casa de los Diputados: donde hicieron una muy hermosa salva, y llegaron a la Plaza de Ntra. Sra del Pilar, y desde allí se apostó todo el Exercito en las Casas

del S.r de la Villa de Boyenbe
dolaron todo el Exp.to por
la Ciudad mui á gusto de to-
dos. Pusieron la Artillería de
cada vna á la P.ª de S.n Franco
hizose Guardia en todas las
Plazas de la Ciudad, y los Ca
vallos andavan por toda ella
á la redonda, y embió el Gen.l
A. compañias de Caballos á la
Ciudad de Jaca á donde está
el Archivo delos Privilegios
del R.no de Aragon lo qual
fué mui bien recibido de
los Aragoneses por q.e Jaca
aunq.e no és mui grande és
de estima p.r ser Cabeza de
aquel R.no

Visto por la Ciudad de Za
mora la resolu.n de Zaragoza
antes q.e el Exp.to entrase se
fueron casi todos del Pueblo

con mano armada al Castillo
de q.e guardavan ciertos Solda-
dos Aragoneses, y los del Cas-
tillo salieron á ellos, y como
eran pocos se dieron, y assi
con grande alboroto diciendo
Libertad se apoderaron del
Castillo, y mataron al Alcai-
de q.e era un Yll.re Caballero
gran servidor de S.M. con
otros tres, ó quatro soldados
q.e eran del Bando del Alcaide
y de esta suerte se amotinó
la Ciudad de Teruel.

Alos 28. de Nov.re entró en
Zaragoza D.n Fran.co de Borja
Marq.s de Combaye hijo m.or
de D.n Carlos de Borja Duque
de Gandia al qual hizo el
Ex.mo un gran recivim.to

Posaba el Marq.s de Combaye
las Casas del Conde de Fuentes
y luego al principio de Diz.e
quiso traher delas negocia

a que havia venido, y mandó llamar á todos los Sres. titulados q. á la razon havia en la Ciudad de Zaragoza, y propusoles q. para tratar de los negocios q. convenian assi al Rey.o de S. M. como al bien de todo el Rn.o exaprecivo q. todos se juntasen, y determinasen si se havia en las Cassas del Conde de Aranda q. es el S.r q. hoy se ha mostrado p.r la p.te de S. M. y por esto és mui ydoro á todos los Caballeros, y en Gen.l á todo el Pueblo, en esto ablo el Conde de Aranda, y dijo (que es de quien hace cabeza el Rn.o de Aragon) no éra justo se congregasen en Cassa particular sino p.r exa hipar muy decente la Cassa de la Diputacion. donde se podia tratar los q. tocasse al Rey.o de S. M.

Alos dos de Dizre hizo la prie-
mera junta el Marqs. de
Combay, y los gs. en ella estos
tô no se supo, solo si dego en
mie. a todo respondió el Con
de de Aranda, y dijo que aque
llas cosas no se podian respon
der sino sacando S.M. el
Exmo. g. tenia en Zaragoza,
y con esto se acabó la junta,
y al salir dela sala el Mar
qs. de Combay, y el conde de
Fuentes, Dn. Alonso de Vargas,
Dn. Fcco. Bobadilla, y Dn.
Alonso de Ybellana comen
zaron á reirse dela respuesta
q. havia dado el Conde de Aranda
delo q. se rio mucho el
conde, y dijo, no digo Yo q. S.M.
sague el Exmo. dela ciudad sino
pte. de el alog. respondió Dn. Alon
so de Vargas, ya Sr. Conde
está hecho esto p. q. ha muy
de 8. dias q. salieron dela Ciu

dad 20. Compañias de à Caballo y 24. de Infant.ª y con esto se acabó la Junta este dia.

Y en el dia 3. de Diz.e pasaron al sitio referido, y hizo llamar á Junta el Mar.s de Comboy á los mismos Ss.es á los quales propuso los negocios q.e por p.te de S. M. havia de tratar, y respondió el de Aranda q.e á todo aquello no se podia responder asta q.e S. M. hiciere valler de Zaragoza todo el R.no y el por su Persona viniere á tratar del Regim.to los q.e fuere servido q.e bien sabia que era fuero q.e no podia S. M. dar poder á Persona ninguna para tener Cortes en Aragon por el, y q.e hecho esto responderia á lo q.e S. M. propusiere, y con esto se salieron de la Junta.

A 6. de Dizre de 1591. entró en Zaragoza el Conde de Morata natural de Aragon el q. venía por Virrey del Rno. Rmo. q. hizo el exto. grande Salva, y recivim.to los Aragoneses se holgaron de ver q. S.M. no les quería quebrantar los fueros p.r les embiaba Virrey natural de el Rno.

A 18. de dho. mes a medio dia entró en Zaragoza por Orn. de S.M. Pomer y Clarg.r Cavo. del Orn. de Santiago, y Cava llerizo de SS. Mgdes con una Orn. en q. mandava prender al Duque de Villahermosa, Conde de Aranda, y al Justicia mayor de dho. Rno. aotro dia aviendose ofrecido un negocio particular de

un Capitan fueron el Duq.e
de Villahermosa, y el de Aranda,
á interceder por él y avien
dolo hecho, al salir encontra
ron con D.r Franco. de Bobadilla
Maestre de Campo Gen.l y con
D.r Agustin Mexía Maestre
de Campo q.e los estaban espe
rando, D.r Franco. Mexía apun
tó al Duque, y D.r Franco. Bo-
badilla al Conde diciendoles
q.e los querian ablar, y pa
randose en dos Piezas una
distinta de otra dung.e con
respond.te á cada uno en la
suya les dixeron lo q.e les
avia Ordenado el Gen.l y la
Orn. de S.M. y sin quitar
les las Espadas los dejaron
y los hicieron traher de
comer, y comieron todos
quatro juntos.

Despues de aver comido poco despues á las doze estando fuera la mayor p.te del exto los metieron en 2. coches en el uno al conde de Villa hermosa, con D.r Agustin Mexia, y el capitan D.r Alvaro Suarez, y en el otro el Conde de Aranda con el capitan Juan de Velarco Alcaide de la villa de Sedobreña en el R.no de Granada, y el capitan Vicente Hernandez de Avila y aquella noche los llevaron á la villa de Alcañiz q.e está cinco leguas de Zaragoza.

Salieron en guarda de estos S.res seis compañias de Bizcainos Infantes 4. compañias de hombres de Armas 4. de Caballos ligeros 2. de

Pineda, y una de Arcabuze
ros de acavallo.

A una legua de Zaragoza
el Maestre D.n Agustin Mo
ria entregó al Dug.e de Villa
hermosa, al Capitan Alva
ro Suarez, y el de Arandª
al Capitan Vic.te Herrz. de
Avila tomandole el Omena
ge q.e los llevarian, guarda
rian, y entregarian con
forme á la Ord.n de S.M. y del
Capitan Gen.l la qual les dió
en ruta q.e es q.e no los de
xarian ablar con nadie ni
recibir carta ni recado, y q.e
cada uno no tenga sino solo
un Page pequeño, y no perder
los de vista. Donde donde se
hizo esta entrega q.e fue una
legua de Zaragoza se volvie
ron las Compañias de hom

bxeo de Atanay, y una de Caba
llos ligeros los demas llevaron
Orñ. se ix asta la villa de
Alfaro q. es la primera de
Castilla, y parte asta entran
una jornada dentro de Cas-
tilla donde se avian
de bolver à Zaragoza excep
to 50. soldados Arcabuceros
q. fueron con los Presos asta
donde mandó S.M. demas de
la Puente q. dexian los Ciudades,
y Villas por donde pasaron, le
varon al Duq.e del Castillo de
Burgos, y al Conde, à la Mota
de Medina del Campo.

Este mismo dia 19. de Diz.re
antes se llevax al Duque, y
al Conde el Capitan Juan de
Velasco con Orñ. del Gen.l
prendió à D.n Juan de Lanu
za Justicia mayor llevan

xonle vn Espada ala cara del
Capitan Ben.l donde estubo as-
ta may de hay H. dela noche,
y á esta hóra le pasaron á
la Carsa de Dn. Juan de Torre
Hay en hay quale no morava
nadie, y allí le notificaron
la Sentencia de que S.M.
mandava que muriese, y
q.e diese Orn. en su Alma, p.z
que a otro dia havia de mo-
rir; luego hizo llamar al
Padre Yañez dela Comp.a
de Jesus con el qual se con-
fesó, y estubo toda aquella
noche, y todo el tiempo que
tubo esta q.e se executó la
Sentencia.

Aquella noche se hizo una
blado en la Plaza del Mercado
cubierto todo de negro donde
avia de morir.

Alos 20. de Diz.re alas 10. de la
mañana estando apercibida y
junta mucha gente de Caballe
ria, y Infantes y tomadas todas
las bocas calles salieron á D.n Juan
de Carnuça vestido de luto con
unos grillos y le metieron en
un coche, y dentro de él los Padres
de la Comp.a que le auxiliaron
y le llevaron asta la Plaza del
Mercado donde estaba el Cada
falzo, con este Pregon

Pregon. Esta es la Just.a q.e manda hacer
cer el Rey N.ro S.r á este Caba
llero por haverse ido traydor
y tomado las Armas contra su
Rey saliendo contra el Campo
R.l con Pendon, Vandera, y apa
rato de Guerra. y por alborotador
y conmovedor de esta Ciudad,
y demas Universidades de este
Rn.o y delos Comarcanos de esta Co
rona de Aragon Reb. Colos de fun
gida livertad mandando le corten
la Cabeza, y confiscan sus Bienes,

deziban sus Cartas, y Cartillas,
y demas de esto, le condenaron
en hay dozientas penas, estable-
zidas por dho. Concejo contra los
tales = Llegado, y recibido en
el dho. Cabildo, porque se hubo
resuelto á contestar, y oblar
contra Contenido, puesto de
rodillas le taparon los ojos
con un tafetan, y le cortaron
la Cabeza, y luego cubierto
el Cuerpo, siendo estado como
hora, y media le llevaron
á enterrar á donde vulgarmente
pareció con mucho sentimiento
del Pueblo y Ciudad de Zaragoza:
Havia estado el Oficio de
Just.a mayor en la Casa de
Larrua desde el año 1450.
q.e por muerte del Just.a M.r
D.n Fran.co Carruela fue p.r
el S.r Rey D.n Alonso el 5.o

llamado el mayno, proveído
este empleo en Peñas de Ca-
rriza, y desde entonces estuvo
en dha. Casa q. ha sido por es-
pacio de 142. años.

Por Enero de 1592. entraron
por la ciudad mas de 1500. hom-
bres Franceses en favor de
los forajidos q. andavan en
las montañas, y valio á ellos
D. Alonso de Barnoes, y los des-
barato, y degollo matando
mas de 500. y los demas todos
se bolvieron á Francia fue
en esta hora preso D. Diego
de Enecia Hermano del
Conde de Fuentes, y subieron
en su Casa al qual cortaron
la Cabeza en Zaragoza tam-
bien fue preso en Tudela de
Navarra un Caballero lla-
mado D. Martin de Carriza

y le cortaron la cabeza en
dha. Ciudad.

Se hicieron Grandes fust.as
en Zaragoza, y todo el R.no
de Aragon que es cosa digna
de consideraçn. hauerse hecho
en un R.no tan pribilegiado
dho contra sus fueros, y li-
vertades; pero la Potencia de
S.M. es mui grande, y nadie
se la hizo q.e no se la pagase p.r
qualquier via, pero ha de
considerarse q.e S.M. gran
demente provocado, y la so-
berbia, y arrogancia de los
Aragoneses mui grande
como se ha visto

El R.no de Aragon como ha
visto q.e S.M. con mucha razn. es-
taba enojado con ellos p.a bolber
a su Gracia, y alcanzar Perdon
acordaron tomar p.r medianero
Al Principe D.n P.e de N.ro S.or

y para ello embiaron la carta
sigte.

M.P.S.

Carta. Yn.tro. se los mas antiguos, yg.
may ha dilatado el mãe. de sus
Reyes embuelto ahora en la
culpa del poco respeto del nume
no delos q.e no an ofendido ni
con el pensam.to á S.M. se po
stra á los Pies de V.A. y con la
grima y verdadera le suplican
q.e con su intercesion los re-
stituya en exacta cerimonia
y S.r Natural, y.p.q. se atribue
ya la mãd. á su h.a protec.n
sola, no quiere valerse de
xãz.s ni lagrimas con q.e pudie
se ablandar qualquier
Pecho quanto mas al de V.A.
criado á imitacion de
Dios en quien rre. los demas
atributos Resplandece la mi-

xericordia para esto embia
á D.r Fernando de Aragon Su
plicandole le dé vs manos
p.a q.e en mie. de todo este h.no
lo sabere, y ponga en ella la
esperanza de mio. Remedio
no derdeñando V.M. tener
con nosotros este nuebo Don,
pues vemos ruyos de aqui
adelante por Misericordia,
como lo vemos por Justicia
y Naturaleza. Gue. Dios la
Sexen.ma Persona de V.M. como
la Christiandad ha menes
ter Zaragoza 12. de Sep.re de 591.

Intercedieron p.r el h.no de Ara
gon el Principe D.r Ph.e mio. S.r
y la S.ra Emperatriz, y otras
muchas Personas Religio-
sas, y al fin S.M. le perdonó
exceptuando algunas Per
sonas como parece por el
Perdon Gen.l q.e por todo el R.no

anda Impreso donde todo
consta Larga.te

A 10. de Abril de 1592. Sa
lieron 30 Soldados del Exo. Cas
tellano p.a Castigo en las Ciu
dades de Teruel, y Alcañiz
cin dellas q.les dicen q.e dlla
son Tercios sin Perdo.n
guna temiendo la Fra delos
Soldados, y el Castigo que tam
bien merecido tenian con
los Escandalos, y alborotos q.e
hicieron haciendo provocado
á S.M.

Perdon Gen.l en la Ciudad de Zaragoza

Nos D.n Ph.e por la gracia
de Dios Rey de Cast.a de Leon,
y de Aragon &a. á todos sea
notorio q.e las alteraç.es graves
y enormes delitos q.e se come
tieron en la nra. Ciudad de
Zaragoza en 24. de Mayo, y
en 24 de Sep.e de este año y la
salida q.e se hizo con tan teme

xario, y alebosofin como de re
sistir á mi Exa. y Bandera
s. y la obstinacion, y pertinacion
con q. demas de esto como
mas publico se han cometi
dos otros atentados q. y el
daño universal q. de ello ha
resultado consuene de mi
chas personas, y orden de Vex
ra de Dios nro. S. y mi amparo
de la authoridad de la Inst. y
Santa Inquisicion, y el bien publi
co, y pacifico universal de to
dos estos Reynos tambien son
notorios las muchas diligen
cias y preven ciones q. he sabe
mos hecho, y los medios de q.
haberme usado para q. se de
conociese, y apartase, y la
poco q. esto aprovechava an
tes haviendose procedido, y
llegado á estado q. no devia

amos disimulado cum
pliendo con la obligaçn. que
á bolver, y respondese tenia
mos por la diligencia de
la Justicia, y sta Ynquisiçn.
teniamos tambien Minis
tros que fueren tan exem
plarm.te (como conbenia) cas
tigados las culpas, y acciones
delos dhos. motines, y que
para dar color á ello para
se el Exto. g.l teniamos apres
tado para las cosas se ofre
cia no diciendo barrado to
das las diligencias, y medios q.
primero se havian inter
tado pues lo Ynquisitorio de
este Rno. para dar calor
á la Justicia, y hacer que
tubiese su curso, proce
diendo el nº de las Personas
aquien deseamos castigar

8

con mucha benignidad y
clemencia pudiendo como
se podia entender, sin ver
en los limites de ella una
persona, con tanta demostra
cion, pero teniendo conside
racion a la grandeza, fidelidad, y lea
altad de V. Mag.d de Aragon, y como
por algunos buenos, que avia
mas por tanto se hauia
de perdonar muchos malos
usando de la clemencia y
Piedad q.e es tan conforme
a su inclinacion, y por el
Amor grande que tenemos
al dho. S.r nro y naturaleza de el
de cuyo pueblo recibir a
mas exacta, y cumplida, a los
q.e en esto han procedido
confiando q.e con la fidelidad
antigua nos serviran, y la
continuaran de bien en mejor

acordandonos de la obligaçⁿ
q̃ tenemos los Prinçipes
de imitar á nro. Sr. q̃ tan
to pecado nos perdona, con
siderando asimismo q̃
la mayor parte de los que
se han querellado estan
tanbⁿ presos y reducidos para
q̃ lo han hecho por fuerça
perturbaçⁿ, violençᵃ, miedo,
descuido, ó otra fragilidad
humana: haviendo acor
dado y determinado com
parecer, acordado, y deli
beraçⁿ. de los del nro Conse
jo, Supremo de Aragon
de remitir, perdonar, ha
cer, y conceder la presen
te nra. Gracia, y perdon,
y por ende con thenor dela
presente nra gracia, cier
ta ciencia, y real authoriꝛ

dad, y plenitud de potestad
delivexadam.te y consultada
Remitimos, perdonamos, y
concedemos perdon, y gracia
plenisima vin.g. realmente
y vocalm.te ni pedida en
particular á todos, y quales
quiera Vniversidades, Ciuda
des Villas, y lugares, y á todas
y quales quier singulares
Personas Nobles, Infanzones,
Caualleros, y otras de quales
quier grado, y condicion q.e
sean á los Pueblos en Gen.l
y Personas en particular
q.e en todo ó en parte se ha
vian allado, intervenido, y
asistido ó dado Consejo á fa
vor, ó ayuda directa ó in
directam.te en las Rebueltas
muertes, rediciones, y Vui
dos, y demas Crimenes ex-
cesos, y delitos q.e desde 24. de

Mayo han sucedido en Za
ragoza, y q.e asta el dia de la
Publicac.n de este mio. Perdon
y Gracia hubiesen sido en
qualquier manera Culpan
tes participantes, aderen
tes, y Consejeros de quales
quier Culpas, faltas, Ofensas,
delitos, excesos, Crimenes,
y desordenes, de qualquiera
Calidad, grado, y especie q.e
ayan sido, y sean, tocantes
a los dhos. tumultos, y sedic
ion, y los anexos, y depen
dientes de aquellos tan solo
mente, ~~de todos y cualesquier~~
y no mas ni en otra mane
ra ni en otro alguno, y
qualesquier Penas Corpora
les, Criminales, Civiles Pe
cuniarias y arbitrar.as de Casa
Heredades, y bienes, y de

otras qualesquier penas de qualquier genero y Calidad q.e sean que p.r ellas. ó. delas dhas. Culpas, Crimenes, y delitos q.e por los fueros, y leyes de estos R.nos. ó en otra qualquiera manera ayan incurrido, y los absolvemos libramos, y quitamos por la presente, y tenemos por abuelto libres, y quitados p.a siempre jamas las dhas. Penas, Culpas, y Crimenes, y q.e p.r la dha. Xaz.a y Causa en ninguna manera, via, ni fuerza puedan ser acusados, ni querellados, molestados, ni molestados en juicio ni fuera de él, por no ni por mios. Oficiales ni de Oficio ni á pedim.to de mio. Procuradores Fiscales ni otro ning

quno en mño. nombre á los
quales imponemos silencio
perpetuo, y al Serenísimo
Sr. Príncipe de Asturias mi
hijo primogenito, y despues
de mios. felices, y largos dias
immediato heredero, y legi-
timo sucesor en todos
mis Rnos. y Señoríos decla
rando mio. Rl. animo de ci-
mos, rogamos, y encarga
mos á mio Capitan Gen.l y
dilos magníficos, y amados
consejos, Regente, Rl. Au
diencia, y Doctores de la Chan
cilleria, el Oficio de la Rl.
Governaz.n, y su Sueldo, Jus
ticia de Aragon. y sus Lugar
thenientes Bailio Gen.l Maestre
racional, Abogados, y Pro
curadores Fiscales, y Patri-
monial de dicho Reino, se

Juntero, Justicia, Jurado
Alguacilez, Portero, Ber-
quero, y otros qualesquiera
Oficialez, y Ministros mios
de dho. R.no de Aragon constitu-
uidos, y constituidenos q.e no
procedan ni consientan pro
ceder en xaz.e delas dhas. Cau
sas, en las sedizes.es y Rebuel-
tas de la dha. Ciudad, y las Aljas
y dependenzias de aquellas tan
solam.te y no entendemos
en mas, ni de otra manera
ni de otras algunas contra
las personas y bienes delos
rebeldes dhos. ni de p.te de ellos, y
si necesario es los tubimos
del conocim.to delas dhas. Cau
sas, y los prohivimos, y los
defendemos q.e no. esto ni
en xaz.e de ello no traten
ni conozcan, ni intrometan

directa ó indirectamente
y la pena de todos Honores de
Oro de Aljofar de Bienes, de
él que lo contrario hiciere
exigiendo ó mño. Rl. Cofres
aplicados, y de mra. indignaçõ.
tengan, Guarden, y cumplan
desde la primera Linea as-
ta la ultima, demas de mra.
Yra é indignaçõ. enla Pena
sre. dha; deseando no incur
rir, y queremos en pero
sean exceptuados dela pre
sente mra. gracia, y perdon
ni en ella sean comprehen
didas las Personas sigtes.
Primeramte Dr. Pedro de
Bolea, Martin de Lanuza,
Manl. Dr. Lope, Dr. Juan Co
con, Juan Franco. Malgosin,
Dr. Diego de Heredia, thomas
de Rueda Christobal fortin,

Juan.º de Ayerbe, Antonio Perez, D.r Juan de Tornella, D.r Antonio Fenis, D.r Juan de Luna, Gil de Otera, Jaime Christobal Labrador, Antonio de Arion, Gaspar de Buxes, Juan Luis Portova, Lorenzo Calvo, Fuentes Pelaire, Juan de Obiedo Pelaire, Soto Espadero

Otrosi

Queremos q.e en la presente gracia y Perdon no sean comprendidas las personas de las ciudades de Teruel, y Albarracin por lo q.e á esto toca queda p.a su tiempo, y lugar reservado p.a regularse p.r diferente via; Item queremos no sean comprendidos antes bien esprimamente exceptuados del presente Perdon todos aquellos q.e estan, y es

tubieren, ya prezos en qual
quier p.te dentro del R.no o fuera
de él antes de la Publicaz.n de
este Perdon no obstante, sus
nombres no esten aqui pues
to ni expresados, tampoco
se declaran aqui los excep
tuados de los Clerigos, y Frai
les porq.e he remitido la abe
riguaz.n delos q.e deven ser excep
tuados al tribunal de la Inqui
sicion, y Jueces Eclesiasticos
Ordinarios, y Subdelegados en
su Casa reservando tambien
como reservo para mi el casti
go q.e me pertenece mandar q.e
se le dé en semejante delito;
Assi mismo son exceptuados
de este Perdon todos los Letrados
q.e aconsejaron q.e podia ó devia
hacer la resistencia al Exer
cito.

Tampoco han de ver ni son
comprehendidos en el Perdon
los Capitanes q.e valieron con
Compañias de Gentes con el Jus-
ticia á hacer la Execucion
ni los Alferezes q.e llevaron
Banderas antes bien exceptua
dos, y añadiendo todos los re.
Dos. han de ver exceptuados
los vig.tes Agustin Ximeno
Prior. Agustin Dolca Agud.e
de los Diputados, Arantegui
Guarda de And.o Perez, Avenia
da Ciudadano, Agustin de
Sta Clara, Barrionuebo Labra
dor, Balero de Haro. Notario
de la Corte del Just.a, Corne
piente, Cobrano de Orcilla,
D.r Mio de Guevara, D.n Juan
de Aragon, D.r Antonio Perez
Domingo Montañes, Mar
cello de Daroca Diputado

Juan de Abaque, Impresor,
Juan Ramirez Cordonero,
Juan Aznar Calzonero, Juº
de Arze Espadero, Dn. Juan
de Moncayo, Dr. Luis Varea,
tio legitimo del Conde Aranda,
Dn. Phe de Castro del Avito de
Sn. Juan, Andrey Pelaire,
Arana Cordonero, Arana
criado de Dn. Diego Heredia, Jun.
de Menditi Nôt.o, Diego de He
redia hermo de l'Nôt.o de las
Montañas, Dn. Martin de
Esparza y Aragon Varon de la
Laguna, Estevan de Andon
za Padre de nuestros de
Zaragoza, el Maestro B-
rante, Español Niño, Juan
Circo Perez Calcetaryd, y su
hermano el Soldado, Dn. Juan
de Torrexa, Domingo de L
molino, y su camarada, Dn.
Franco Cavallerina, Diego de

17.

Lunes Dionisio de Ara, Dr. Antonio Corcon, Dr. Luis de Torrellas tio de Dr. Juan de Torrellas, Dr. Juan de Yrrea Hermo. del Conde de Aranda, el Medico Murillo, Fuertes Labrador, su hijo, y su camarada, Geronimo Garcia, casado con d. Geronima de Heredia, Juan de Cardonero, Geronimo Perez Capitan, Geronimo Perez Calzetero, Geronimo Taralles Procurador, Geronimo Abad Pror. Pandiola Perez. Mercader, Hern.do de Biota, Jaime Bail Pror, Juan de Bonbaré, Juan Bap.ta Vello, de Daroca, Juan Panaco Librero, y su hijo Estudiante, Juan de Mendibil Notario, Juan Mig.l de Torrellas, Jaime de Vgel Mercader, Juan Geron.mo de Espes Pror, Fran.co Altarriba, y Mayor la camarada de Fuentes, Pe. de Pomar, Fran.co de Aguilar,

Juan Sº. Bulles Sastre de la Trigª.
Fontana Antonio, Pbº. Cane
lon Mercador Juan Luis
de Prado del Auito de S. Juan,
Juan de la Serna Capitan,
Juan de Lamina tendero
del Mercado, Juan de Fontoba
Juan Alarcon Prior. Juan Lo
co hermº. del Prior. Loco, Jer.
Brilon Labrador, Juan de la
Barca Labrador, Juan Juan Sº.
Labrador, Juan Villarejo de
menor, Juan de Gracia, Jer.
Lopez Vallo, Julian del Co
rral Labrador, Juan Agus
tin, Luis Alvº. Prior. Mayº.
Sesé, Mayº. de Cuenca Diputº.
Mayº. Dr. Lope, Matheo Ros,
Juan Jaime Montañes
Juan Bede Notario Jurado,
Juan de Haro Notario de
la Corte del Justicia Juan
Nicolas Notº. de Casas, Juan Sº.
de Luzena Labrador, Juan

cardon Medina, el hexm.º cazador
de Tordoba, Moren Mart.º Ruiz,
cartero del correo, Moren Juime
Lopez, Mig.º Luis de Torri Villa
nueba Carrabba de Juan Mig.º
de Fonsillas, Mizen la serena,
Martin Juina de Bonsa, Mi-
g.º de Fuentes Manido de la can
tina, Maren Heredia Carbet.º
Mizen Espinoza Lug.º hen.º
Margarita Mizen Muñoz,
Moren Juan Criado de D.n Die
go Heredia, Mizen Barbaran,
Andres Barcelli, Mizen Cha
varria Luan hen.º Juan
de Bordaro.ta Lug.º hen.º, Mizen
Jph.º Domingo Mimicera, Car
tero, Moren Juan Ximenez
mig.º torres, Pedro de Mar,
Perricacho y su hexm.º Pelaez,
Pedro Murillo Notario, Sebas
tian Molo Not.º de Casa, Thomas
de Villanueba Ciudadano, Marin.

Rubio de Daroca Estudiante
Mosen Pedro Estudiante, Nicolay Melgar Pelegrin Alguilador de Mula, Paco el mayor
Pedro de Sese, Simon Rodriguez Not.o del S.to Ofico, dos
hermanos Villanueba;

Aung.e con hay mayor estar
persona y tengo intento de usar
de benignidad, y Clemencia; pero por haver excedido en lo que
devian en estos casos, han exceptuado p.a Dios y el Castigo
ó Correccion con la moderacion. q.
mepareciere, y assi no es mi
voluntad gozen de Clemencia
tan estendida, y gen.l como
la que en este Perdon gen.l usa
mos, y concedemos, en testimonio de lo qual mandamos
despachar la presente. con nro.
sello. R.l Comun en pend.te
sellada, y q.e sea manifesta

da, por lugares publicos, y acostumbrados de esta mia. Ciudad, p.ª que venga á noticia de todos, y q.e ninguno pueda dezir no lo supiero, y sabido y entendido vedé en esta fee, como al Original dada en la mia. Villa de Madrid á 24. de Dez.e del Nacim.to de N.ro. S.r 1591. y de nros. R.nos y señoríos es á saber de la de Sicilia, y Jerusalem 38. y de Cast.a Aragon, la alberuia Sicilia, y los demas 36. y de Portugal 12. = Yo el Rey = Ut fuit ola. fize Chancel.r Iosep de Rey = Ut Pelizer Rg.o Ut Clem.te por Com.te Franc.o de Campey Rg.o

Dominus Rex mandauit mihi, D.r Michaeli Clemente visa per Fuigola Mercatant, Capi Iosep el Palozer Regente Cancellar.ia ami Grane, y Can.te Aragon = In Cur Aragon nij fol.o cxxxo.

Y
Yo Geronimo de Cano, de
Mandam.to del Rey d.ño. S.r
hago fé, y Relaç.n como en la
presente Ciudad de Zaragoza R.no
de Aragon en 17. dias del mes
de Enero de 1592. por Orden de
S.M. se publicó med.te Bando
por Alguacil Conredor de
la Audienç.a R.l de este R.no
por ante mi Esc.no y test.o
infrascripto el presente
Pregon en alta é inteligi-
ble voz por los lugares pu-
blicos, y acostumbrados en
la presente Ciudad de Zara-
goza, en la Plaça de N.ra
S.ra del Pilar, del Mercado,
en la del Asco, començado
á una hora despues de medio
dia desta Luy cinco del mes
mo dia entretenim.to de loque
al hize, y testifique, acto
de lo sobre dicho por test.o

llamado, y rogado, Fran.co Jordan, y Alvento de Cuebas Alguacil de S.M. en la dha. presente Ciudad domiciliado, Jeronimo Serrano, concuerda con el Pendon Original de S.M.= Domingo de Jurabibe.

Partio el Rey Nro. S.or para las Cortes de Aragon Jueves 1.o de Junio de 1592. á 7. del mes de Agto. fué acordado por las Cortes Gen.s q.e estaban juntas en la Ciudad de Zaragoza, presidiendo en ellas por el Rey Nro. S.r D.n Andres de Bobadilla, y Cabrera, Arzobispo de Zaragoza de voluntad de los Brazos q.e en ella se allan con q.e p.a hacer, y ordenar qualquier Ley, ó fuero, ó concluir algun negocio tocante al R.no de Aragon que baste

q.e se conformare la mayor
parte de los braços q.e suelen
allar en las Cortes lo qual
se ha de guardar como si todos
hubieren venido en ellos, y con
esto declaramos q.e si alguno
de las Cortes, haviendo sido
legitimam.te llamado en tal
caso pueda S.M.t. con los demas
braços hacer todo lo susodho.
como si todos los q.e suelen
allar en las Cortes estubie
ran presentes, y hubieran
sido todos de un acuerdo, y
parecer = Assi mismo se de
claró q.e en esto no se habian
de comprehender los, sino q.e
respecto de ellos sean tenidos
dos conforme à la costumbre
de dho. Rno.; Y por q.e en 8. del dho
hubo gran rebuelta por
entender no se cumplia
la Palabra q.e el Arzobispo

en mãe. de S.M. hauia dado
q.e no se tratasse de quatro
cabos, q.e son tormento, con
sus cauz.s Penas pecuniarias, y
otras imposiz.es pero assi
quedose con q.e el Conde de
Belchite biuo, y dió al Rn.o su
palabra se cumpliria lo q.e el
Arzobispo auia comenzado,
y con esto toda la Corte se assi
quietó, y biuo en el acuerdo
arriba dho. q.e lo q.e la mayor
p.te hiciese, se obligase á todo
el Rn.o como si todos hubiesen
sido de un parecer, y acuerdo.

Relaz.n de las Justicias en
Zaragoza hechas á 19. de Oct.e
de 1592.

A 19. se comenzaron las
Justicias en Zaragoza de
esta manera en medio
del Mercado estaua hecho
un Cadahalso, para el Reo

de Inquisicion, y muy abaxo
se hizo otro cubierto de Luto
y quadrado, y abia 3. de medio
dia sacaron dela Carzel de
la manifestaz.ª á los conde-
nados q.e eran cinco; El Pri-
mero Pedro de Fuentes Pelai-
re salió en un Jenon atado
de muñecas y manos, y
él cubierto de Luto, tras
este salieron en dos mulas
sin gualdrapas, y con sotanas
largas de luto Dionisio Perez
y Juan.º de Ayenbe, y despues
D.r Diego de Heredia, y D.r Ju-
an de Luna en mulas con
gualdrapas, y ellos sotanas,
y ferreruelos de Luto, sin
sombreros, y todos con una
contenz.ª y lagrimas admi-
rables; D.r Juan muy flaco
y viejo aunq.e con grande
animo, y grabedad; lleva

xonbos por las calles acostum-
bradas sin dexar de quando
y con diferentes pregones,
declarando como el Rey le
mandava sellar, armar, ca-
ballear, y hacer grandes
y a los de Vizcaya, y todos
los contar las cabezas, y poner
las con letreros en diferentes
partes, juntamente con las de
Pero Vizcaya, y confirmar
los Reyes de todo. En el
Vizcaya hablo D. Juan
pocas pero buenas palabras
con mucho denuedo, y buen
semblante, y que decia q.
el moria por sus pecados e
inobediencia q. cometia
a todos rogaba hiciesen esta bien
y a el le perdonasen tam-
bien. Hablo D. Diego pero poco,
q como quien no estaba en
si D. Juan se derrabiaba

el cuello, y los puños p.q. le
atasen las manos, y estando
mui ento q.e hacia ofrecim.
to se á Dios se arrodillo, y pusso
en la forma q.e el Verdugo le
dixo q.e havia de estar, y tra
pandole el un Verdugo de la
venda q.e tenia en los ojos el
otro cortó la Cabeza mui
presto, y la alzó en alto lue
go hicieron lo mismo con
D.r Diego aunq.e fue pena de
muy q.e antes lo recomendaba
su sentencia, y todo mal
como si lo mutasen en
mios demas de q.e estan
dado le advirtieron re
cordole, y le dieron mas de
30. golpes de suerte q.e cayo
del tablado donde tenia
el cuello, y le cayo la
Bend.a estando todavia
vivo, y a los ocho dos depo-

llaron, á fuerza de ruego
ganote, y hicieron quanto
y haviendo estado hasta no
che tendidos los cuerpos en el
cadahalso entendieron los
ynotos.

A 20. del dho. mes dia 8.
de la mañana vallieron los
reos del S.to Oficio, sentan
ciados el P.e Condenados á
muerte todos menos Pedro
ya Difinitos del dia 24. de
Sep.e quando bisaron á
Antonio Perez vale habia
muerto el Venerable Sho
may Cabildo Hidalgo de
fuste grande Estatura el
Antonio Perez, tambien
sabia dho. D.r Lope hermo.
de Manuel D.r Lope, que
havia sido Capitan en ver.a
muy Gentil Mozo, y se

rratado en hecho de grande
ánimo, traheia Jubon y Calzo
nes de seda, y Dixo una corona
pequeña, y un Cirio en las
manos, y en la m. opinion
se quedaron para mayor
Castigo por hauer andado en
Francia, y otras p.tes estando fora
gido, a tres mucho hombres
honrados de esta Ciudad se
hicieron mui Cargo, y con Cirio
y ninguno dellos que salian
p.r las Reuistendas y se dixeron
ney nacio Corona, ni S.r Ber.do
sino Mtro. D.r Lope (como
dho. es) y los Relajados traia
an S.r Benitos con sus
nombres, y no Coronas,
Remataua la Procesion
La Estatua de Antonio Pe
rez parecida al Original
en cierta manera, tra

hia corona, y s.r Ben.to con llaves
de fuego, y este testigo; Antonio
Perez ss.rio del Rey n.ro s.r q.e lo
fue natural de Monreal de
Ariza Arz.d.o en Zaragoza p.r
hereje convenc.do fugitibo, re
lajado; Dijeronle q.e lo mo
cero q.e en efecto quedaba
los de aloino Monicos, q.e una
Carrada dos veces todos juntos
tocantes a hacer [illegible]
con Bet.l Perez, a este gui
tado á la Inquisicion, y trata
do en Obras, y palabras de
Arzobispo, del Cons.o de S.M.
con titulo de emped.or del
Libre, y recto exercicio del
s.to Oficio, fueron penitenc.
leves en la mas benigna
de Zaragoza, y de dimitio sere
Inquisid.r y alguacil Calvete
de estos fue por todos Mig.l
D.r Lope y p.r q.e fue hecho tarde

elexpó el Procesco de Antonio
Perez atropellando otro, y una
mente, lexpole un Sr.io q. asta
entonces no havia leido, con
tan alta voz q. nadie dexó de
oyrlo mas viendo contenia a
un Auto de fee, y proposiciones
malsonantes, y con
tra Dios, y contra el Rey
afeccion particular á Ban
doma atribuyendo á ella
como es bendad todos los suc
cesos de este Reo, tradiciones
hechas en su Oficio de Sr.io
indicios gravissimos de
sodomita todo lo qual con fe
sa y rebeldia á los Edictos
con q. fue llamado al Juicio
y un Libro q. havia Impre
so en Francia intitulado
Abentaras de Ant.o Perez
con falsas proposiciones
y cosas Heregs. contra su Rey

dleçando demay de erto el
Fiscal q.e vive como de exege
Vvotros con presunción
de q.e today reo Obray iban en
caminadas á este fin, y á
desarraygar la Ynquisç.n
por ser descend.te de un Biz
nieto de un Antoan Perez q.e
fué, y despues de conocertido pre
varicó, y tubo un Rezem.o q.e fué
quemado de cuyos s.rs Benito
q.e estàn en la Ysla m.or de Cala
tayud hizo fiel fiscal en su
Proceso, y su sentenç.a fué re
mitir al brazo reglar su
Persona, y mientras no pue
da ser havida, y su estatua p.a
q.e se queme confiscar sus bie
nes, y privar á sus hijos,
y hijos descend.tes de qualquie
ra dignidad veneficio ó Car
go Eclesiastico ó reglar con las
demas Cosas q.e suelen poner en seme
jantes Procesos de hereges, y se

acabó el acto con hachas á
las 9. de la noche.

Memorial q.e D.n Baltasar
de Mamo dió al Rey D.n Phe. 2o.
por ávex estado preso 7. años
y dos meses sin causa muy q.e
ex intimo Amigo de Ant.o
Perez su S.rio. fué de Medina
del Campo y despues D.n Phe. 3o.
le dió Plaza en el Consejo de
hacienda y le honró mucho
encargandole las Consultas,
y muerto él se dieron á D.n
Geronimo de Villanueba Pro
to Notario de Aragon.

Nota. No se allará otro papel como
este en España, y se advierte
no se tumba en todo el Mem.l
á Antonio Perez sino solo
dice q.e se tubo por hijo de Gon
zalo Perez S.rio de Estado del Em
perador, y desp.s de Phe. 2o. fue Clerigo.

170. 1
Mem.

Señor.

D.r Balthasar Manso y Barrientos dijo q.e hâce 86. meses que estoy Preso en esta Carcel de Corte, 20. meses con 2. pares de Grillos, y 13. despues con uno sin aver visto la causa de mi prision, y aunq.e mis daños, y dolencias hay graviss.as y q.e mis males chay y continuan enfermedades, me han dado priesa à que acudiese por remedio à V.A. he querido mas esperar à q.e las diligencias, y el tpo. manifestasen mi inocencia q.e ser causa de los menos dispuesto de V.A. suplicando rendidam.te se haga memoria de un hombre de quien por ninguna causa grueria hacerla pero viendome con

sumido, en Lobreza y Mise-
ria; y sabiendo q. el mismo
Dios es quien todas las cosas
q. estan presentes, y ninguna
secreta ni encubierta, man-
da q. le hagan plegarias, p.
recibir mercedes, no pensa-
do q. la gran benignidad de
V.M. permitira acordarme
de mi mismo p.a q. mi las-
go silencio no sea tenido por
culpa ó confesion de ellos, y
porque las obras de aquel an
sido bastantes á hacer odio-
sa mi disculpa, voy temblan-
do como delante nro. S.or p.a dezir
q. de ninguna manera
me quejo sino q. he padeci-
endo sin intento solo el
q. V.M. se sirva como siervo
infimo, y con la lealtad de
Vasallo fidelisimo pongo con
el animo ante V.M. la clar.

mayorebe de mi causa, y vida
q.e mis Campos mas bey pudieran
sumar, D.n Pedro Alamo mi-
Padre procuró y tubo la amis
tad de Gonzalo Perez, S.rio de Es-
tado del Compendador, y de V.A.
y yo continué la merma, con
el q.e se tubo por su hijo tenien
do este por buen medio p.a llegar
al serv.o de V.A. a quien mi-
propria inclinaz.n y deseo me
han empeñado, pareciendome
q.e podia ser bueno para esto, un
tandose con ello la obligaz.n de
mis Padres, y Abuelos, y la ca
lidad, y Nobleza heredada de
ellos, a quien con lexitima causa
se encarga el serv.o personal
de los Príncipes como persona
mas segura p.a ello, Confiero
me engaño la comun opini
on de todos los prudentes, q.e
siempre han tenido por me
dio mui eficaz, para venir
con los Príncipes a valer, la

amistad, y favor dello q.e valer
con ello, esto de mi culpa de
mentirisimo señor fué mi in
felicidad q.e no pudiendo Yo adi
vinar avia de ver tan mudo
aquel que en el Mundo avió
tan favorecido de V.M. me
arrimé á Pared q.e se avia de
caér, y llevarme tras desí,
y no fuera tan grande mi des-
dicha si hay Obras ocultas de
aquel que tanto engañado
no solo á mí, sino á todo el
Mundo, no entretubiera
la opinion de bolverme á to-
nér en Serv.o de V.M. con
q.e me obligó, y á otros muchos
á continuar la execuc.n de hay
Obras de Amistad mientras
no subiendo q.e hera indigno
de ellas con razon me pudiera
tener por ingrato sino con
tinuara con esperanza de
q.e bolviendo á ser agradado fue

xa mayor la remunerazⁿ.
dela amistad quandada de
tiempo ¿de lasᵍ adversidades?
tan lexos iba Yo como esto
de pecar contra el Seruº de Dⁿ.
ni con aquel genero de penza
miento q.ᵉ no estᵃ en mᵒ.po
dex quando mi derbentura
mᵃʸ apretada, ya acepta
bᵃ con apenas culpay, y de tal
manera me apartè de aque
lla infelix amistad desde el
dia q.ᵉ declarò su animo como
sabe el Preridᵗᵉ Rodrigo Vazqz.
que podia Yo decir los q.ᵉ el Sa
bio dixo de Neron en la Histo
ria de Tacito q.ᵉ aunque le
huviesse sido mᵘʸ fiel mientras
mereciò ser amado pero q.
le aborreciò despues q.ᵉ fuè ma
tador de su Madre misma, Cor
redor de Cambios, Comediante,
y abrasador Cruel de Roma,
lo mismo hize Yo con aquel
q.ᵉ llamè mientras no supe

sus secretos, y pensam.tos q.e
se pensó bolviesse á la gracia
y servic.o de S.M. pero luego q.e
se conoció estaba cerrado
el camino, y declarado por
culpado, le aborrecí, y visto lo
hemos tratado es culpa de
mi prision, y no muy, de q.e
pongo por test.o á Dios. S.r y todo
log.e por mí ha parado entonces
año de Prision = Aquí pongo
D.n Baltasar un exemplo de
dos grandes Príncipes aquie
nes sucedió lo mismo q.e con
Antonio Perez, y q.e se sirvió
S.M. de aquello mismo q.e
les servian antes p.r q.e es
prueba de fidelidad el dese
ar tener amistad con el
privado; prosigue el Memor.l

He dho. S.r las razones se mirno
cen.a en persona agena porq.e
hay sola mira no le quitticiese
odio y mi fortuna, propongo
con ella á V.M. el exemplo

de dos tan grandes Príncipes
dignos de q. V.M. los imite p. los
excede tanto en Religión, y man
sedumbre suppliendo con esto lo
q. á mi causa faltare de la sa
zon y de su defensa Sup.co á V.M.
con la may profunda humil
dad que devo, se sirva q. tan
tos años de Prisión, y miserias
se reciban en descuento de la
escusacion tan legitima que
tube para enoñarme en la
amistad que vi procurar,
y pretender por todos los que
en España, y fuera de ella,
deseaban servirle, y agradar á
V.M. y q. por llegar Yo á esto
exté en elegir, y retener el
medio q. muchos tubieron
hijo roy, y Vasallo descend.te de
Vasallos los mas antiguos de
esta Corona, mi fin siempre
ha sido de imitarlos, mi Yerro
la opinion q. concebí en esce
dellos en serv.o de V.M. con q.

todo me loaban, y mucho me
enbidiaban proprio es de la
grandeza de V.M. perdonar á
los q.e pecan por todo esto, y lo mu
cho q.e Dios perdona, y quiere
se perdone torno á suplicar á
V.M. use de misericordia con
migo, y mande ponerme
en p.te donde pueda compro
var mi buen animo, y pu
rificarse de qualquier cosa
q.e se aya podido imaginar
de mi. Dios guē. la Catho
lica, y R.l Persona de V.M.
como nro Vasallo deseamos,
y esto k.no han menester
p.a exaltacion de nra. S.ta fe,
Catholica de esta prision
y Carcel á 20. de Sep.re de
1596. = D.n Baltasar de
Alamo, y Barrientos.

S.M. mandó en su testam.to
por clausula particular q.e
soltasen de esta prision á la

Muger é hijo de Ant.º Perez
el Año de 1598. q.e murió ~~de~~ ha
viendolos tenido Preso 8. años
por la fuga de Antonio Perez,
y q.e á D.r Balthasar de Ala
mos se le hiciere la mrd. que
hubiere lugar.

Papel de D.r Balthasar de
Alamos á D.r Christobal de Mo
ra, haciendole Medico de su en
fermedd como á valido de S.M.
pues no era otra q.e estar en
su desgracia.

D.r Ferr.do de Alba me ha
dho. la mrd. q.e V.S. me quería
hacer en oyr mio male q.e es
el principio, y remedio de todas
las enfermedades, y muy en la
mia q.e el mayor daño q.e tie
ne es q.e por ser pegadiza, y
temida por contagio cuando los
Medicos mismos no se atreben
á visitarla ni á nombrarla

y aunq.e con tan larga dezn
ción verá muy pesada para
VS. es anoumento este mismo
deq.e de vnyo no es mortal p.r
en tanto tiempo no ha podido
acabar aquien la padece, y que
es may descuido, y desprecio de
los Medicos, que grandeza
dela enfermedad, y verdad.r
gloria p.a VS. quanto ella may
incurable fuera, y aun
pienso q.e le hago servicio en
ofrecer á su poder tal sugeto,
y p.r no se estimaria esto si-
no tenia donde Obrar como
en las Yerbas, y piedras se
vee. sin hombres necesita
dos de ellas, y sin duda la ca
ridad es de la misma cali-
dad q.e el fuego q.e mayuca, y se
alcora quanto may modesta
se le entrega en q.e Obre, y para
q.e VS. conozca q.e no ha sido

mala calidad dela tierra
vino desdicha de haver esco
gido malissimam.te y por lo
menos aberla dejado incubta
y Yerma, ha ocado diez años.
lo q.e mi ingenio ha producido
tantos años há por anqum.to
deq.e si esto se há hecho abatido,
y enmedio de mil temores q.e
yania alentado, y con algun
favor q.e este es el calor delos
de los buenos ingenios, y con
ellos producen, y fructifican;
he traducido á Tacito hele co-
mentado, he sacado delos tu-
tos q.e tenia encubiertos p.a la
vida politico uso delos grandes
Imperios, libro estimado en
otras Naciones, y es cierto q.e
la mia. lo tenga; (V.S. menos
q.e ninguno) no puede estar
sin él hapasele traer vino
es ya q.e de mui advertido,
y reparado le tiene (comodi-

cen) Olvidado; Dio q̃e. la
Yltma Persona de VS. como de
seo. Dr. Baltasar de Alamo
y Barrientos.

Manifiesto del conde de
la Roca respondiendo alo q.e
dice de él, la caida del conde
Duque q.e procuró ásu Ca
pellan ri aquella Historia con
q.e le comunicaba esa Con
sagrada ó rió
Salió en Abril de 1644.

Oy llegó á mis manos un
papel q.e dicen ser estampa
do en Ybrea este año de 1644.
cuyo titulo es la Caydа del
conde Duq.e de Olivares el
año de 1643. y en las ultimas
ojas de él se leen las palabras
q̃ay siguientes
Empleó en Cargos ypar
tidos una p.te de aquellos

respetos, y grandeza q. con su
credito, y talento podian dar
le celos; y oprimió de modo
la dignidad de los demas q.
teniendo ya de q. temer era
el arbitrio de la Monarchia
y s.r de la voluntad del Rey
desterró de entre los otros
al Conde de la Roca porque
una vez preguntó á su
Capellan q. cada dia le co-
mulgaba si aquella Hos
tia era consagrada pare
ciendole q. no podia ser q.
un hombre q. continuam.te
cometia injusticias le absol
viese el Confesor, y permi
tiese la verdadera Comunion.

Consiento, y confiesso q. ser
ti bueno nombrado en este
fragmento como pudiera
en un Auto de Inquisicion
por q. el abono antecede

q.e en él recibió embuelto
entre otros ademas de no
ver merecido de mí sino noto
rias afectadas ofensas
á vocar del culpa contra
el S.r Conde Duque de quien
(pena de faltar alo q.e me debo)
no puedo negarme deudor
de beneficios quanto mas
conocerme acreedor de
injusticias; luego q.e leý, el
papel referido, me dí por
obligado á publicar esta
breve respuesta de toda la
parte que me toca, y no p.a
la vindicta q.e del S.r Conde Duq.e
(que no la ha menester) p.r
q.e vé con evidencia sabe q.e
es falso lo q.e se me imputa
sino para informe del Mun
do que sin afectac.n pretex
do q.e me ha ofendido, se
pueden ver estimado por in

exacto, y puntual. de q. de cau
tor del papel me nombre
fundado de alguna culpa
relax. q. aunq. el violo de
ello la devieva examinar
mejor, Yo bi comulgar mu
chas veces á S.S. como de
ber. debido á tan regalada
accion, y á tan gran Cava
llero Christiano, y pio, y que
ando esto no fuera assi la
materia ni el secreto no eran
para q. ocasionasen en Pu
blico ninguno q. tubiesse
juicio, y pretensiones, por
ser mal medio de obligar
los q. tanto havia de ofender,
y ser secreto era impos-
ble siendo interlocutores
del discurso el mismo Ca
pellan del Conde q. necesa
riam. havia de quedar
culpado como complice

en el delito si fuera cierto, ó como pte en la ofensa no viendolo, ademas de q. si bien la contedad de mi prudencia no me celaba de otro, fuera bastante p.a q. no incurriera en los de este genero por ser cierto q. sino sé hablar tambien como otro, se callar mejor q. muchos no he podido dejar de decir esto poco, aunque no es la mejor prouança de la falsedad de la calumnia, y porq. se beа q. ni esta culpa ni otra fué causa de mi partida á Italia, y por consiguiente q. la Jornada no fué castigo ó vengança, refiere lo que en efecto paso.-

Deseando el S.r Duq.e por causas publicas, y p.a mi mui autorizadas encaminarme por buena vez

Da en rexo. de S. M. eligió el
delay embaxaday estube nom
brado en la ordinaria dispen
sandome mucho delog.o re
quiere este ministerio, y
antes de salir de Madrid,
fué promovido ala de Vene
cia, y no sin Esperanzay de
q.e se me admitieren las ex-
cusas q.e daua para no partir
de España, murió en este
tiempo el Duq.e de Saboya
Carlos E. Manuel; las co-
sas del Piamonte, y Monfer
rato estaban en a m.or tur
bac.n. El Vitio del caual pen
diente, Mantua ocupada
por los Imperiales, asedien
dose lay inviernos. del embax
ador de Saboya en Madrid
á fin de q.e V. M. embiase
otro extraordin.o á Turin
q.e asistiese en los peligrosos
accid.es q.e se esperaban,

propuse el correo de Estado fiándo de mi celo lo q.e no podia de mi insuficiencia.= Conformose S.M. conmigo, y mandome venir por Extraordinario à Turin, y por Ordinario à Venecia; Estono podia la mayor modestia llamarle diffavor sino gracia q.e aun q.e fuera grande para meritos mayores q. los mios, despues de haver assistido muchos meses en Turin pasé à Venecia favorecido de los muchos honores de S.M. y afirmaç.n del Conde Duq.e si las cosas de Italia no necesitaran de lo q.e S.E. y demas Ministros veian en mi con el arreglo Matematico del buen afecto muy q.do con el de la Xp.d me llamaron à España sin parar à Venecia= Subendo q.e en aquella Republica me debe muy de Vo. año pero no la puede tener por deservicio,

tanbo porque Carrico supone
culpa, y Yo graciay á Dios no la
avia cometido q.to porq.e desde el
2º. año q.e asistí en Venecia pe
dí licencia para bolver á Es
paña previniendo ascensos
de otra Embajada, y remene
ó aquí. á título de ser mi
persona en aquella Republica
util al servº. de S.M. quien
pudo ser escusa más honrosa
ni premio may alto, y assi-
timo ser promovido á otra Em-
bajada, no tubo la culpa el S.r Con
de Duque sino mi misma re
sistencia. aqualquier ascenso,
y lo declaró bien la Piedad, y
grandeza de S.M. el año de 1636.
con.q.e fué servido de escribirme
q.e el no haverme mejorado
de puesto era p.r la instancia.
con.q.e Yo replicaba p.r la licencia.
de volver á España; confiesso
tambien q.e aviendo salido de la
Republica con menos cienta

relaz.n de los Rz.s Dictamenes de
S.M. y de alg.s de sus Ministros
y bella capaz de ello en mi
tiempo, y tan corresponden.te que
dió antes celos á los Enem.s de
España me arguió llevar
bien los daños, y ausencias
de mi casa, porq.e no es m.r
un gusto cong.e un Rey re
alla quando se bé bien recibi
do de un Vasallo de honra, que
ando aciesta á servir á su
Rey, y assi la duracion. [illegible]
del q.e el Autor llama des
tierro, pudiera atribuirlo con
mas bondad á favor, y quando
le quisiera ber á otra luz pu
diera creer q.e los Ministros
de mi Rey me descubrieron
en los Repocios q.e trate me
nos delgue me hauian ta
rado y q.e su integridad no me
quiso consultar en m.r pues
to ni la Piedad del Rey quitar
me el q.e tenia por no quitar

me el credito; Estos si eran 160.
may apparentes causas de mi
destierro, i atribuirlo al Sr.
conde Dug.c p.r q.e de otro modo es
necesario buscarlay de tan
mala calidad ala jornada q.
previno con la muerte del
conde humanes, nombrado p.r
Embajador de Inglaterra; y Han
des, del Marq.s Vigilio, ala de
Mexico del conde de Salvatier
ra; todos Christianos, y deper
d.tes del S.r conde Dug.c y por i-
mismo tan benemeritos como
es notorio, y callo otros muchos
exemplos tambien pudiera el
Autor atribuir mi destierro
en concurso de mucho q.e en
diversos modos lo han sido. á
otra causa, la que el refiere
may p.r purgar los indicios con
tra el S.r conde Dug.c q.e por creer
ablos q.e malician contra alqu
nos respetos q.e siguen ala Ex.a
como la sombra al cuerpo los
quales dicen los q.e los quieren

creer, hacer q.e se creasen, que
quando veian mis instancias
may vivas p.a bolver à la Corte
y dispuesto el animo del Conde
p.a encaminarlo esforzaban
ban las diligencias para impe
dirlo claro está q.e el modo de
sacarlas no era regular ni
descubierto, y q.e la instancia
se encubria con el pretexto
de mi importancia en Genova,
con q.e es posible que el S.r Conde
Duq.e obrase contra los q.e dessea
ban, y tambien puede ver q.e para
conseguirlo tal vez dispusiese
ser à la verdad de su umor
me semblante, y q.e esto sus-
pendiese su ruq.e ni revocase
las favorables resoluciones que
en mis negocios quisiesse to
mar el Conde q.e todo lo de este
genero se rinde en especies
mui favorables, digo familiares à la destreza Corte
sana particularm.te con el

19. primer ministro a quien la suma ocupaçⁿ. de negocios importantes le avian de olvidar de los tan menores como los mios ỹ quando allo. a ver se acor daré de ellos à la ocasionⁿ. de los q.e mediavan si avia alguno q.e Yo no creo podia ser facil q.e tan revolucionⁿ. cong.o de una ocasion perdida, ó otra malogra da se vuelen trampear mui sensiblem.te muchos años, y sin culpa del valido padecer sin intencⁿ. de la Sust.a del Pre tend.te (si esto fué assi q.e Yo no creò q.e fuese) no se debe culpar al S.r conde enoañado ni tampoco à los q.e le engañaron pues q.e no merecio la intencⁿ. favorable alos otros, p.r que se tenian conocim.to de la gratitud q.e paso á quien la debe, ỹ del celo cong.o hacia se adelantaba mucho, por lo cierto de q.e perdia el servicio de su Rey

me hiciera horca en hacer
me daño, y en tenerme á su
modo de entender por tan po-
co Político q.e sacrificaría á
log.s q.e dueda dho. la mayor ce-
teza de perderme, y arri-
jurtam.te me echarían los
del lado del Conde log.s le
ocuparen indignam.te por q.e
no dudaren de q.e si S.E. fuese
informado bien ellos se con-
sebarían mdy. su comercien
cia pedía q.e lo aliviesen del ca
mino de mi buelta á España
y mucho mas si tenían no
ticia como el Conde lo sabe
(y por sabido S.E. lo refiero)
de quan facilm.te me dispuse
muchas veces á su Ysa por
su comerciencia, y á cobrar
lo mem.do por el servi.o de S.M.
enfin enfin, en mi pecho
no bien pudo tener descuido
el Conde pero no efecto de
vengansa, y si en algo se dejó

llevar, ni fué con la voluntad
y ni con el engaño de creer q.
áse bien celo ni aun imagi-
dien dey de acreditado podian
de acreditarde ni hacerle odioso
de vecindx de instrum.to viado, pro
testo q. no ablo de ninguno
de los q. trabaja SE. pero me concer
taré si se ofendiere qualquie
ra aquien su conciencia hiciere
que lo tome por sí pero tales ar
tificios me especulan y creo no
los apoyan vre. ninguno de los
ministros q. dijo, y conocia SE.
todos mui distintos de ese conoci-
miento, y falta de codicia de in
currir en aquella ambicion q.
por ser nacida en baja peñade
suele atrebese á monstruosos
excesos p.a levantare, á mons-
truosidades, y si caso negado te
bo el conde esta desdicha Domes
tica vien pudiera creer en
medio de su valim.to lo q. un Cav
dental de grande opinion y meri-

to dijo de otro q.e le precauia el Pontificado en la primera Jor
nada, Monseñor la sobervia
ignorante de Alverto, la tapa
cidad inuaciable de camilo, la ma
la intenc.n de Jacome serian tres
domesticos quitarian el Papado
à S.n Pedro.

Yo Sup.to aquien leyere este
papel q.e crea q.e jamas creey, ni
tuue el cologuio referido con el
Capellan de S.E. ni tube el menor
indicio entre dos, y q.e assi co
mo nunca llegue à ver complice
en la desconfianza estube
remotisimo de ver Rto en el de
sagradecim.to ni tampoco creo
logre en mi perjuicio se ha
oydo, ni durante los Labo
rantes en la Oficina del Conde
mediante lo qual ni de ve E.a
di cosa ni la tube en lo mas
recondito del pecho, ni dello de
muy à bulto ni en particu

las de reverencia sino de
seruicio, q. por mal informados lo tenia que oso, y q.
esto no bastase ami inocencia
q. se acordasen de q. los heridos
q. dá el filo del oficio, las sue-
le vengar Dios q. es protector
de los oprexos, y que la hermana
de Babilonia solo abrasó á
los q. la encendian; mi intencion no ha sido hablar de nadie por q. á ninguno puedo tener por objeto particular ni he pensado discurrir sre. otro punto q. aquel q. me ha tocado y obligado la ofensa, y p.a. hacerlo ha sido necesario tocar algunas cuerdas lo mas blando que he podido, y forzoso á la gratitud q. tengo, y tendré al conde Duq. quanto no fuere incompatible s. con el srex v.o de mi Rey, y V.x no dello q. lo pueda ser de hacerme continuado ensu Rl.

Señor. q. v. como es el mayor ho-
nor que mi Casa podrá ofre-
cer tubiera Yo sabido acertar
con los fines q. he deseado, fuera
tambien mi mayor gloria;
de todo lo dho. debo hacer de-
claraçn. Publica p. el papel
q. me prohiba una accion q.
tan justam. te mederacredita
rá en el modo, si la desea
conseguida, p. comprende tan
enteram. te lo ynjusto, y falso
quanto lo dho, para satisfaçn.
delos q. bien con Ley verdades,
y sobre p. a la costumbre de
haver vivido muchos años
en tanto silencio q. solo mi
conveniençn. ha sido en la me
moria de quien tambien me
aparto quanto pudo. en Mi-
lan á 16. de Abril de 1644.

El Conde de la Roca.



CAUSA
DE
Antonio
Perez

MAN
12